

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 10 de abril de 1973

NUMERO

22.644

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Licam

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEAS Generales del 29 de octubre de 1971 y 16 de octubre de 1972, de la sociedad "LICAM" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA,, FINANCIERA E INDUSTRIAL, protocolizadas al folio 168 del registro Notarial N. 83, se designó Directorio con mandato hasta el 30 de junio de 1974, en la forma siguiente: Presidente: Raúl Felipe de Elizalde; Vicepresidente: Rafael María Laplacette; Director: Jorge Luis Peirano; y Síndicos hasta el 30 de junio de 1973: titular: Dr. Juan Ernesto Cambiaso y suplente: Dr. Eduardo Kehoe Wilson.

Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.10|4 Nº 94.534 v.10|4|73

Tyresoles Argentina de Neumáticos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(T.A.N.S.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Nº 8. PODER GENERAL Amplio: "Tyresoles Argentina de Neumáticos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a favor de Frezza, don Salvador; Pujalte o Pujalte Brito, don Antonio; Pujalte o Pujalte Galindo, don Antonio y Marchesi, don Jorge. Escritura número ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día dos de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores, don Gualterio Oser y don Alfonso Giúdice, ambos de estado casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Rawson número trescientos setenta y uno, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad denominada "TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (T. A. N. S. A.), en sus caracteres de Presidente del Directorio y Director titular de la misma, respectivamente, personería y representación que justifican... La Constitución del actual Directorio, resulta de las Actas: de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, de Asamblea General Ordinaria, donde se eligen los Directores, y de reunión del Directorio, donde se distribuyen los cargos, que en copias autenticadas se agregan a la presente. Lo relacionado concuerda fielmente con los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe. La autorización especial para este otorgamiento, resulta del Acta de reunión del Directorio de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, la que tengo a la vista para este acto, se encuentra labrada a los folios 38 al 42 inclusive, del Libro de Actas respectivo y procedo a transcribir textualmente, así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1972, se reúnen los señores Directores de "Tyresoles Argentina de Neumáticos, S.A.I.C." que firman al pie con la presencia del Síndico titular, Sr. Fernando Julián Azúa, en el local social de la calle Rawson 354, Capital. Siendo las 15 horas, se da por iniciada la sesión, bajo la presidencia del señor Gualterio Oser. Toma la palabra el señor Vicepresidente Dr. Juan Gerar de Adler, quien manifiesta que con el objeto de agilizar en algunos momentos todo lo concerniente a las operaciones sociales es conveniente otorgar poder general a otras personas. Luego de un amplio cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: Otorgar Poder General amplio a favor de los señores: Salvador Frezza, en calidad de Director, C. I. número 3.639.586 Policía Federal; Antonio Pujalte o Pujalte Brito, en calidad de gerente, C. I. Nº 4.450.782, Policía Federal; Antonio Pujalte o Pujalte Galindo, en calidad de gerente, C. I. número 4.450.781, Policía Federal, y Jorge Marchesi, en calidad de contador, C. I. número 3.109.651, Policía Federal, para que uno cualquiera de los señores Frezza y Marchesi, juntamente con uno cualquiera de los señores Antonio Pujalte o Pujalte Brito y Antonio Pujalte o Pujalte Galindo, administren y gobiernen sin limitación alguna, todos los derechos y bienes inmuebles, muebles o semovientes que la sociedad tenga en la actualidad o tuviere en el futuro en cualquier punto de la República o del extranjero y que le correspondan por cualquier causa, razón o título, pudiendo venderlos, enajenarlos, gravarlos, transferirlos, permutarlos, hipotecarlos o prendarlos y adquirirlos, y en todos los casos ajusta precios, plazos, condiciones, formas de pago, pagando o percibiendo los respectivos importes, sea al contado o a plazos, dando o tomando la posesión de lo que enajene o adquiera, cobrar y percibir cuantas sumas de dinero se le adeuden o en lo sucesivo deba abonársele a la sociedad proveniente de cualquier obligación, dando las cartas de pago y cancelaciones correspondientes, dar y tomar dinero prestado con o sin interés de cualquier clase de personas, celebrar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo (de la República Argentina), de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás Bancos Nacionales o extranjeros, privados u oficiales, creados o a crearse, contratos de Préstamos Hipotecarios en oro sellado, papel moneda nacional, en cédulas de Bonos Hipotecarios o de otra especie, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, contsituir hipotecas por las cantidades, formas, intereses y demás condiciones que estimen ventajosas y las cancelen oportunamente, soliciten división y ampliación de hipotecas preexistentes, firmen, acepten, avalen, endosen y descuenten pagarés, cheques, letras de cambio y demás documentos necesarios, comerciales o civiles a favor de los Bancos Oficiales o Privados o demás instituciones de créditos, renovar dichos documentos, tomar giros sobre cualquier punto de la República, firmar solicitudes, hacer manifestaciones de bienes, retirar los fondos que la sociedad tenga o tuviera a su nombre en los establecimentos bancarios u otras instituciones, hacer nuevos depósitos y volverlos a extraer, solicitar créditos a sola firma o en descubierto o con pagarés de terceros, establecer cuentas corrientes, dando o girando cheques contra esos fondos o en descubierto, contraer obligaciones mancomunadas y solidariamente con otras personas, inclusive co nel propio mandatario, constituir sociedades de cualquier tipo o naturaleza jurídica, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, fijando aportes, condiciones y demás que vieren convenir, efectuar operaciones de importación y exportación; solicitar permisos de cambio, ya sean éstos provisorios o definitivos, solicitar certificados de necesidad o certificado de exención y/o liberación de derechos, retirar de la Aduana de esta Ciudad, Ministerio de Comunicaciones y de las empresas privadas, las mercaderías, valores, efectos y correspondencia que vieren consignados a nombre de la sociedad, firmando los recibos y documentos que fueren precisos, aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados que se requieran para ejecutar cualquier acto; tomar y despedir personal cuando lo consideren conveniente; iniciar y proseguir Expediente administrativos ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales que correspondan, inclusive ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Aduanas de la Capital y del Interior de la República, Municipalidad de la Ciudad de uenos Aires, Tribunales de Faltas Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Industrias, Teléfonos del Estado, Dirección General de Rentas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Secretaría de Estado de Industria y Minería, Dirección de Comercio Exterior, Inspección General de Justicia, Secretarías de Estado, Ministerios y demás reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales que fuere menester, pudiendo notiifcarse de las resoluciones que recaigan, pedir reconsideraciones, presentar solicitudes, recursos, retirar documentos, firmar recibos, cobrar y percibir, asimismo para que en defensa de los derechos de la sociedad, ocurran por sí o constituyendo apoderado judicial ante las autoridades y tribunales superiores o inferiores que correspondan, inclusive Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres, Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sus delegaciones y demás oficinas, pudiendo instaurar y contestar demandas, contrademandas, reconvenciones, oponer y contestar excepciones y cualquier clase de defensas, presentar toda clase de escritos, documentos, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos que acrediten y defiendan sus derechos, asistan a juicios verbales de conciliación, a juntas de acreedores, declinen y prorroguen jurisdicciones, pongan posiciones, absuelvan posiciones, presten y exijan juramentos, cauciones o fianzas, digan de nulidad, opongan y aleguen tachas, recusen, acusen, produzcan informaciones, inicien y sigan sucesiones, pidan rendición

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio se lleva a conocimiento de los interesados que, los textos que deben aparecer en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados el:	Fecha de primera publicación el:	Fecha del llamado a asamblea:
9/4/73	17/4/73	27/4/73
10/4/73	17/4/73	28, 29 y 30/4/73
11/4/73	18/4/73	29 y 30/4 y 2/5/73
12/4/73	23/4/73	3/5/73

Esta exigencia sólo regirá los días 2 al 12/4/73.

Horario de atención al público: 12,45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.



de cuentas, las acepten o las impugnen, pidan reconocimientos de firmas, cotejos de letras o documentos, la quiebra o el concurso civil de sus deudores, propongan síndicos, peritos, tasadores o martillero; acuerden concordatos, quitas o esperas, impugnen y acepten liquidaciones y créditos, cobren y perciban, den recibos, pidan embargos y demás medidas preventivas, provisorias o definitivas, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, apelen, interpongan todos los recursos legales y desistan de lo mismo, transen, sustituyan el presente, total o parcialmente, confieran poderes generales o especiales. — Asimismo se les acuerdan todas las facultades contenidas cuarto y décimo octavo de los Estatutos Sociales, que se dan aquí por reproducidos; así como puedan practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, entendiéndose la enumeración precedente simplemente enunciativa y ni restrictiva. — Asimismo se establece expresamente que uno cualquiera de los apoderados podrá absolver posiciones y reconocer firmas y documentos en los juicios en que la sociedad sea parte contando con todas las facultades necesarias para obligar a la Sociedad. — El presente mandato no revoca los anteriores poderes otorgados por la Sociedad, los que se mantendrán vigentes en tanto no sean revocados expresamente. — En este estado se autoriza al presidente don Gualterio Oser para que jutamente con el Director, doctor Alfonso Giudice suscriban la escritura pública pertinente con las cláusulas propias del acto. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 17.50 horas, previa redacción de la presente acta que luego de leída es aprobada por unanimidad, se levanta la sesión. — Va'e artículo cuarto y décimo octavo en interlinea, folio 41 (Firmado): Gualterio Oser. — J. G. Adler. — Salvador Frezza. — A. Giúdice. — F. J. Asúa. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter que invisten, expresan: Que confieren poder general a favor de los señores Salvador Frezza (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis); don Jorge Marchesi (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento nueve mil setecientos cincuenta y uno); don Antonio Pujalte o Pujalte Brito (Cédula de Identidad de la Polica Fed. número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos) y don Antonio Pujalte o Pujalte Galindo (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno) para que actuando y firmando indistintamete uno de los dos primeros nombrados, juntamente con uno cualquiera de los dos mencionados en último término, asuman la personería de "Tyresoles Argentina de Neumáticos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (T.A.N.S.A.) y la representen en todos los asuntos, gestiones y trámites a que se refiere el Acta de reunión del Directorio, transcripta anteriormente y que se da por reproducida en este lugar. — Leída que le fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, de todo lo cual doy fe. G. Oser. — Alfonso Giúdice. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Entre líneas o Pujalte. — Vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e.10|4 Nº 94.542 v.10|4|73

Dicom

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 2 de noviembre de 1972, al folio 2572 del Registro Nº 83, ante su adscripto escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "DICOM" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL por resolución de la asamblea del 28 de abril de 1972, aprobada por Resolución I. G. P. J. 3.099 de fecha 19 de setiembre de 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas, reforma los artículos de su estatuto en la forma que se indica a continuación: Art. 3: El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 representado por 30.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series de $ 10.000, de las cuales 15 series son de acciones ordinarias al portador clase A, y 15 series de acciones ordinarias al portador clase B., que serán suscriptas en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de $ 1.500.000 en series de $ 10.000 de acciones al portador, ordinarias clase A. y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea general, la que podrá delegar al directorio la oportunidad de las suscripciones y forma de integración. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 300.000 con más los aumentos condicionados a los requisitos precedentes. — Art. 9º: El directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea general que se celebre. — S|R.: "abril 1973". Vale.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.10|4 Nº 94.892 v.10|4|73

The Hair Center of Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — "The Hair Center Of Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios". — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Jabib Salvador Bulleraich, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento cinco millones novecientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco, abogado, domiciliado legalmente en Suipacha doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad, doña Rafaela Beatriz Carvajal de Pisano, de veinte y cuatro años de edad, casada, argentina, empleada, con documento nacional de identidad cinco millones quinientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en Belgrano tres mil setecientos sesenta y seis, Rafael Calzada, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta ciudad; doña Ana María Callisto, de veinte y dos años de edad, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad seis millones trescientos noventa mil ciento veinte y nueve domiciliada en la calle Casacuberta mil ochenta, Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso por esta ciudad; doña Mirta Susana Errea, de veinte y dos años de edad, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte y cinco, domiciliada en la calle Estado de Israel cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, octavo piso, "B" de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que las tres últimas concurren a este acto por sus propios derechos, mientras que el doctor Jorge Jabib Salvador Bulleraich, lo hace en nombre y representación de don Anthony Patrick Luciano, de cincuenta y un años, casado, estadounidense, comerciante, con pasaporte U.S.A. A. un millón trescientos veinte mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en Edificio Nuevo Centro - Avenida Libertador (Charcas), Caracas, Venezuela, en mérito al Poder Especial que éste le ha conferido, con fecha dos de febrero del año mil novecientos setenta y dos, pasado al folio cuatrocientos cuarenta y uno, de este mismo registro, a mi cargo; de doña Gladis Esther Tamagno, de veinte y cinco años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Pacheco de Melo mil novecientos treinta y cuatro, noveno piso, "F", de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que ésta le tiene otorgado por ante mí, con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil cuatrocientos ochenta y tres, protocolo de este registro; de don Alberto Miguel Suriano, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Nazar mil seiscientos treinta y cinco, Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder Especial que le ha conferido también por ante mí, el diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, al folio cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, protocolo de este registro; de doña María Marta León, de veinte y seis años de edad, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y dos, domiciliada en Pacheco de Melo dos mil nueve, piso tercero, de esta ciudad; y de doña Berta Ofelia Gómez de González, de veinte y nueve años de edad, casada, argentina, empleada, con libreta cívica cuatro millones doscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliada en San Martín doscientos ochenta y nueve, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, en mérito a los Poderes Especiales que le han conferido con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasados a los folios cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, protocolo respectivo de este mismo Registro a mi cargo, de don José Oscar Klepsh, de treinta y cinco años de edad, casado, uruguayo, con cédula de identidad número siete millones seiscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en Cerrito ochocientos veinte y dos, Planta Baja, de esta ciudad, y de doña María Magdalena Frías, de veinte y seis años, soltera, empleada, argentina, con libreta cívica número cuatro millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Vidt número mil quinientos cuarenta, noveno piso, de esta capital, en mérito al poder especial que éstos le otorgaron el día diez y nueve de febrero del año en curso, al folio seiscientos noventa y tres, protocolo corriente de este mismo registro. — Todos los poderes citados el compareciente asegura se encuentran a la fecha en plena vigencia en virtud de no haberles sido revocados, ni sufrido modificación alguna. — Y en los caracteres invocados los comparecientes dicen: Que con fecha veinte y ocho de marzo del año mil novecientos setenta y dos y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta constitutiva de la sociedad "The Hair Center of Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios", se aprobaron los estatutos que la rigen y se suscribieron las cinco primeras series de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente número A cuarenta y tres mil seiscientos setenta y tres, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta constitutiva y a fojas tres las respectivas certificaciones de firmas, de fojas cuatro a seis vuelta los estatutos y a fojas siete las respectivas certificaciones de firmas, a fojas veinte y cinco corre la resolución Ministerial número dos mil novecientos ochenta y tres que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos copiados por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Anthony Patrick Luciano, Gladis Esther Tamagno, José Oscar Klepsh, María Magdalena Frías, Berta Ofelia Gómez de González, Alberto Miguel Suriano, María Marta León, Rafaela Beatriz Carvajal de Pisano, Ana María Callisto y Mirta Susana Errea, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "THE HAIR CENTER OF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) comerciales en general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial artículos de cosmética y perfumería; b) Industriales mediante la producción o elaboración en establecimientos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de artículos de cosmética y perfumería, en especial los utilizados para conservar, restituir o sustituir el cabello a personas preferentemente de sexo masculino con cumplimiento de las normas legales y técnico-profesionales que rijan la materia; c) Mandatos y representaciones comerciales y civiles; d) Servicios relativos a los tratamientos tendientes a lograr la conservación, restitución o sustitución del cabello según lo expresado en el inciso b) precedente; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en veinte series de quinientas acciones cada serie; e) el directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o quien haga sus veces, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Anthony P. Luciano: 1.000 Ordinarias — 1 voto — $ 1.000. — Gladis Esther Tamagno: 200 Ordinarias — 1 voto — $ 200 — José Oscar Klepsh. 100 Ordinarias — 1 voto — $ 100. — María Magdalena Frías: 100 Ordinarias — 1 voto — $ 100. — Berta O. Gómez de González: 100 Ordinarias — 1 voto — $ 100. — Alberto Miguel Suriano: 100 Ordinarias — 1 voto — $ 100. — María Marta León: 100 Ordinarias — 1 voto — $ 100. — Rafaela B. C. de Pisano: 100 Ordinarias — 1 voto — $ 100. — Ana María Callisto: 100 Ordinarias — 1 voto — $ 100. — Mirta Susana Errea: 100 Ordinarias — 1 voto — $ 100. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectuó en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Anthony P. Luciano. — Vicepresidente a María Marta León. — Vocales a. — Suplentes a. — Síndico titular a Gladis Ester Tamagno, y Síndico suplente a Berta Ofelia Gómez de González. — Cuarto: Autorizar los Dres Jorge J. S. Bulleraich y Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli a fin de que obrando de manera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — Iniciado el 10|4|1972. — Buenos Aires 14 set. 1972. — Visto: El expediente Nº 43.673, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "The Hair Center of Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 28 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2983. — Fernando Raúl Mitjans. Escribano.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.10|4 Nº 94.527 v.10|4 73

Vincenti

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.354. — Segundo Testimonio. — Escritura número Mil Trescientos Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Pedro José Vincenti, argentino, industrial, casado con doña Lía Elma Astesiano, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta mil trescientos treinta y cuatro; doña Lía Elma Astesiano de Vincenti, argentina, ama de casa, casada con don Pedro José Vincenti, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y tres; don Daniel Carlos Vincenti, argentino, comerciante, soltero, de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos veintinueve mil sesenta y uno, todos domiciliados en la calle Oliden número dos mil doscientos noventa y seis, de esta ciudad y doña Susana Matilde Vincenti de Puppi, argentina, docente, casada con don Jorge Puppi, de veinticuatro años de edad, domiciliada en la calle Oliden número setecientos cincuenta y dos, también de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y dos mil treinta y dos; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VINCENTI SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de

noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos y subproductos de la carne. — Industriales: mediante la industrialización, procedimiento, producción, elaboración de tripas y subproductos de la carne y faenamientos; Agropecuarias: mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras; establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, actuando también como consignataria de hacienda. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una particpiación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administroción de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos, de la siguiente manera: don Pedro José Vincenti, suscribe nueve mil quinientas acciones, integrando un monto total de veintitrés mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188 en efectivo; doña Lía Elsa Astesiano de Vincenti, suscribe ciento cincuenta acciones, integrando un monto total de trescientos setenta y cinco pesos ley 18.188, en efectivo; don Daniel Carlos Vincenti, suscribe ciento cincuenta acciones, integrando un monto total de trescientos setenta y cinco pesos ley 18.188, en efectivo; doña Susana Matilde Vincenti de Puppi, suscribe doscientas acciones, integrando un monto total de quinientos pesos ley 18.188, en efectivo. — Las señoras doña Lía Elma Astesiano de Vincenti y doña Susana Matilde Vincenti de Puppi, dejan constancia que las sumas suscriptas por ellas corresponden a bienes propios. Los accionistas han efectuado la integración correspondiente al veinticinco por ciento cada uno y se comprometen a completar el total de suscripción en el término establecido por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Pedro José Vincenti; Vicepresidente a doña Lía Elma Astesiano de Vincenti; Vocales a don Daniel Carlos Vincenti y a doña Susana Matilde Vincenti de Puppi. Y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a doña Alba Concepción Bruno, Contadora Pública Nacional, con domicilio en la calle Pergamino número dos mil ochenta y siete, de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, y Síndico Suplente a don Juan María Tarascón, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Paraná número ciento veintitrés, de esta Capital. — Tercero: Que se autoriza a doña Lía Elma Astesiano de Vincenti y|o don Pedro José Vincenti a fin de que, en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Transitoria: Los accionistas comparecientes convienen por este acto que, una vez legalmente constituida la sociedad, ésta podrá por intermedio de su Directorio, adquirir los bienes inmuebles de propiedad del señor Pedro José Vincenti, cuya titularidad surge da la siguientes escrituras: Escritura número ochenta y ocho, pasada con fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante la escribana doña Juana Adriana Marbot, al folio doscientos veintiocho de su registro; escritura número doscientos noventa y nueve, pasada con fecha trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano don José Unchalo, al folio ochocientos setenta de su registro; escritura número cincuenta y dos, pasada con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta ante el mismo escribano José Unchalo, al folio ciento veinticinco; escritura número ciento cincuenta y dos, pasada con fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, también ante el citado escribano José Unchalo; escritura número seiscientos veintiuno, otorgada el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el escribano Miguel H. Spinosa; escritura número mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el Escribano don Miguel P. C. Barbot, al folio tres mil cuatrocientos cinco del registro doscientos sesenta y cuatro; escritura número cincuenta y uno, otorgada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis ante el Escribano don Mario Novaro, al folio doscientos noventa y seis del registro número treinta y cuatro; y las escrituras otorgadas con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno ante el escribano de San Isidro, don Raúl Herrero, número cuatrocientos treinta y tres, pasada al folio novecientos setenta y nueve, número cuatrocientos treinta y dos, del folio novecientos setenta y seis, número cuatrocientos treinta del folio novecientos setenta y dos y número cuatrocientos treinta y uno del folio novecientos setenta y cuatro, Asimismo, la sociedad podrá adquirir la parte correspondiente a doña Lía Elma Astesiano de Vincenti del inmuebles cuya titularidad surge de la escritura número ciento cuarenta y cuatro otorgada con fecha treinta y uno de mayo de mil novecient sesenta y tres ante el escribano don Manuel García Toledo, al folio cuatrocientos treinta y seis del registro doscientos cuarenta y seis. — Los señores don Pedro José Vincenti y doña Lía Elma Astesiano de Vincenti prestan expresa conformidad con los términos de la presente cláusula transitoria, que prevé la eventual adquisición, por parte de la sociedad anónima, de los inmuebles a que se refieren las escrituras citadas. — Se hallan también presentes los señores: doña Alba Concepción Bruno de Blanco, argentina, Contadora Pública Nacional, casada con don José Blanco, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle Pergamino número dos mil ochenta y siete, de la Localidad de Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cinco millones treinta y seis mil quinientos noventa y don Juan María Tarascón, argentino, Contador Público Nacional, casado, con doña Graciela Luisa Cuello, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Paraná número ciento veintitrés, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta mil trescientos noventa y cuatro; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — En su testimonio, previo lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — P. J. Vincenti. — Lía De Vincenti. — Daniel C. Vincenti. — S. M. V. de Puppi. — A. S. de Blanco. — Tarascón. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil tresceintos cincuenta y cuatro, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este segundo testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres — Alberto M. Melo — Está su sello — Sobre raspado: segundo — Vale.

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.— e.10|4 Nº 94.897 v.10|473

Editorial Losada

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de noviembre de 1972 el Directorio de "EDITORIAL LOSADA S. A." quedó constituido por cinco miembros, a saber: señores Gonzalo Losada, Felipe Jiménez de Asúa, Gonzalo Pedro Losada, Carlos Aramburu y Manuel Taboada, y la Comisión Fiscalizadora por los señores Víctor Lanteri, Héctor Rolandelli y Mario Martín Giménez como Síndicos Titulares y por los señores Héctor G. Prieto, Oscar J. Ramírez y Enrique Casas Cordero, como Síndicos Suplentes y que según sesión de Directorio de fecha 1º de diciembre de 1972 celebrada con asistencia de la Comisión Fiscalizadora integrada por los contadores públicos Víctor Lanteri, Héctor R. Rolandelli y Mario Martín Giménez, se distribuyeron los cargos del directorio en la siguiente forma: Presidente: Señor Gonzalo Losada; Vicepresidente: Doctor Felipe Jiménez de Asúa; Tesorero: señor Gonzalo Pedro Losada; Vocales: Señores Carlos Alberto Aramburu y Manuel Taboada.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.10|4 Nº 94.467 v.10|4|73

Deneida

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha seis de octubre de 1972 pasada al folio 5.577, bajo el número 1.797, en el Registro Notarial Nº 467 de la Capital Federal, ante la Escribana Carmen Julia Camino Leiro, se protocolizó la reforma introducida al estatuto social de "DENEIDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" sancionada por la Asamblea General celebrada el 28 de abril de 1972 y aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 2.862 de fecha 8 de setiembre ppdo. consistente en la modificación del artículo cuarto de los estatutos, que en lo sucesivo queda así redactado: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos, compuesto de cinco millones de acciones al portador de un peso cada una, dividido en quinientas series de diez mil acciones cada una. — Se podrá emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán en todas las asambleas generales derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán en todas las asambleas generales derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas ciento veinticinco series de las cuales veinticinco series son de acciones ordinarias de la clase "A" y las cien series restantes son de acciones ordinarias de la clase "B". — Las series restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión, e integración. — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones anteriores y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley. — Se enunciará como capital autorizado el de Cinco millones de pesos con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con este artículo. — Los demás artículos siguen subsistentes — E|L.: "Ante la Escribana Carmen Julia Camino Leiro". Vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228,75 e.10|4 Nº 94.595 v.10|4|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|4|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Armando R. Ibáñez e Hijos

INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Seiscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano autorizante comparece don Armando Ricardo Ibáñez, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.730.255, domiciliado en la calle Del Pacífico número 1370, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por si y además en nombre y representación de los señores Lidia Isabel Ibáñez, argentina, soltera, industrial, con Cédula de Identidad Nº 5.830.851; don Daniel Ricardo Ibáñez, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad número 5.830.850; don Eduardo Ibáñez, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad Nº 5.526.392; doña Elisa Matilde Navarro de Ibáñez argentina, casada, industrial, con Libreta Cívica número 4.864.429; doña Blanca Ibáñez de Conde, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 0.387.392; doña Concepción García Rodríguez de Ibáñez, española, casada, industrial, con Cédula de Identidad número 2.546.383; don Pedro Manuel Conde, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.490.803; don Osvaldo Martino, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.826.635; doña Azucena Ibáñez de Martino, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.002.819 y don Américo Ruggero Martino, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.289.825, todos domiciliados en Maure 352 , según poder que éstos le otorgaron con fecha 9 de setiembre de 1972, pasado ante mí al folio 1731 de este Registro, y en tal carácter agrega: Que con fecha 9 de setiembre de 1972, junto con sus mandantes constituyó una Sociedad denominada: 'Armando R. Ibáñez e Hijos, Industrial y Comercial Sociedad Anónima', con domicilio en esta ciudad, cuya acta constitutiva y Estatutos fueron sometidos para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente A 45.300, siendo autorizada para funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 3531 de la mencionada Inspección con fecha 11 de octubre de 1972; Que por la presente dea definitivamente constituida la sociedad "Armando R. Ibáñez e Hijos, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva; su Estatuto y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza a funcionar a la Sociedad como Anónima, los que copiados dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Armando Ricardo Ibáñez; Lidia Isabel Ibáñez; Daniel Ricardo Ibáñez; Eduardo Ibáñez; Elisa Matilde Navarro de Ibáñez; Blanca Ibáñez de Conde: Concepción García Rodríguez de Ibáñez; Osvaldo Martino; Azucena Ibáñez de Martino; Américo Ruggero Martino y Pedro Conde y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARMANDO R. IBAÑEZ E HIJOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación y comercialización de carteras y bolsos para damas, elaboradas en cuero, plástico y|o tela y todo artículo de marroquinería en general, como así también de sus accesorios y todo artículo afín al ramo. Elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos, textiles, plásticos, metalúrgicos y madereros afines al objeto principal. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comerciales de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y en especial de todo artículo indirectamente o directamente relacionado a la marroquinería en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil representado por treinta mil acciones ordinarias de pesos diez valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepesidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Armando R. Ibáñez 5.500 ordinarias — 1 voto — $ 5.500.— — Lidia I. Ibáñez: 2.115 ordinarias — 1 voto — $ 2.115.— — Daniel R. Ibáñez: 2.115 ordinarias — 1 voto — $ 2.115.— — Eduardo Ibáñez: 2.115 ordinarias — 1 voto — $ 2.115.— Elisa M. N. de Ibáñez: 25 ordinarias — 1 voto — $ 25.— — Blanca I. de Conde: 25 ordinarias — 1 voto — $ 25.— — Concepción G. de Ibáñez: 25 ordinarias — 1 voto — $ 25.— — Osvaldo Martino: 20 ordinarias — 1 voto — $ 20.— — Azucena I. de Martino: 20 ordinarias — 1 voto — $ 20.— — Américo R. Martino: 20 ordinarias — 1 voto — $ 20.— — Pedro Conde: 20 ordinarias — 1 voto — $ 20.— 12.000.— — 12.000.— — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Armando Ricardo Ibáñez. Vocales a Eduardo Ibáñez. Suplentes a. Síndico titular a Daniel Ricardo Ibáñez y Síndico suplente a Concepción García de Ibáñez. — Cuarto: Autorizar a Armando Ricardo Ibáñez y Lidia Isabel Ibáñez indistintamente o en forma conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y atuorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Armando Ricardo Ibáñez — Blanca Ibáñze de Conde — Lidia Isabel Ibáñez — Concepción García Rodríguez de Ibáñez — Daniel Ricardo Ibáñez — Osvaldo Martino — Eduardo Ibáñez — Azucena Ibáñez de Martino — Elisa Matilde Navarro de Ibáñez — Américo Ruggero Martino — Pedro Conde. — Estatutos. — 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Armando R. Ibáñez e Hijos, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación y comercialización de carteras y bolsos para damas, elaboradas en cuero, plásticos y|o tela y todo artículo de marroquinería en general, como así también de sus accesorios y todo artículo afín al ramo. — Elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos textiles, plásticos, metalúrgicos y madereros afines al objeto principal. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y en especial de todo artículo indirecta o directamente relacionado a la marroquinería en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos trescientos mil representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participacin adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Ofiical y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expres del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por dos años siendo reelegibles.

— Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo.

— En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité, o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada po resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Armando Ricardo Ibáñez — Blanca Ibáñez de Conde — Lidia Isabel Ibáñez — Concepción García Rodríguez de Ibáñez — Daniel Ricardo Ibáñez — Osvaldo Martino — Eduardo Ibáñez — Azucena Ibáñez de Martino — Elisa Matilde Navarro de Ibáñez — Américo Ruggero Martino — Pedro Conde. — "Sigue la certificación de firmas por escribano. — "Iniciado el 22|9|1972. — Buenos Aires, 11 Oct. 1972. — Visto el Expediente Nº 45.300; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimient del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Armando R. Ibáñez e Hijos, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 9 de setiembre de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.531. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. R. Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz. — Certifico: Que la presente es copia fotográfica de su escritura matriz pasada ante mí, al folio 2.113 del Registro 357 a mi cargo. — La misma consta de siete fojas. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente F. López Díaz. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Entre líneas: todos domiciliados Maure 3525: Vale. — S|R.: "abril". Vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.170.— e.10|4 Nº 94.803 v.10|4|73

Estancia Los Cerrillos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 8.535. — CONSTITUCION de Sociedad. — Estancia Los Cerrillos, S.A.C.I.F. y A. — Escritura número ocho mil quinientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escri-

bano autodizante, comparecen María Josefina Ballesty de Roberts, argentina, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones seis mil ciento noventa y nueve, domiciliada en la calle Sargento Cabral número ochocientos treinta y siete, octavo piso, Capital Federal; José Carlos Touron, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y cinco mil doscientos, cincuenta, domiciliado en la calle Drysdale número tres mil cuatrocientos veinte de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; Oscar Alberto Reali, argentino, casado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Larrea número mil trescientos veintidós, primer piso, departamento "A", Capital Federal; Alejandro Miguel Mango, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Guayaquil número quinientos cuarenta y cuatro, séptimo piso, Capital Federal; Alberto Francisco Mountford, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Agüero número mil novecientos cuarenta y ocho, octavo piso, departamento "B", Capital Federal; José María Del Campo, argentino, casado, Ingeniero, con Cédula de Identidad número un millón doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Güemes número dos mil novecientos treinta y uno, tercer piso, departamento "6", Capital Federal; Roberto Pedro Sánchez, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos catorce mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Medrano número seiscientos ochenta y uno de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; Ricardo Arteaga, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos once mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Moliere número seiscientos diecinueve de la Capital Federal; y Malcolm Alfred Corrie Roberts, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seis mil doscientos, domiciliado en la calle Monasterio número ciento setenta y tres de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre este último por su propio derecho y en nombre y representación de don Edmundo Carroll Roberts, argentino, soltero, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos treinta y siete, octavo piso, Capital Federal, en mérito al poder otorgado ante mí, el tres de octubre del corriente año, pasado al folio ocho mil ochocientos treinta de este mismo Registro, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por Acta de fecha ocho de agosto del corriente año una sociedad anónima que se denominó "Estancia Los Cerrillos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, número tres mil seiscientos treinta y tres de fecha dieciocho de octubre del corriente año. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad mencionada para lo cual me entregan el expediente número cuarenta y cinco mil ciento tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, que procedió a relacionar, de donde resulta que el Acta de Constitución obrante a fojas 1|3 con las modificaciones de fs. 11 y vta., queda redactada de la siguiente forma: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Edmundo Carroll Roberts, María Josefina Ballesty de Roberts Malcolm Alfred Corrie Roberts, José Carlos Tourón, Alberto Francisco Mountford, José María del Campo, Oscar Alberto Reali, Alejandro Miguel Mango, Roberto Pedro Sánchez y Ricardo Arteaga y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTANCIA LOS CERRILLOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de maderas y demás subproductos de la explotación forestal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y Financiaciones y créditos en general con cualquera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, excluidas las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, en establecimientos propios o arrendados, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 300.000 (trescientos mil pesos) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones clase A, al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — E. C. Roberts 150 — A — 1.500. — M. J. B. de Roberts 150 — A — 1.500. — Malcolm A. C. Roberts 150 — A — 1.500. — José C. Tourón 30 — A — 300. — Alberto F. Mountford 30 — A — 300. — José M. del Campo 30 — A — 300. — Oscar A. Reali 30 — A — 300. — Alejandro M. Mango 10 — A — 100. — Roberto P. Sánchez 10 — A — 100. — Ricardo Arteaga 10 — A — 100. — 600; $ 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Edmund Carroll Roberts, Vicepresidente a José Carlos Tourón. — Vocales a María Josefina Ballesty de Roberts; Malcolm A. C. Roberts, Suplentes a José María del Campo. — Síndico titular a Oscar Alberto Reali y Síndico suplente a Alejandro Miguel Mango. — Cuarto: Autorizar a Edmund C. Roberts, Oscar A. Reali y Alejandro Miguel Mango a fin de que actuando en forma individual, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas pertenecientes a los señores: Ricardo Arteaga, Oscar Alberto Reali, Alejandro Miguel Mango, Edmund Carroll Roberts, María J. Ballesty de Roberts, Malcolm Alfred Corrie Roberts, José Carlos Tourón, Alberto Francisco Mountford, José María Del Campo y Roberto Pedro Sánchez. — Firmas. La certificación de las firmas que anteceden se realiza en la foja de actuación notarial Nº 013861508. — Hay un sello que dice: Ricardo M. Bello, Escribano Público. — Fdo.: Ricardo Bello. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro 283 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Ricardo Arteaga, Oscar Alberto Reali, Alejandro Miguel Mango, Edmundo Carroll Roberts, María J. Bellesty de Roberts, Malcolm Alfred Corrie Roberts, José Carlos Tourón, Alberto Francisco Mountford, José María del Campo y Roberto Pedro Sánchez, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formalizará simultáneamente por Actas Nº 369, 373, 374, 378, 379, 380, 381, 383 y 384 respectivamente, del Libro Nº 1. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Hay un sello que dice: Ricardo M. Bello, Escribano Público. Firmado: Ricardo Bello. "Iniciado el 8|9|1972. — Buenos Aires, 18 octubre 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.103, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia Los Cerrillos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 8 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3633. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Ricardo Bello, Escribano.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.10|4 Nº 94.942 v.10|4|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Pasto Puna

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a doña Martina Agarrista de Labiano, en la sociedad "PASTO PUNA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" han sido adjudicadas a su heredero Alberto Martín Labiano y Agarrista, según declaratoria de herederos dictada con fecha febrero 11 de 1970 en los autos caratulados: "Agarrista de Labiano Martina y otro s|Sucesiones", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44.

Buenos Aires marzo 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.10|4 Nº 94.787 v.10|4|73

Estancia El Albión

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR ESCRITURA del 2 de junio de 1972, pasada ante el escribano Ricardo Saravi Tiscornia, "ESTANCIA EL ALBION, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", elevó su capital social de $ 570.000, a la suma de $ 670.000, aumento que absorben los socios comanditarios en proporción de $ 48.050, Sra. Robson de Scott Fisher; $ 31.460, Sr. Scott Fisher, y $ 20.490 Estancia Buena Esperanza, S. C. por Acciones. — En consecuencia se modifican los artículos Cuarto: El capital social se fija en seiscientos setenta mil pesos Ley 18.188, de los cuales trescientos pesos representan el capital solidario y seiscientos sesenta y nueve mil setecientos pesos, representan el capital comanditario. — Quinto: El capital solidario de trescientos pesos ha sido aportado íntegramente en dinero efectivo por los señores Sword, Gibson y Pryor a razón de 100 pesos cada uno. — Y el capital comanditario está dividido en 66.970 acciones ordinarias, al portador de 10 pesos cada acción, emitidas en su totalidad y suscriptas de la siguiente manera: 32.186 acciones o sean 321.860 pesos, por doña Ursula Marion Wilson Robson de Scott Fisher; 21.066 acciones o sea 210.660 pesos, por don Roberto Antonio Hall Scott Fisher, y 13.718 acciones o sean 137.180 pesos, por Estancia Buena Esperanza, Sociedad en Comandita por Acciones. — La integración de las acciones ha sido hecha en bienes y en dinero efectivo según resulta del contrato social y de esta escritura. — Las demás cláusula quedan vigentes. — R. Saravi Tiscornia, escribano.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.10|4 Nº 94.593 v.10|4|73

Stella Maris

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1972, pasada por ante escribano Emilio P. Bardi, los señores Oscar Luis Capan y Marta Golpe Castro, ceden y transfieren a las señoras Amelia Leticia Dora Spasani y Sara Carmen Taibo la parte del capital colectivo que le corresponde en la sociedad "STELLA MARIS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y que asciende a la suma de quinientos pesos. — Por este mismo acto los demás comparecientes resuelven modificar los artículos quinto y trigésimo cuarto del contrato social quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, distribuidos así: Quinientos pesos que corresponde al capital de los socios colectivos doña Amelia Leticia Dora Spasani y doña Sara Carmen Taibo, el cual es aportado por partes iguales y cuatro mil quinientos pesos de capital comanditario que corresponde a don Pedro Luis Morelli. — Artículo Trigésimo Cuarto: Se designa administradores a los socios colectivos doña Amelia Leticia Dora Spasani y doña Sara Carmen Taibo, por el término del artículo once.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.10|4 Nº 94 778 v.10|4|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Francisco Gutiérrez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Francisco Miguel Gutiérrez, de 54 años de edad, casado, argentino, sastre, Céd. Id. 4.316.164 Policía Federal, domiciliado en Cucha Cucha 1980, 2º, "A", Capital; Carlos Marcos Lauría, de 43 años de edad, casado, argentino, sastre, C. I. 7.015.163, Policía Federal, domiciliado en Intendente Becco 1880, Béccar, Pvcia. de Buenos Aires; y Gabriel Eduardo Pérez Leiva, de 30 años de edad, casado, chileno, sastre, C. I. 6.514.093, Policía Federal, domiciliado en Torre 16, 8º, "C", Barrio Autopista, Tapiales, Pvcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FRANCISCO GUTIERREZ Y CIA. S.R.L.", fijando su domicilio legal en Pasteur 278, 7º y 8º piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias, sucursales, representaciones y|o depósitos dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación,

industrialización y elaboración de prendas de vestir. Podrá asimismo dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas productos elaborados o semielaborados y mercaderías relacionadas con la industria del vestido. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez (10) años a contar desde el 1º de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de Cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: el Sr. Francisco M. Gutiérrez, doscientas (200) cuotas o sea Veinte mil pesos (pesos 20.000), y los señores Carlos M. Lauria y Gabriel E. Pérez Leiva, cien (100) cuotas cada uno, o sea Diez mil pesos ($ 10.000) cada socio, en bienes, según inventario valuado a precio de plaza, realizado el 31 de octubre de 1972 por los socios y, suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Los socios manifiestan bajo juramento que las facturas y comprobantes de los bienes aportados, se encuentran en poder de la sociedad y depositados en ésta. — Quinta: La Administración Social estará a cargo de cualquiera de los socios en el carácter de Socios Gerentes, pudiendo firmar en forma indistinta o conjunta, los actos, contratos y obligaciones, convenientes para el desarrollo de la gestión de los negocios, siempre que se encuadren dentro del objeto social con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual con cargo a Gastos Generales, por las tareas técnico-administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: El último día de febrero de cada año se efectuará el Balance e Inventario General que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado, como así también se soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Por un monto no superior a sus reservas libres y a la mitad de su capital y de las reservas legales, la sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación por pérdida del 30% del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — Décima: Resuelta la liquidación se efectuará por intermedio de los socios, o de quien éstos determinen de común acuerdo. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios los restantes continuarán con el giro social, pudiendo optar entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez unificada su personería en carácter de socios; o bien adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance practicado al efecto, valuado uniformemente respecto de ejercicios anteriores, en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la opción con más el interés bancario vigente, sobre saldos. — Décimo Segunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin la conformidad de los demás socios. — Quien se propone ceder sus cuota deberá comunicarlo a los demás socios quienes se pronunciarán en el término de quince (15) días. — Si no se notifica la oposición, se presume el consentimiento. — Autorizada la cesión por el juez, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la sentencia. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez (10) días siguientes al plazo anterior. — Tampoco podrán ceder sus cuotas a otros socios, cuando como consecuencia de ello, varíe el régimen legal de mayorías. — Décimo Tercera: Todo socio queda facultado para retirarse de la sociedad si así lo deseare, haciéndolo saber por lo menos con noventa (90) días de anticipación por telegrama colacionado. — Si los socios restantes optaren por continuar en la sociedad, deberán abonar al socio saliente la cuota social, de conformidad al balance practicado a la fecha del retiro, valuado uniformemente respecto de ejercicios anteriores. — Dicho reintegro se realizará en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de retiro, con más el interés bancario vigente, sobre saldos. — Décimo Cuarta: Se establece que los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes vigentes en el momento de la transformación. — Décimo Quinta: Los socios quedan facultados para ejercer la fiscalización y control de las operaciones de la sociedad, pudiendo verificar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación que consideren convenientes. — Las convocatorias a Asamblea se realizarán mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — En cuanto a mayorías será aplicable lo dispuesto por el art. 160 de la Ley 19.550. — Décimo Sexta: Hasta tanto la sociedad no cancele totalmente los saldos acreedores de las cuentas particulares de sus socios, las utilidades líquidas y realizadas serán capitalizadas íntegramente. — Décimo Séptima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los socios recurrirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdiccin que les pudiera corresponder para los cuales los mismos fijan su domicilio legal en Pasteur 278, 7º y 8º Piso, Capital Federal. — En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Cdigo de Comercio. — Décimo Octava: Se autoriza a Carlos A. Matarrelli, C.I. 4.264.222, Policía Federal, y Enrique J. Matarrelli, C.I. 4.624.223 a retirar del Registro Público de Comercio toda clase de desgloses relacionados con el presente. — En la ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Firmado: Francisco Miguel Gutiérrez; Carlos Marcos Lauría; Gabriel Eduardo Pérez Leiva. — Inventario al 31|10|72 — Francisco Gutiérrez y Cía. — Materia Prima; 1ª calidad: 12 mts. casimires "Wells" gris claro, $ 35.—, 420.—; 27 mts. casimires "Wells" gris acero, $ 35.—, 945.—; 104 mts. casimires "Hallifax" marrón, $ 41.—, 4.264.—; 85 mts. casimir "Hallifax" azul, $ 41.—, 3.485.—; 71 mts. casimir "Hallifax" gris, $ 41.— 2.911.—; 128 mts. casimir "Burberrys" gris, $ 45.—, 5.76|0.—; total materia prima, 17.785.—. — Muebles, Utiles, Instalaciones: 2 circuladores de aire "Yelmo" buen estado, $ 400.—; 2 estufas a gas "Eskabe" regular estado, $ 200.—; 1 matafuego "Mathil" 10 kgs. buen estado, $ 65.—; 1 heladera eléctrica familiar 9 pies Siam, $ 500.—; 1 escritorio petiribí, tapa blanca fórmica, $ 210.—; 1 máquina escribir "Olivetti" 190 espacios "Lexikon" 80"|46 Nº 27670 regular estado, $ 340.—; 1 máquina sumar eléctrica "Olivetti" Divisuma 24 Nº LD 227980 buen estado, $ 1.200.—; 1 máquina para cortar tela "Eastman", circular, buen estado Nº 34.867, $ 900.—; 1máquina "Madex" zig-zag, automática, buen estado Nº 12|0743, $ 1.500.—; 3 máquinas rectas "Singer" buen estado, p|coser a $ 1.250.— c|u (Nº 96874-78725-83321). $ 3.750.—; 1 máquina rectilínea Suki buen estado Nº 348.625, $ 2.750.—; 1 máquina de encuartar "Feuk" Nº 61.270, buen estado, $ 2.500.—; 1 máquina de picar "Willcox" Nº 174869 buen estado, $ 3.000.—; 1 plancha eléctrica "Makur" buen estado, $ 200.—; 2 planchas a vapor "Hoffman" regular estado c|tanque a $ 850.— c|u. $ 1.700.—; 1 estantería de madera natural, 3x0,50x2, $ 500.—; 1 mesa de corte de madera, 10x1, buen estado, $ 2.000.—; 1 mesa para planchar, en madera de 1,00x0,60, regular estado, $ 100.—; 2 tablas corte, regular estado, a $ 200.— c|u., $ 400.—; total muebles, útiles instalaciones, $ 22.215.—. — Resumen: materia prima, $ 17.785.—; muebles, útiles, instalaciones, $ 22.215.—; total, $ 40.000.—. — Firmado: Francisco Miguel Gutiérrez; Carlos Marcos Lauría; Gabriel Eduardo Pérez Leiva; Enrique José Matarrelli, Contador Público Nacional, CPCE Tº XLI Fº 20.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.10|4 Nº 94.306 v.10|4|73

General Touring

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de 1973, entre los señores Mario Alberto Coen, de 36 años de edad, L. E. Nº 5.309.825, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 1377, piso 2º, dep. 23, Capital Federal y doña Martha Mafalda Aleandri, de 31 años de edad, L. C. Nº 4.945.030, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 1377, piso 5º, dep. 45, Capital Federal, ambos argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el rubro de GENERAL TOURING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio y sede de la sociedad será en la calle Sarmiento Nº 385, piso 3º, oficina 48, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de turismo y cambio; viajes, pasajes y turismo nacional e internacional, promoción, asesoramiento y servicio de turismo. — Quinta: El capital social queda constituido en la suma de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de capital de diez pesos cada una, aportados de la siguiente manera: don Mario Alberto Coen, quince mil pesos, o sea, mil quinientas cuotas de capital y doña Martha Mafalda Aleandri, cinco mil pesos, o sea, quinientas cuotas de capital. — Dichos aportes han sido totalmente suscriptos e integrados en bienes determinados, como ser instalaciones, muebles y útiles y tomados los valores de sus facturas de compra que concuerdan con el precio de las mismas, que son los corrientes en plaza y que se detallan en el balance inventario practicado entre los socios al día 1º de enero de 1973 y que forma parte del contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, debiendo insertar el sello que lleva la denominación social y obligará a la sociedad en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptima: El socio gerente en uso de la firma social tendrá todas las funciones y facultades inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro tipo oneroso o gratuito, el dominio o condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso y gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación. — b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles. — c) Constituir depósitos en dinero o cualquier otra clase de papeles o títulos de crédito en bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, de comerciantes y particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles de comercio. — f) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por si o por apoderado, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor, querellado o demandado, tercerista y otros caracteres y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárquicas existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — g) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. — h) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar toda clase de actos de disposición. — i) Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarlos y pagarles sus sueldos, otorgar poderes generales o especiales, designar los gerentes o factores con las más amplias facultades. — j) Suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos y privados. — k) Celebrar por la sociedad toda clase de contratos, por la que ésta entre a formar parte de otras sociedades (arts. 88 y concordantes, Ley 19.550). — l) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. — En ningún caso la firma social podrá ser otorgada por asuntos ajenos a la sociedad ni ser utilizada para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicarán inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios mediante telegrama colacionado. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al veinte por ciento del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios correspondientes. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que se requiera la unanimidad. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con cinco días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. — Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota parte de capital en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera a partir de la fecha de su retiro. — El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. — En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el conocimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo estarse en definitiva a lo estatuido por el art. 152, Ley 19.550. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. — Para el caso de que no desearen continuar en la sociedad podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Decimotercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el señor Mario Alberto Coen será su liquidador y procederá primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados; luego se procederá a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula novena. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, participación o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Decimoquinta: Los socios deberán dedicar toda su atención y actividad a los negocios de la sociedad y no podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales sin el consentimiento escrito del otro socio. — Bajo las quince cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan las partes, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — S|r.: febrero. — Vale. — Entrelíneas: Mafalda. — Vale. — Mario Alberto Coen. — Martha Mafalda Aleandri. — Lo testado: no vale. Balance de General Touring de Responsabilidad Limitada. — Activo al día 6 de febrero de 1973. — Muebles y Utiles: 1 (una) Máquina de escribir marca Olivetti modelo Lexikon 80 Nº A 130406 de 120 espacios $ 2.800. — 1 (una) Máquina de escribir marca Olivetti modelo Lexikon 80 Nº 96206925 de 105 espacios $ 1.900. — 1 (una) Máquina sumadora manual marca Everest Z 5 Nº 031892 $ 1.600. — 1 (una) Máquina Multisumma 20 Olivetti Nº 99770298 $ 2.000. — 2 (dos) Sillones de cuero color marrón claro $ 1.500. — 1 (una) Caja fuerte marca Letere con combinación de una puerta $ 2.900. — 5 (cinco) Sillas de escritorio de hierro, tapizadas a $ 150, cada una valor total $ 750. — 1 (un) Escritorio de metal con tapa de fórmica $ 1.600. — 1 (un) Armario de metal de dos puertas corredizas $ 1.050. — 1 (un) Fichero de metal de 4 estantes $ 850. — 1 (un) Sillón giratorio de tapizado negro $ 700. — 1 (un) Circulador de aire marca Keystone $ 450. — 1 (una) Mesa de madera con patas metálicas ratona $ 400. — 1 (un) Escritorio de metal $ 1.200. — 1 (una) Lámpara para escritorio $ 300. — Total del Activo $ 20.000. — S|r.: "20.000". Vale. Firmados: M. A. Coen y M. M. Aleandri.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750 e. 10|4 Nº 94.027 v. 10|4|73

Numetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1972, entre el señor Israel Leib Nutkiewicz, de 75 años de edad, viudo, de nacionalidad argentina naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Paso 240, Capital, L. E. Nº 4.140.413 y la señora Rosa Bulstein, de 42 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cachimayo 488, Capital, L. C. Nº 1.281.578, en su carácter de únicos componentes de Numetal Sociedad de Responsabilidad Limitada, venimos por este acto a adecuar el contrato en base a lo manifestado por V. S. en el contrato de fecha 30 de noviembre de 1972, el que se regirá por la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo el rubro social NUMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en la calle Acevedo 965, Capital Federal, pudiendo ser cambiado por resolución de ambos socios, como asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de esta sociedad lo constituye la fundición de hierro gris y maleable, fundición de bronce, venta de artículos sanitarios, venta de máquinas para fundición y sus repuestos. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (pesos 30.000.—) divididos en tres mil cuotas de pesos diez cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: Israel Leib Nutkiewicz $ 25.000 (veinticinco mil) y por Rosa Bulstein ($ 5.000) cinco mil. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto en este acto por los socios e integrado de conformidad con el balance que se suscribe en este acto y que forma parte integrante del presente contrato social. — La valuación de los bienes que figuran en dicho contrato se efectuó en base al costo de adquisición, cuyos comprobantes de pago se encuentran en poder de la sociedad. — Artículo cuarto: La Administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social en forma indistinta bajo un sello con el rubro social, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con cualesquiera de los Bancos oficiales y|o privados e instituciones de crédito, podrán asimismo realizar todos los demás actos referentes a la administración de la sociedad sin límite alguno, incluso aquellos para los que la ley requiere poder especial, exceptuando lo determinado en el artículo sexto. — Podrán actuar cualesquiera de los socios en forma individual en asuntos judiciales a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Artículo quinto: Las resoluciones se tomarán en reunión de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fine de la sociedad. — Artículo sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, ni otorgar en nombre de la misma, avales, fianzas ni garantías a terceros. — Artículo séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir del 1º de noviembre de 1972. — Artículo octavo: El día 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general que será puesto a consideración de los socios dentro de los 90 días de vencido el ejercicio. Si no mediara objeción por parte de cualquiera de los socios dentro de los 15 días de tomado conocimiento del mismo, quedará automáticamente aprobado. — Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al aporte de capital, previa deducción del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y demás reservas facultativas que los socios resuelvan. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance e inventario para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación del socio sobreviviente, abonar a los herederos o representantes del mismo, su aporte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Cuando se resuelva abonar las cuotas capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro semestres sin interés. — Artículo décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — En caso de venta por parte de algún socio, el otro tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor del capital aportado, más el saldo que tuviere en la cuenta particular y la utilidad que resulte del balance efectuado en la fecha del retiro. — Artículo decimoprimero: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría de capital a las personas o persona que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Artículo decimosegundo: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernido por un tribunal de amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Artículo decimotercero: Para todos los efectos relativos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, los socios en el lugar indicado ut-supra. — Fdo.: I. L. Nutkiewicz. — R. Bulstein. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1972, entre el señor Israel Leib Nutkiewicz, de 75 años de edad, viudo, de nacionalidad argentina naturalizado, domiciliado en la calle Paso 240, Capital Federal, L. E. Nº 4.140.413 y la señora Rosa Bulstein, de 42 años de edad, casada, argentina, domiciliada en la calle Cachimayo 488, Capital Federal, L. C. Nº 1.281.578, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo el rubro Numetal Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su sede social en la calle Acevedo 965, Capital Federal, pudiendo ser cambiado por resolución de ambos socios, como asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de esta sociedad lo constituye la fundición de hierro gris y maleable, fundición de bronce, venta de artículos sanitarios, distribución de bienes semovientes, máquinas, repuestos, materia prima, mercaderías en general y productos de toda clase, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación, comisiones, consignaciones, así como también a todo otro negocio lícito que convenga a sus intereses. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, aportados por los socios, de la siguiente manera: Israel Leib Nutkiewicz $ 25.000.— (veinticinco mil) y por Rosa Bulstein, $ 5.000.— (cinco mil). — Dicho capital se encuentra totalmente aportado por los socios e integrado de conformidad con el balance que se suscribe en este acto y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo cuarto: La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el carácter de socios gerente, gozando del uso de la firma en forma indistinta bajo un sello con el rubro social, pudiendo operar en cuenta corriente en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con cualesquiera de los bancos oficiales y|o privados o instituciones de crédito, podrán asimismo realizar todos los demás actos referentes a la administración de la sociedad sin límite alguno, incluso aquellos para los que la ley requiere poder especial, exceptuando lo determinado en el artículo quinto. — Podrán actuar cualquiera de los socios en forma individual en asuntos judiciales a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Artículo quinto: Los socios no podrán comprometer la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, ni otorgar en nombre de la misma, avales, fianzas ni garantías a terceros. — Artículo sexto: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 1º de noviembre de 1972 pudiendo renovarse por otros períodos iguales automáticamente, salvo resolución en contrario de los socios, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los mismos. — Artículo séptimo: El día 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. Si no mediara objeción por parte de cualquiera de los socios dentro de los quince días de tomado conocimiento del mismo, quedarán automáticamente aprobados. — Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al aporte de capital, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y demás reservas facultativas que los socios resuelvan. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo precticarse a la fecha del suceso, un balance e inventario para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación del socio sobreviviente, abonar a los herederos o representantes del mismo su parte del capital, previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Cuando se resuelva abonar las cuotas capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro semestres sin interés. — Artículo noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. En caso de venta por parte del otro socio, el otro tendrá prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor del capital aportado, más el saldo que tuviera en la cuenta particular y la utilidad que resulte del balance efectuado en la fecha del retiro. — Artículo décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfecho las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsarán a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiere adicionadas proporcionalmente a las utilidades respectivas. — Artículo decimoprimero: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernido por un tribunal de amigables componedores, nombrando uno por cada socio quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo decimosegundo: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiíndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituidas la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar indicado ut-supra. — Fdo.: I. L. Nutkiewicz. — R. Bulstein. — Balance general de constitución. Numetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de octubre de 1972. — Activo. Muebles y útiles: 5.000.—; 1 Escritorio tipo ministro: 1.500.—; 7 Escritorio 1|2 ministro: 600.—; 1 Biblioteca con 6 estantes madera: 250.—; 1 Armario metálico: 300.—; 1 Máquina de escribir marca Olivetti mod. lexikon: 2.000.—; 1 Máquina de sumar marca Inzadi Nº 302128: 350.—; Mercadería: 25.000.—; 1.000 curvas H. H. de 1|2, 1,60: 1.600.—; 500 curvos H.H. de 3|4, 2,50: 1,250.—; 250 curvas H.H. de 1, 3,60: 900.—; 30 curvas H.H. de 2, 16,00: 480.—; 500 curvas M.H. de 1|2, 1,20: 600.—; 500 curvas M.H de 3|4, 1,80: 900.—; 190 curvas M.H. de 1, 3,00: 270.—; 1.000 curvas M.H. 45º, 1,00: 1.000.—; 2.000 tes 1|2, 0,80: 1.600.—; 1.000 tes 3|4, 1,80: 1.800.—; 5.000 codos H.H. 1|2, 0,80: 4.000.—; 4.000 codos H.H. 3|4, 1,00: 4.000.—; 2.000 codos H.H. 1, 1,50: 3.000.—; 2.000 codos M.H. 1|2, 0,80: 1.600.—; 2.000 codos M.H 34, 1,00: 2.000.— 30.000.— Resumen: Activo: $ 30.000.— Pasivo: XX. — Capital social: 30.000.— Fdo.: I. L. Nutkiewicz. — R. Bulstein.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795.— e.10|4 Nº 93.586 v.10|4|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Galvanotécnica Constituyentes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos entre los señores Carlos Rubén Ojeda, argentino, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes Nº 6251, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento Nº 6.030.634 y Mauro Soldani, italiano, domiciliado en la calle Ladines Nº 5637 de esta ciudad, con Cédula de Identidad Nº 6.205.006, ambos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, se conviene formalizar una sociedad que se regirá por la ley número 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GALVANOTECNICA CONSTITUYENTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la Avenida de los Constituyentes Nº 6251. Fondo. de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto el procesamiento de metales de terceros, acabado químico y galvanoplástico, cromado, anodizado, niquelado, etc., y cualquier otro procedimiento inventado o a inventarse en el futuro. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene en diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a partir del cual tendrá vigencia el presente contrato, pudiéndose ampliar dicho plazo, si así lo convinieren los socios, por otros dos períodos de igual duración que el mencionado. — La no publicación de la disolución de la sociedad a la fecha de vencimiento de cada período hace suponer el deseo unánime de los socios de continuar con el giro social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, constituido por dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios. — El capital se integra en bienes de acuerdo al Balance suscripto y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad ambos socios, con facultades amplias para todos los actos sociales y uso de la firma social, pudiendo representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, judiciales, administrativas, aduaneras, etc., pudiendo otorgar lo instrumentos públicos que fueran necesarios, abrir cuentas corrientes en Bancos e instituciones oficiales, mixtas y privadas, depositar y suscribir cheques y toda clase de documentos, cobrar y percibir en nombre de la sociedad y vender inmuebles siendo necesario para ello, en forma conjunta, la firma de ambos socios. — Por su trabajo personal, los socios percibirán asignaciones determinadas de común acuerdo, las cuales se cargarán a Ganancias y Pérdidas. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General, además de los que puedan realizarse cuando lo exijan los socios, distribuyéndose las pérdidas si las hubiera en proporción al capital aportado, o/sea por partes iguales. — Séptima: La firma social no podrá afectarse con garantnías a favor de terceros o e operaciones ajenas al giro social. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin antes haberlas ofrecido al otro socio, el cual tiene prioridad en su compra. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio o de su incapacidad para actuar en la sociedad, continuará el giro de los negocios sociales con los herederos del fallecido o del incapaz —si así lo deseen estos últimos— quienes deberán unificar su representación, caso contrario, les serán abonadas las cuotas de capital y utilidades de acuerdo al Balance a practicar en ese momento, sin considerarse ningún valor "llave" y en la forma siguiente: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés. — En caso de retiro de un socio lo deberá comunicar ciento veinte días antes del cierre del ejercicio liquidándose de al misma manera anterior. — Décima: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del término de duración del contrato, por resolución unánime de los socios o en los demás supuestos contemplados por el Código de Comercio. — La liquidación en cualquier supuesto será realizada por los socios gerentes, en forma conjunta, quienes utilizarán la firma social con el aditamento "en liquidación". — La venta de efectos y bienes de la Sociedad se hará entre los socios por previa licitación y si no hubiera interesados entre los mismos, se procederá a su venta en pública subasta y cubierto el pasivo social se distribuirá el saldo entre los socios en proporción al capital o sea por partes iguales. — Undécima: La sociedad llevará un libro

de Actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten referente a los negocios sociales. — Duodécima: Cualquier divergencia referente a la interpretación o cumplimiento de los términos de este contrato, será sometida a árbitros componedores elegidos por cada parte en litigio, quienes elegirán a un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — El fallo del tercer árbitro hará ley entre las partes. — Bajo las doce cláusulas que preceden, dejan así constituida la sociedad de que se trata, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. — Por todo lo cual y para constancia firman el presente contrato en la localidad y fecha ut-supra. — Fdo.: Carlos Rubén Ojeda. — Fdo.: Mauro Soldani.

Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.10|4 Nº 93.635 v.10|4|73

Yako

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre le mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Emilio Eudoro Fontanarrosa, argentino, soltero, con domicilio en Santa Fe Nº 5065 de Capital Federal, de 53 años de edad, Cédula de Identidad número 7.283.726, otorgada por la Policía Federal, de profesión comerciante, y Orlando Víctor Fontanarrosa, argentino, soltero, con domicilio en Santa Fe 5065 de Capital Federal, de 51 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 2.197.521, de profesión comerciante, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "YAKO S. R. LTDA." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 743, piso 2º, oficina Nº 204. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la importación, exportación, representación, distribución, compra y venta de productos de plástico, artículos y útiles de librería y artículos de tocador y perfumería. — Industriales: las relacionadas con la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de material plástico. — Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas de diez pesos (pesos 10,00) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea doscientos cincuenta (250) cuotas cada uno las que se integran totalmente en este acto en bienes de uso según inventario detallado que se agrega al presente contrato. — Los aportes consignados se verifican e integran bajo juramento por los socios en muebles e instalaciones y el valor de los mismos ha sido tomado conforme a su caliad, cantidad, precios de plaza y facturas que determinan su costo y que obran en la sede de la sociedad. — Quinta: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma individual de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuenta corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducido. — Los socios se reunirán cada vez que lo exija uno de ellos, debiendo hacerlo por lo menos una vez en los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio para tratar balance y cuenta ganancias y pérdidas. — Los socios tendrán amplias facultades para fiscalizar la administración de la sociedad y la contabilidad de la misma. — Séptima: El día 30 (treinta) del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, así como las pérdidas que se pudieran producir, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Firmado: Emilio Eudoro Fontanarrosa. — Orlando Víctor Fontanarrosa. — Inventario de Bienes que se aportan y que constituyen el capital social para la formación de "Yako Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Muebles y Utiles: 1 Escritorio de metal, con tapa de cristal, de 1,40 x 0,80 metros, con dos cajones, pesos 400,00; 1 Escritorio de metal, con tapa de cristal, de 1,00 x 0,60 metros, tres cajones, $ 250,00; 1 Armario de metal de dos puertas corredizas, de 1,45 x 1,65 metros, con estantes, $ 450,00; 1 Sillón giratorio de metal, tapizado en cuero, con rueditas, $ 120,00; 6 Sillas de metal, tapizadas en plástico, cada una, $ 80,00 ó sea $ 480,00. — Instalaciones: 1 Mampara construida en madera de cedro, de 3,80 x 3,40 metros, con puerta y cerradura, con cristales decorados y ventilete, $ 2.800,00; 1 Alfombra de fibra de nylon de 4,50 x 3 80 metros, $ 450,00; 1 Cortina de voile, de 3 50 metros de ancho, con barrote de bronce $ 50,00. — Total que se aporta en bienes de uso, $ 5.000,00. — Firmado: Emilio Eudoro Fontanarrosa. — Orlando Víctor Fontanarrosa. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Enmendado: Orlando Víctor Fontanarrosa. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.10|4 Nº 93.585 v.10|4|73

Elede

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1972, entre los señores: Juan Carlos Dicciani Abreu, uruguayo, de 44 años de edad, Cédula de Identidad 1.289.769, de la Capital Federal, comerciante, casado, con doña María Felipa García y García, con domicilio en la calle Guido Spano 375 San Isidro, y el señor Adolfo Lizarazu, Cédula de Identidad 1.289.769, de la Capital Federal, comerciante, argentino, de 50 años de edad, casado con doña Anastasia Ayub, con domicilio en la calle Tronador 3941, Capital Federal; hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ELEDE S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Corrientes Nº 544, 6º piso, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de sus socios en cualquier momento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la distribución de productos eléctricos, de caucho y afines de toda clase. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. —

Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 20 000 (veinte mil), dividido en dos mil cuotas de $ 10 (diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Juan Carlos Dicciani Abreu: 1.600 cuotas por un total de $ 16.000 (dieciséis mil) y el señor Adolfo Lizarazu: 400 cuotas por un total de $ 4.000 (cuatro mil); cada uno de los socios integra en este acto el 50 % (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas, debiéndose completar el resto dentro de los dos años de la fecha del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Juan Carlos Dicciani Abreu y Adolfo Lizarazu con el cargo de gerentes, quienes actuando en forma conjunta podrán usar la firma social para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Sexta: Las resoluciones las tomarán los socios reunidos y por mayoría de capital, con las limitaciones del art. 160 de la Ley 19.550. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderados especiales o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio cerrará el día 30 de octubre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que deberá confeccionarse dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de cierre del ejercicio y que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. —

Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 20 % del capital social según lo dispuesto por el art. 70 de la Ley 19.550. El saldo, con deducción previa de lo que los socios resolvieran destinar a la constitución de otras reservas facultativas, se distribuirá por mitades entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la mismas proporciones. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios será facultativo al subsistente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su cuota de capital y utilidades, de conformidad al balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar representación. Cuando se resuelva abonar la parte de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales iguales como máximo, con más el interés bancario. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. En caso de venta de las cuotas sociales por parte de un socio, el otro tendrá prioridad en la compra, estableciéndose como forma de pago los mismos plazos y condiciones que los establecidos en el artículo anterior.

— Undécima: A los efectos de la valuación de las cuotas de capital en el supuesto de ejercitarse el derecho de preferencia, y a fin de que se asegure un precio justo y razonable, se podrá adoptar como sistema de valuación lo que la técnica contable establece para la determinación del valor llave. — Duodécima: La disolución de la sociedad se regirá por las disposiciones del art. 94 de la Ley 19.550. En caso de liquidación por cualquier causa los socios actuarán como liquidadores o por la persona o personas que en su caso se designe por el consentimiento unánime de los socios. El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados, en caso de resultar pérdidas se aportarán de la misma manera. — Decimotercera: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se incorporará bajo firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimocuarta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales. — Decimoquinta: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitase en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimosexta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Firmando de conformidad los socios dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo: J. C. Dicciani y A. Lizarazu.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.10|4 Nº 93.727 v.10|4|73

Montejo Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3676. — PRIMER testimonio. — Escritura número dos mil doscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: Bernardo Montejo, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Guerina Juanita Simoncini, argentino, industrial, domiciliado en Escalada mil novecientos setenta, Capital Federal, libreta de enrolamiento tres millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos cuatro; Fanny Yole Robustelli de Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, casada en segundas nupcias con José Raúl Martínez, argentina, industrial, domiciliada en Terrada trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, libreta cívica cero trescientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y uno; Andrés Alfredo Montejo, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con María Alicia Gaitán, argentino, industrial, domiciliado en Manco Capac mil trescientos noventa y uno, Capital Federal, libreta de enrolamiento siete millones cuatrocientos dos mil doscientos noventa y seis; Antonio Amadeo Montejo, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Amelia Gorosito, argentino, industrial, domiciliado en Yatay seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento D, Capital Federal, libreta de enrolamiento siete millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos treinta y tres; Agustín Eloy Montejo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Kalczyszczyn, argentino, industrial, domiciliado en Agustín de Vedia dos mil diecinueve, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento siete millones cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y seis, y Raúl Fernando Rithner, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Erna Sthech, argentino, industrial, domiciliado en General Alvear mil treinta y dos, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, cédula de identidad Policía Federal cuatro millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos treinta y seis, todos mayores de edad, y de mi conocimiento, de que certifico y dicen: Que son los únicos componentes de la entidad que gira bajo la razón social de "Montejo Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige por contrato que otorgaron en forma privada todos ellos en unión del señor Enrique Montejo, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto el siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número sesenta y seis, al folio ciento setenta y tres, del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se complementa con el aumento de capital social, que se fijó en cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, otorgado en forma privada el veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, inscripto el veintiséis de febrero siguiente, bajo el número doscientos cuarenta y tres, al folio trescientos cuarenta y siete, del libro cincuenta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, inscribiéndose en el mismo, el dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil noventa y dos, al folio ciento doce, del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cesión de cuotas sociales que efectuó el mencionado Enrique Montejo, quedando en consecuencia como únicos socios los comparecientes, todo lo cual acreditan con los testimonios indicados, que tengo a la vista, agregando fotocopias autenticadas como cabeza de la presente escritura, doy

te. — Dicho contrato social se suscribió por el plazo de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, venciendo por lo tanto el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. — Agregan los otorgantes que han resuelto prorrogar el plazo social por dos años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, vale decir hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, y a los fines de adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, aprovechando la circunstancia de la prórroga del plazo social que dejan expresada, y acuerdan que la sociedad de responsabilidad limitada que entre todos ellos tienen constituida como únicos socios actuales, se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "MONTEJO HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá una duración de doce años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, de conformidad al contrato que se amplía, relacionado precedentemente. — Tercera: La Sociedad, tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Avenida Cobo mil ochocientos noventa y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Cuarta: El objeto de la Sociedad, consiste en la realización de proyectos, construcción y montaje de mástiles con riendas y torres autosoportadas para antenas de radiodifusión; construcción de torres y mástiles para sostén de antenas de televisión; proyecto, construcción y ajuste de mástiles y antenas para V. H. F. y onda corta; instalaciones de sistema irradiantes, construyendo líneas de R. F., antenas y sistemas de tierra; fabricación de perfiles especiales de sesenta grados, molinetes, tensores, cables y elementos complementarios. — Provisión e instalación de todo sistema radioeléctrico tanto en el país como en cualquier nación sudamericana, aportando mano de obra especializada. — Construcciones metálicas y accesorios varios afines con la naturaleza de la Sociedad — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Los socios Bernardo Montejo y Fanny Yole Robustelli de Martínez, suscriben dos mil novecientos veinte cuotas por un total de veintinueve mil doscientos pesos, cada uno, y los señores Andrés Alfredo Montejo, Antonio Amadeo Montejo, Agustín Eloy Montejo y Raúl Fernando Rithner, suscriben mil cuarenta cuotas por un total de diez mil cuatrocientos pesos, cada uno de ellos, integradas de conformidad al contrato social originario y sus complementos mencionados precedentemente. — Sexta: Quedan nombrados gerentes de la Sociedad, los socios Bernardo Montejo y Fanny Yole Robustelli de Martínez, quienes tendrán a su cargo en forma conjunta, la administración de la sociedad. — El uso de la firma social, asimismo será ejercido en forma conjunta por ambos gerentes, con la firma personal precedida del sello de la razón social. — Entre otras, las atribuciones de los socios gerentes serán las siguientes: Comprar y vender a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho; celebrar contratos de locación de servicios; realizar operaciones financieras, bancarias, o comerciales con instituciones oficiales o particulares; suscribir toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados, que sea menester; conferir poderes especiales o generales; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin límite de tiempo o cantidad, que tenga por objeto librar, girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de créditos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renuncias, renovaciones o quitas de deudas; hacer uso de todas las facultades legales, judiciales o administrativas ante cualquier fuero o jurisdicción; transar, sustituir o comprometer en árbitros; intervenir en licitaciones del gobierno o particulares y en general realizar cuantas gestiones o facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios, quedando prohibido comprometer la firma social, en operaciones ajenas a los negocios ni en fianzas, avales o garantías de terceros o personales. — Los socios Andrés Alfredo Montejo, Antonio Amadeo Montejo, Agustín Eloy Montejo y Raúl Fernando Rithner, tendrán la obligación de prestar su trabajo personal en la empresa, no pudiendo desarrollar trabajos ajenos a los mismos. — Séptima: Para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la Sociedad, para la firma de recibos y documentos, que signifiquen mero trámite o simples constancias para la Sociedad, ya sea ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, o cualquier otra repartición autárquica o no, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes, siempre y cuando, desde luego, ello no signifique afectuar el patrimonio social. —

Octava: Anualmente, cada treinta y uno de julio, será realizado un inventario general y balance. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, previsiones y provisiones, serán distribuidas en la siguiente forma: Veintitrés con treinta y cuatro por ciento, para cada uno de los socios, Bernardo Montejo y Fanny Yole Robustelli de Martínez, y trece con treinta y tres por ciento, para cada uno de los socios Andrés Alfredo Montejo, Antonio Amadeo Montejo, Agustín Eloy Montejo y Raúl Fernando Rithner. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán la aprobación de los balances y todas las resoluciones de interés para la Sociedad, ya sea en sus relaciones con terceros o de los mismos socios entre sí, sobre cualquier asunto, inclusive los eventuales emolumentos de los socios. — Décima: El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los restantes, mediante telegrama colacionado a la Sociedad, con seis meses de anticipación. — Si se produjere el retiro de los socios Andrés Alfredo Montejo, Antonio Amadeo Montejo, Agustín Eloy Montejo o Raúl Fernando Rithner, éstos deberán transferir sus cuotas sociales a los demás socios, en proporción al capital que posean en la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento de los socios garentes, Bernardo Montejo o Fanny Yole Robustelli de Martínez, sus herederos o derecho habientes, previa unificación de personería, continuarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del causante. — Ocurriendo el fallecimiento de cualquiera de los otros socios, sus herederos deberán ceder las cuotas que les correspondan, a los restantes socios en la forma prevista en la cláusula décima. — En todos los casos de retiro o fallecimiento, los haberes siempre será restituidos por todo y cualquier concepto, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas incrementadas con el interés bancario que rija en ese momento, pagadero a partir de la fecha de ocurrido el hecho.

—Decimasegunda: Si se incapacitara algún socio para tomar parte activa en la sociedad, no perderá su carácter de socio y seguirá percibiendo únicamente, aquellas sumas que le pudieran corresponder por utilidades líquidas y realizadas, que arroje el balance anual. — Decimatercera: Los socios podrán fijar al fondo de comercio que explotan, un valor llave. — Preferentemente este valor llave, será fijado en oportunidad de aprobarse por acta social el balance anual de un ejercicio y su monto tendrá validez y no podrá ser modificado durante todo el ejercicio venidero, y al aprobarse el próximo balance anual, podrá ser fijado nuevo valor igual, menor o mayor, en el cual participan todos los socios en proporción al capital que posean en la Sociedad. — Decimacuarta: Cada cuota social equivale a un voto. — Las resoluciones sociales, siempre serán tomadas por mayoría de votos. — Decimaquinta: La Sociedad, podrá ser disuelta en cualquier momento por mayoría de votos o por cualquiera de las causales previstas en la Ley en vigencia. — La consiguiente disolución, liquidación y partición será efectuada por los socios gerentes, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido al respecto en el Código de Comercio y Leyes concordantes. — Decimasexta: El socio que diera poder a un tercero para que lo represente en la sociedad, deberá llevar en primer lugar la conformidad de los restantes y el apoderado no tendrá funciones ejecutivas de la Sociedad, únicamente de control. — Decimaséptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan actualizado el contrato social actualmente vigente de "Montejo Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprendiendo dentro del texto la prórroga del plazo social relacionada al comienzo. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual certifico. — B. Montejo — F. Martínez — A. Montejo — Montejo — A. Montejo — R. Rithner. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones trescientos veintiocho mil doscientos cuarenta y siete al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Jorge A. Molinari. — Hay un sello. — Raspado: la ley en. — Virginia. — Vale. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari con fecha 27 de febrero de 1973, la sociedad "Montejo Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha ampliado la prórroga del contrato social en un año más, vale decir que en lugar de vencer el plazo social en la fecha acordada en la escritura de fecha 19 de diciembre de 1972, convienen que vencerá el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis, modificándose en consecuencia el artículo segundo del contrato social cuya redacción convienen es la siguiente: Segunda: Tendrá una duración de trece años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, de conformidad al contrato que se amplía, relacionado precedentemente.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 975.— e.10|4 Nº 94.036 v.10|4|73

Ferrari y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Faustino Ludovico Ferrari, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal, un millón ochocientos dos mil trescientos treinta y tres; Cora Carmen Santangelo de Ferrari, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal un millón cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y tres y Carlos Héctor Ferrari de treinta y cinco años de edad, arquitecto, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil dos, todos casados, argentinos y con domicilio en la calle Chivilcoy número mil doscientos ochenta y tres de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social FERRARI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato constitutivo del 19|12|67 y el posterior aumento de capital del 28|[illegible]|71 fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 1º|[illegible]|68 bajo el número 1708, al folio 231, del libro 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 8|2|71 bajo el número 1635, folio 46, libro 61 también de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, se reúnen a efectos de disponer lo siguiente: Primero: La sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, constituida entre los contratantes se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, girará bajo la razón social Ferrari y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresándose en un sello con esa denominación, seguido de la firma personal de un gerente. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chivilcoy mil doscientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por un término de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto explotar por cuenta propia, o de terceros y|o asociada a terceros la industria metalúrgica en general, y en especial la rama herrería de obras, sus ramos anexos y conexos, y en general la comercialización, industrialización, compraventa, importación, exportación, consignación y|o representación de tales productos. — Quinto: El capital social se eleva a la suma de ochenta y cinco mil quinientos pesos ($ 85.500,00) dividido en ocho mil quinientas cincuenta (8.550) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una mediante el aumento de tres mil quinientas cincuenta (3.550) cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: tres mil doscientos sesenta (3.260) cuotas, o sea treinta y dos mil seiscientos pesos ($ 32.600,00) por el señor Faustino Ludovico Ferrari y doscientas noventa (290) cuotas o sea dos mil novecientos pesos ($ 2.900,00) por la señora Cora Carmen Santangelo de Ferrari, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta "Capital Social" según balance practicado el 30 de junio de 1972, que se adjunta debidamente firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. — En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Faustino Ludovico Ferrari seis mil seiscientas sesenta (6.660) cuotas; Carlos Héctor Ferrari un mil cincuenta (1.050) cuotas y Cora Carmen Santangelo de Ferrari ochocientas cuarenta (840) cuotas. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios: doña Cora Carmen Santangelo de Ferrari; don Faustino Ludovico Ferrari y don Carlos Héctor Ferrari, quienes lo harán con el carácter de gerentes, con todas las obligaciones y facultades que establece la ley diecinueve mil quinientas cincuenta. — Tendrán el uso indistinto de la firma social, pudiendo en tal forma y en cumplimiento de los objetivos sociales: extraer fondos de los bancos privados y oficiales, adquirir por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas y materiales relacionados con el objeto social, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, valores o sus frutos, productos o rentas; recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituidos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos en general, relativos a la adquisición, enajenación, administración y disposición de toda clase de bienes, pudiendo igualmente dar o tomar dinero prestado, con o sin intereses o garantías.

— Tomar parte en la formación de compañías de toda índole que se dediquen a cualesquiera de las actividades propias de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellas y suscribir en el capital de las mismas o convenir con ellas o cualquier persona la unión de sus intereses en cooperación para los fines sociales, como también comprar, arrendar o adquirir por todo título y de cualquier modo o forma y fomentar o explotar empresas ya existentes, continuando su desarrollo, siempre dentro de los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que facilite o proteja los negocios de la sociedad, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras, que se relacionen con los fines de la sociedad. — Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Ninguno de los socios gerentes podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni dar dicha firma, ni la particular, como garantía, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio los gerentes deberán elevar a consideración de la Asamblea general de socios, debidamente convocada, la memoria junto con el inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las resoluciones serán registradas en el libro de Actas de la sociedad. Los socios podrán efectuar retiros de dinero, los que en todos los casos se considerarán anticipos de Utilidades. — Séptimo: El ejercicio social se inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. En las épocas fijadas para el cierre del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, donde luego de efectuar todas las imputaciones relacionadas con el ejercicio, incluidas las amortizaciones normales, —las que en ningún caso serán inferiores a las establecidas por la Dirección General Impositiva—, la utilidad líquida resultante será distribuida como sigue: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital; del remanente se distribuirá el cuarenta por ciento al señor Faustino Ludovico Ferrari, el treinta y cinco por ciento al señor Carlos Héctor Ferrari y el veinticinco por ciento a la señora Cora Carmen Santángelo de Ferrari. En ningún caso se distribuirán las utilidades entre los socios hasta tanto no lo permita el estado de liquidez de los negocios sociales y se encuentren asimismo al día los impuestos, contribuciones y jubilaciones. — Octavo: La disolución, liquidación y partición de los bienes sociales será realizada por uno de los socios-gerentes, nombrado con arreglo a lo dispuesto por el artículo décimo, de conformidad a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimento de uno cualesquiera de los socios la sociedad no se disolverá, sino que continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un apoderado, cuyas intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones sociales y comprobar los balances mensuales y anuales que se practiquen, gozando los herederos de todas las ventajas

del socio fallecido. — Décimo: La sociedad llevará un libro copiador de Actas, rubricado, en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten sobre las cuestiones que escapen a las atribuciones de los socios gerentes, en el ejercicio de sus facultades de Administración. — Las actas serán firmadas por los socios, o sus representantes legales debidamente autorizados. — Décimo Primero: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios, con respecto a la intervención en los negocios sociales, interpretación de este contrato, su ejecución, o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Décimo Segundo: Las modificaciones del contrato relativas al aumento de capital y a la distribuición de las utilidades se efectúan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972. — Asimismo manifiestan que ratifican todo lo actuado por la sociedad.

— En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — Cumplen Proveido. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Faustino Ludovico Ferrari, Cora Carmen Santángelo de Ferrari y Carlos Héctor Ferrari, en su carácter de socios gerentes de la firma "Ferrari y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" dando cumplimiento a lo dispuesto por V. S. proceden a redactar nuevamente el artículo cuarto de su contrato social, en la forma que se indica a continuación: Cuarto: La sociedad tiene por objeto explotar por cuenta propia o de terceros la industria metalúrgica, herrería de obras, en sus aspectos de fabricación, comercialización, importación, exportación, consignación, y|o representación de tales productos y todo lo que se relacione con su objeto social. — Asimismo se adjunta certificación de Contador Público sobre el estado contable agregado a autos. — Se estima haber dado estricto cumplimiento a lo ordenado. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Estado Patrimonial de la Razón Social Ferrari y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada', con domicilio en la calle Chivilcoy mil doscientos ochenta y cinco, Capital Federal, al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Activo — Disponibilidades: Caja — $ 1.002,95. — Bco. Francés e Italiano c|c. — $ 437,47. — Bco. Galicia y Bs. Aires c|c. — $ 8,68. — Disponibilidades — $ 1.449,10. — Créditos: Deudores: Catapaco S. A. — $ 10.156,30; Ing. Antolín Diéguez — $ 495,39; El Modelo S. A. — $ 493,15. — Empr. Constr. Griben S. R. L. — $ 2.198,27; Guatemala S. A. — $ 2.843,58; Arq. Eleonora Vaccaro — $ 1.138,17; Yapai S. C. A. — $ 1.215,00 y Alabarda S. C. A. — $ 637,00 — $ 19.176,86. — Documentos a cobrar: Catapaco S. A. (Vto. 20|7|72 $ 1.100,00). — Empr. Constr. Griben (Vto. 17|7|72 — $ 538,33; Vto. 10|7|72 — $ 900; Vto. 9|8|72 — $ 900,00 y Vto. 8|9|72 — $ 886,20) y Liceo Cultural Británico (Vto. 19|7|72 — $ 1.613,00 y 24|7(72 — $ 2.461,00 — $ 8.398,53. — Anticipo a proveedores: Gino Parussini — $ 32.000,00. — Carlos H. Ferrari c|part. — $ 7.950,11. — Municipal de la C. de Bs. Aires — $ 2.063,00. — Créditos — $ 69.588,50. — Bienes de Cambio: Materias Primas: Hierro T. vs. medidas — $ 6.840,30; hierro áng. vs. med. — $ 6.585,00; hierro planch. vs. med. — $ 6.020,30; Chapa negra Nº 16 — $ 14.520,00; Chapa negra Nº 18 — $ 12.620,00; Caños cuadrados vs. med. — $ 4.030,40; Hº cuadr. vs. med. — $ 494,00; Hº red. vs. med. — $ 2.630,00; Electrodos — $ 1.580,00; Pintura anticorrosiva — $ 450,00; Tejido mosquitero — $ 660,00; contravidrio mad. — $ 950,00; contravidrio alumin. — $ 665,00; Herrajes vs. — $ 2.245,00; Tornillos vs. med. — $ 175,00; Carpintería 33 mm. — $ 2.519 — $ 62.984,00. — Productos semi-elaborados: Bastidores c|tejido artíst. — $ 1.700,00; Balcones — $ 15.920,00; Bastidores c|tej. p|baranda esc. — $ 4.200,00; Paños integr. Transporte — $ 62.984,00. — p|frentes y contrafr. — $ 28.500,00; Costillas de claraboyas — $ 5.680,00; Paños mosquiteros — $ 4.000,00 y ventanas corredizas y balcones — $ 3.000,00. — $ 63.000,00. — Bienes de Cambio — 125.984,00. — Bienes de Uso; Herramientas: 1 lote herramientas de taller y acc. — $ 965,75; 2 discos alta velocidad — $ 17,98; 1 piedra esmeril — $ 43,50; 1 amoladora angular Makita 7" imp. — $ 850,00 y 2 soldadoras mod. EN 2|150 — imp. 10478|79 — $ 472,60. — $ 2.349,84. — Instalaciones: 1 Mampara divisoria con marcos de hierro, vidrios y puerta; y caballetes de hierro para acopio materiales — $ 1.500,00. — Maquinarias: 1 Balancín, mot. Corradi & Cía. Nº 64021 — $ 90,00; 1 Sierra mecánica, mot. BCA Nº 035 — $ 60,000; 1 amoladora mot. Meca Nº T 28.058 — $ 70,00; 1 Agujereadora p|banco mot. Rodán 634 — $ 45,00; 1 Soldadora eléc- Transporte — $ 3.849,84. — trica CEB Nº 984 — $ 30,00; 1 Soldadora eléctrica CEB Nº 867 — $ 48,00; 1 Agujereadora de pie mot. Ferraris Nº 1195 — 25,00; 1 Soldadora eléctr. Facilard 14007 — $ 45,00; 1 Soldad. eléctr. Facilard 14659 — $ 60,00; 1 Soldad. eléctr. Lincoln Nº A 192.993 — $ 100,00; 1 Agujereadora p|banco, mot. CHNA 558 — $ 45,00; 1 Amoladora de pie ZAM c|motor SIAM Nº 107 — $ 45,00; 1 Amolad. portátil mot. J. Alem 8096 — $ 65,00; 1 Amoladora portátil mot. G. H. 5239 — $ 32,00; 1 Agujereadora portátil AB 3500 Nº 7321 — $ 65,00; 1 Agujereadora portátil TyP. Nº 610 $ 25,00; y 1 balanza p|1.000 kg. — 150,00 — $ 1.000,00. — Muebles y útiles: 1 máquina escribir Royal 160 esp. KMM. 14-88-3.461.110 — $ 150,00; 1 máquina sumar manual Monroe Nº 4.089.175 — $ 300,00; 1 mesa de dibujo — $ 50,00 — $ 500,00. — Sub-total — $ 5.349,84. — Fondo de amortización — $ 1.604,74. — Bienes de Uso — $ 3.745,10. — Total del Activo — $ 200.766,70. — Pasivo — Deudas — Acreedores: A. Botana — $ 5.306,62; Camiña y Guala — $ 775,14; Descours y Cabaud — $ 147,05; J. Freitas e hijo — $ 1.326,50; Hierromat S. A. — $ 13,30; La Oxígena S. A. — $ 37,18; Maccora S. A. — $ 686,80; J. A. Saavedra — $ 80,00; Yalov y Struts — $ 395,00; González & Cía. — $ 2.000,00; Fischer & Cía S. R. L. — $ 1.500,00; y Victoria & Cía S. R. L. — $ 1.725,00 — $ 13.992,59. — Anticipo de clientes: Construcciones Acassuso — $ 22.286,88; Banco Continental — $ 5.624,40; Buratto S. A. — $ 3.888,00; Edificad. Cafi S. A. — $ 3.470,00; Carlos Killiam — $ 3.074,70; Liceo Cultural Británico — $ 22.821,00; A. Porolli — $ 1.000,00; Samiro S. R. L — $ 13.000,00; J. Santángelo — $ 2.500,00 y O. Tacconi — $ 1.000,00. — $ 78.664,98. — Documentos a pagar: La Casa de los Alambres (Vto. 18|7|72 — $ 1.671,25); La Holando Sudamericana (Vto. 15|7|72 — $ 490,00; Vto. 30|7|72 — $ 490,00; Vto. 15|8|72 — $ 490,00; Vto. — Transporte — $ 92.657,57. — 15|9|72 — $ 490,00; y Vto. 15|10|72 — $ 490,00 y Gino Parussini (Vto. 16|7|72 — $ 1.000,00; Vto 15|8|72 — $ 1.000,00 y Vto. 14|9|72 — $ 1.000,00). — $ 7.121,25. — Caja Subsid. Pers. Industria — $ 519,09. — Dirección Nacional de Previsión Social — $ 4.010,23. — Dirección General Impositiva — $ 2.092,32. — DGI — GSTGB — $ 252,58. — Fondo Nacional de Turismo — $ 140,02. — Instituto Nacional de las Remuneraciones — 93,33. — I.N.O.S. — $ 125,44. — U.O.M. — $ 429,86. — U.O.M. (Ley 18.610) — $ 3.920,99. — Cora C. Santángelo de Ferrari c|part. — 31,52. — Faustino Ludovico Ferrari c|part. — 166,60. — Deudas — $ 111.560,80. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social — $ 85.500,00. — Reserva Legal — $ 3.701,66. — Pérdidas y Ganancias — $ 4,24. — Capital, Reservas y Resultados — $ 89.205,90. — Total del Pasivo — $ 200.766,70. — Se deja constancia que las Materias Primas' están registradas a valor de compra, que es inferior al del mercado. Respecto de los Productos semielaborados, su valor es el de costo, que también es inferior al del mercado, Asimismo los bienes de uso están registrados a valor de compra, siempre inferior al de plaza. En todos los casos dichos bienes concuerdan con los existentes físicamente en la sociedad, siendo también correctos los cálculos y las sumas, coincidiendo con las registraciones de libros de la firma. — Sobrerraspado: esmeril — Nº — 300 — Vale. — Sobre escrito: correctos — Vale. — Buenos Aires, 22|11|72. — Siguen las firmas. — Entre Líneas: Policía Federal — Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.10|4 Nº 94.242 v.10|4|73

Golosinas Lanús

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Sotiris Kokinis, griego, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil cincuenta, Departamento nueve, Capital Federal, de treinta y ocho años, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos veintitrés mil ciento ochenta y cinco, comerciante y Demetrio Kokinis, griego, casado, con domicilio en Avenida Rosales quinientos sesenta y séis, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de treinta y seis años, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos cuatro mil ciento cincuenta y cinco, comerciante, y convienen sonstituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GOLOSINAS LANUS S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Díaz Vélez cuatro mil cincuenta, Departamento nueve. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (veinte) años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos (Pesos cuarenta mil) dividido en cuatro mil cuotas (cuatro mil) de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea dos mil cuotas cada uno; y que integran totalmente en este acto, representando su valor por muebles y útiles, instalaciones y mercaderías de acuerdo al Balance General e Inventario practicado al veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que los socios conocen, aceptan y firman por separado y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. —En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar, agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un Inventario y se confecionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los primeros quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusiera constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce (doce) meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrán ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante. que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (doce) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios. derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedoes elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando la partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Sotiris Kokinis. — Demetrio Kokinis. — Balance de Constitución de "Golosinas Lanús. S.R.L.". — Activo: Bienes de Cambio: 100 frascos de 55 g. café La Morenita c|u. 2 98. — 298. — 100 frascos de 110 g. café La Morenita c|u. 5,55. — 555. — 120 frascos de 170 g. café La Morenita c|u. 8,10. — 972. — 90 cajas bocaditos Jack c|u. 18. — 1.620. — 124 cajas mantecol, Potes 12 x 6,30 c|u. 56,16. — 6.963,84. — 25 cajas caramelos ácidos 12 x 350 c|u. 24.24. — 606. — 45 cajas Mantecol 12 x 630 c|nuez c|u. 56.16. — 2.527 20. — 53 cajas chocolates almendrados 10 x 80 c|u. 19,20. — 1.017 60. — 24 cajas ajíes 12 x 300 c|u. 39,60. — 950,40. — 35 cajas caramelos caficna 10 x 260 c|u. 33. — 1.155. — 10 cajas caramelos rellenos surtidos c|u. 54,30. — 543. — 54 cajas chiclets surtidos 100 S c|u. 7.55. — 407,70. — 37 cajas Chiclets mentol 20 S c|u 7m55. — 279,35. — 50 cajas Chiclets 20 S. menta c|u. 7,55. — 377,50. — 60 cajas Chiclets 20 S tutti-frutti c|u. 7.55. — 453. — 20 cajas pastillas DRF grande redonda x 99 menta c|u. 31. — 620. — 60 cajas pastillas DRF chicas redondas surtidas y menta c|u. 18,50. — 1.110. —53 cajas pastillas DRF grande, cuadrada mentol c|u. 30,80. — 1.632,40. — 48 cajas caramelos goma mentol c|u. 12. — 576. — 3 cajas Dulcilac 10 x 260 c|u. 39. — 117 — 5 cajas chupetín Arquito 6 x 100 c|u 42. — 210. — 4 cajas rodajas surtidas 6 x 1 c|u. — 24. — 96. — 6 cajas saquitos 6 x 1 café c|u. 34,80. — 208.80. — 10 cajas superior 20 x 200 g. bolsitas c|u. 24. — 240. — 25 cajas turrones 50 x 40 grs. c|u. 8.50 212,50. — 4 cajas bocaditos chocolate maní 10 x 180 c|u 63. — 252. — 7 cajas bocaditos 12 x 120 frutilla 12 x 120 c|u. 57,60. — 576. — 12 Rico-

lla c|u. 64,80. — 453,60. — 10 cajas Dulcimas surtido 10 x 900 c|u. 34. — 408. — 5 saquitos 6 x 1 nuez c|u. 34,80. — 174. —6 saquitos 6 x 1 zambayón c|u. 34.80. — 208,80. — 50 cajas x 24 estuches de bols. leche c|u. 19.20. — 960. — 38 cajas x 30 pastilas refresco gde. c|u. 10,35. — 393,30. — 23 cajas x 50 Refresco chica c|u. 8. — 184. — 10 cajas Aero chico 50 x 16 c|u. 23,50. — 235. — 12 cajas Aero mediano 25 x 30 c|u. 20,25. — 243. — 18 cajas Aero grande 12 x 70 c|u. 20,16. — 362,83. — 26 cajas Aero grande 12 x 70 c|u. 20,16. — 524,16. — 10 cajas Colegial x 144 pq. c|u. 18,70. — 187. — 13 cajas Indiana x 40 paq. c|u. 19,75. — 256,75. — 22 cajas Indiana x 60 paq. c|u. 21,35. — 469,70. — 35 capas Opera x 60 paq. c|u. 20 90. — 731,50. — 4 cajas Rhodesia 331 piezas c|u. 97.45. — 389,80. - Transporte 30.769,78. - Transporte: 30.769,78. — 7 cajas Tita 488 piezas c|u. 98,95. — 389.80. — 20 cajas Express 160 g. x 50 paq. c|u. 33,50. — 670. — 16 cajas Lincoln 170 grs. x 84 paq. c|u. 55,90. — 894.40. — 21 cajas Variedades 180 grs. x 42 bols. c|u. 42,20. — 886 20. — 42 cajas Desayuno 130 g. x 36 paq. c|u. 22,20. — 932.40. — 68 cajas Tuerquitas c|palitos x 10.3|4 c|u. 4 20. — 285.60. — 39 cajas Baby Doll x 48 bandejas c|u. 17,30. — 674,40. — 13 cajas Chupetones x 20 unid. c|u. 15. — 195. — 40 cajas block leche 60 x 17 c|u. 21. — 840. — 15 cajas block miel almendra 60 x 17. c|u. 21. — 315. — 25 cajas block cereal 60 x 16 c|u. 21. — 525. — 12 cajas caramelos ácidos liv. kg. 1 c|u. 8. — 96. — 23 cajas caramelos Sugus 1 kg. c|u. 7.20. — 165.60. — 20 cajas Sugus surtidos 72 x 28 c|u. 25 20. — 504. — 40 cajas medallón menta 50 x 25 c|u. 18,42. — 736,82. — Bienes de Uso. — Instalaciones 1.120. — Total del Activo: 40.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social. — 40.000. — Firmado: Sotiris Kokinis. — Demetrio Kokinis.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.10|4-Nº 94.085 v.10|4|73

Perreta y Okretic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1972, los señores Alberto José Okretic, de 33 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en Holmberg 2858, 1º "5" de esta Capital, L. E. Nº 4280798, Roque Domingo Antonio Perretta, de 66 años, casado, argentino, jubilado, domiciliado en Delgado 860, 1º "9" de esta Capital, L. E. Nº 026939, y Albino Okretic, de 61 años, casado, argentino, jubilado, domiciliado en Rosetti 1149 de esta Capital, L. E. 1.660.638, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina PERRETA Y OKRETIC S.R.L., y su domicilio legal se constituye en la calle El Cano 3931 de esta Capital, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto es el diseño, fabricación, reparación o restauración, armado, tapizado, comercialización y distribución de muebles en general. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto integramente en este acto, e integrado totalmente en especie, según balance de constitución que se adjunta, y de acuerdo a las siguientes proporciones: Alberto José Okretic, once mil pesos, o sea, ciento diez cuotas de Capital y los señores Roque Domingo Antonio Perretta y Albino Okretic, diecinueve mil quinientos pesos representativos de ciento noventa y cinco cuotas de capital cada uno. — Los socios garantizan ilimitada y solidariamente la efectividad y valor asignado a los aportes en especie, para lo cual se ha adoptado el criterio de atribuir a los bienes, en función de su calidad y cantidad, el precio de plaza o valor de realización, de acuerdo a facturas y otros elementos que obran en la sede social. — Cuarta: El plazo de duración es de noventa años, a contar desde el 16|9|72, fecha a la que se retrotraerá este contrato una vez efectuada su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y representación de la sociedad corresponde al señor Alberto José Okretic, quien ejerce el cargo de Gerente, haciendo uso de la firma para obligar a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto de la misma, debiendo obrar con arreglo a lo prescripto por el Art. 59 de la ley 19.550, quedando facultado incluso a realizar los actos prescriptos por los incisos 1º a 4º y 7º a 17 del Art. 1881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5965|63. Sin perjuicio de ello, si bien los socios Albino Okretic y Roque Domingo Antonio Perretta no aportan su trabajo personal, pueden éstos librar y endosar cheques y documentos de la sociedad en forma individual, sirviendo el presente contrato de eficaz instrumento para probar tal autorización ante terceros. — Sexta: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes que estimen pertinentes. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y Balance General que, dentro de los noventa días del cierre de operaciones, serán sometidos a la aprobación de los socios. — Se presumirá aprobación en el caso de no notificarse oposición dentro de los quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio. — Octava: Los beneficios o pérdidas resultantes en cada ejercicio social son distribuidos o soportados respectivamente, en proporción a los aportes realizados por los socios, previa deducción de un 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar, como mínimo, el 20 o|o del capital social. — Novena: Los socios pueden efectuar retiros a cuenta de utilidades, debiendo ser aprobados en las condiciones y plazos establecidos por la cláusula séptima. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los integrantes de la sociedad, los socios supérstites o no interdictos adquirirán las cuotas del fallecido o interdicto en proporción a sus aportes. — A fin de establecer el valor de las cuotas, se procederá a efectuar dentro de los treinta días del evento un inventario y Balance General, asignando a los distintos bienes el precio de plazo o valor de realización a esa fecha. — El valor de las cuotas así determinado será abonado a los herederos o tutores en no menos de 36 cuotas mensuales sin interés a partir de la fecha del inventario y Balance General. — En caso que cualquiera de los socios supérstites manifestara su voluntad de no adquirir las cuotas a los rerederos del socio fallecido, podrán éstos incorporarse a la sociedad unificando personería cuando acrediten su calidad. — Decimoprimera: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, ésta podrá exigirle el levantamiento del embargo, quedará de hecho y automáticamente separado de la Sociedad y se le liquidará el valor de sus cuotas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Podrán integrarse cuotas suplementarias de capital mediante acuerdo unánime de los socios. — Decimotercera: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios, utilizándose el mismo procedimiento indicado en la cláusula décima para establecer el valor de aquellas. — Decimocuarta: Las reuniones de los socios se celebrarán cuando dos de ellos lo decidan, tomándose las resoluciones sólo por unanimidad de votos que representen la totalidad del capital. — Decimoquinta: En caso de disolución, el órgano de administración estará a cargo de la liquidación de la sociedad. — Decimosexta: En todo lo no previsto expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y las normas establecidas por el Código de Comercio. — Decimoséptima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios o con los herederos del fallecido, durante la vigencia del presente contrato o al momento de la liquidación, será sometida al fallo de arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo así pronunciado será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". R. D. A. Perretta, A. Okretic y A. J. Okretic. — Balance e Inventario de Constitución. Perretta y Okretic S.R.L. — Activo. — Mercaderías: 155 rollos de cincha de yute: $ 3100. — 48 rollos de cincha de poliester: $ 280. — 2.000 mts. arpillera de yute: $ 7.000. — 800 mts. arpillera de poliester: $ 1.840. — 90 Kg. cuerda para encordar: $ 1.800. — 45 Kg. soga de bastear: $ 450. — 1.000 Kg. resortes para asientos: $ 3.500. — 260 Kg. resortes para respaldo: $ 1.300. — 22 cajons de tachuelas: $ 3.520. — 16 cajones de semillas: $ 2.240. — 35 cajas de tachas: $ 350. — 910 mts. de lienzo blanco: $ 1.820. — 100 mts de lienzo teñido: $ 250. — 1.520 pies de cedro en rollos: $ 6.080. — 120 pies de laurel: $ 880. — 120 pies de viraró: $ 480. — 4 hojas de terciado: $ 400. — 200 pies de pino Brasil: $ 600. — $ 35.890. — Muebles y Utiles e Instalaciones. — 1 escritorio de madera 4 cajones: $ 60. — 1 caja fuerte de 2 cuerpos: $ 150. — 30 mts. de estantería de madera: $ 600. — 5 bancos de carpintero: $ 1.000. — $ 1.810. — Maquinarias y Herramientas. — 1 sierra sinfín belga marca Danckeart con motor eléctrico sueco 5 HP marca S.K.A. Nº 858.192: $ 3 050. — 1 garlopa alemana marca Gubisch con motor eléctrico holandés 2 HP marca Heemaf Nº 82.734 $ 2.850. — 1 tupí francesa marca Guilliet con motor eléctrico, sueco marca A.S.E.A. Nº 1.469.111 de 3 HP $ 2.250. — 1 barreno belga marca Danckeart con motor eléctrico sueco de 1 HP marca Elektromekano Nº 103.572: $ 1.500. — 1 lijadora tambor con motor eléctrico italiano marca Marelli s|número de 0,7 HP: $ 300. — 1 lijadora a cinta con motor eléctrico norteamericano marca Vilco 1,5 HP Nº E.K. 127: $ 450. — 1 máquina de coser Singer modelo 3115: $ 800. — 1 agujereadora eléctrica marca Millers sin número norteamericana de 0,25 HP: $ 150. — 10 sargentos prensa marca Franlop: $ 350. — 24 prensas marca Franlop: $ 600. — $ 12.300. — Total: $ 50.000. — Pasivo. Capital Social. — Roque D. A. Perretta: $ 19.500. — Albino Okretic: $ 19.500. — Alberto J. Okretic: $ 11.000 — $ 50.000. — Total: $ 50.000 — R. D. A. Perretta — A. Okretic — A. J. Okretic.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.10|4 Nº 94.453 v.10|4|73

Inmobiliaria Azcuénaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve (diecinueve) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre don Alberto Dwek, argentino, casado, odontólogo, nacido en la Capital Federal el veinte de julio de mil novecientos veintitrés, domiciliado en Azcuénaga doscientos dos, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil novecientos treinta y uno; y doña Esther Tobal de Dwek, argentina, casada, ama de casa, nacida en la Capital Federal el cinco de junio de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en Azcuénaga doscientos dos, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos cuarenta y tres mil nueve, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será "INMOBILIARIA AZCUENAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en Azcuénaga doscientos dos, Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias consistentes en compra y venta, arrendamientos, administraciones y construcciones de inmuebles urbanos y|o rurales; constitución de hipotecas y derechos reales sobre inmuebles de cualquier naturaleza; operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, según leyes trece mil quinientos doce, diecinueve mil setecientos veinticuatro y decretos reglamentarios. — Esta enumeración no es limitativa. — La sociedad podrá realizar todas las operaciones en el ramo inmobiliario no prohibidas por la legislación vigente. — Tercera: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos (pesos ciento cincuenta mil). — Estará representado por cuotas de mil pesos cada una. — Es aportado por los socios contratantes por partes iguales. — Por este mismo acto suscriben integramente el capital, aportando el cincuenta por ciento del mismo en dinero efectivo. — Cuarta: Se fija el término de duración de la sociedad en treinta años. — Pero transcurridos los diez primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, siempre que notificare su voluntad al otro contratante con sesenta días de antelación al vencimiento del plazo de esos diez años o de cualquier período subsiguiente de cinco años. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios contratantes, investidos de la calidad de gerentes. — Podrán actuar conjunta, alternativa, e individualmente, en forma indistinta, investidos de todas las facultades de dirección y administración inherentes al cargo. — Tendrán el uso indistinto de la razón social, que no podrán utilizar para operaciones ajenas al rubro social, ni para fianzas o garantías a terceros. — Las reuniones de socios se efectuarán de acuerdo a la legislación y reglamentación que rija en la materia, y por lo menos, una vez cada quince días. — Sexta: Las utilidades que se obtengan de cada ejercicio social, se repartirán entre las partes contratantes en proporción a sus respectivos capitales. — Pero sólo podrán ser retiradas las utilidades líquidas que se acreditaren en la cuenta particular de cada socio y luego de transcurridos por lo menos ciento veinte días desde el cierre del ejercicio al que correspondan. — Las pérdidas incidirán en la misma proporción. — Séptima: Anualmente, se confeccionará balance e inventario general de las existencias sociales. — Los mismos se confeccionarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se practicarán de acuerdo a las normas que imponga la Dirección General Impositiva. — Ambos contratantes prestarán sus servicios a la razon social, sin recibir retribución alguna por sus trabajos. — Pero, los socios podrán convenir en fijar sumas para gastos de representación y viáticos con imputación a gastos generales. — Octava: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones con sujeción a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, investidos de todas las facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad y utilizar la firma social, pudiendo cumplir todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Obligarán a la sociedad con la amplitud de las facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, incluso ante instituciones bancarias, oficiales y o particulares. — Podrán otorgar poderes especiales y|o generales administrativos y|o judiciales. — Podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar y ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles. — La enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa. — Novena: Si al vencimiento del plazo contractual o por acuerdo de partes correspondiere la disolución de la sociedad, la misma será liquidada por ambos contratantes, actuando conjuntamente. — Cualquiera de ellos tendrá opción a hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el total que le corresponda por capital y utilidades, en seis cuotas bimestrales, con intereses bancarios, pagadera la primera en el acto de la disolución y liquidación, y las restantes cada sesenta días subsiguientes. — Si ambos socios ejercitaren la opción, se recurrirá entre ellos a licitación [illegible], y si hubiere paridad de ofertas, a sorteo. — Décima: Todo lo referente a cesión de cuotas, se regirá por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la razón social seguirá su giro con el socio sobreviviente, incorporando a los herederos o sucesores del fallecido, según artículo ciento cincuenta y cinco de la referida ley. — Pero el socio sobreviviente podrá optar por poner a disposición de los herederos o sucesores, el capital más utilidades —previa confección de balance que se practicará a los treinta días del fallecimiento—, debiendo ser liquidado el total que resulte en seis cuotas bimestrales, pagadera la primera a los treinta días del deceso y las restantes cada sesenta días subsiguientes. — Las cuotas devengarán el interés bancario. — Decimasegunda: En todo cuanto no hubiere sido previsto por el presente contrato, se aplicarán las disposiciones resultantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, artículos ciento cuarenta y seis y siguientes. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente acuerdo, en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alberto Dwek — Esther Tobal de Dwek".

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.10 4 Nº 94.798 v.10|4|73

Potaz y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año 1972, entre la Sra. Celia Berman de Potaz, argentina, casada, nacida el 10 de setiembre de 1911, C. I. Nº 2.916.128, por una parte y por la otra su cónyuge don Abraham Isaac Potaz, argentino, casado, nacido el 10 de

noviembre de 1908, C. I. Nº 896.568, ambos mayores de edad, de profesión comerciantes, hábiles para contratar, con sus domicilios en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1640, Capital Federal, de común y mutuo acuerdo resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto en general a lo dispuesto por la ley 19.550, arts. 11, 27 y 146 a 162 y concordantes y en especial a las cláusulas que a continuación se enumeran y dicen: Primera: Queda constituida con retroactividad al primero de octubre de 1972, una sociedad que girará bajo la denominación de POTAZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda tendrá su domicilio en la calle Marcelo T Alvear Nº 1640, Piso 7º, Capital Federal pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquer punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización por mayor de tejidos en general. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de octubre de 1972. pudiendo ampliarse su duración con conformidad expresa de ambos socios antes de su vencimiento. — Cuarta: El capital social es de la suma de $ 30.000.— (Treinta mil pesos) dividido en 300 (trescientas) cuotas de $ 100.— (Cien pesos) cada una de ellas, aportado por los socios por partes iguales, o sea $ 15.000.— (Quince mil pesos) cada uno de ellos, los cuales se encuentran totalmente suscripto e integrado por los socios y de acuerdo al Balance General que se acompaña firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, a quienes se los designa con el cargo de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta, con las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones, estándoles prohibido comprometer la firma social para operaciones ajenas a su giro comercial. — Como queda dicho el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma indistinta, quienes firmarán con sus firmas personales precedidas de un sello con la denominación societaria y la aclaración de "gerente". — Sexta: Las partes dejan debidamente aclarado que los aportes efectuados por la socia señora Celia Berman de Potaz, lo es con bienes propios. — Séptima: Los gerentes podrán celebrar sin limitación alguna todos los actos y contratos al cumplimiento de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades o las pérdidas si lo hubiera serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales o sea el 50 % (Cincuenta por ciento) a cada uno de ellos. — Novena: Anualmente el da 31 de marzo se realizará un Balance General e Inventario de todas las operaciones sociales, y las utilidades, previa deducción de las reservas que marque la ley, su resultado será distribuido entre los socios en la forma prescripta por la cláusula anterior. — Décima: La presente sociedad, podrá disolverse con la conformidad expresa de ambos socios, o a requerimiento de alguno de ellos con seis meses de anticipación al cierre de balance, quedando su liquidación en mano de ambos socios o con la designación de un tercero para el caso de discordia. — Dicha disolución o liquidación se efectuará conforme a lo establecido en los arts. 94 a 112 de la ley 19.550. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, estando en este caso la misma a cargo del socio; superstite o capacitado. — Décima Segunda: Para el caso de litigio entre las partes, éstos se someterán a su solución mediante la designación de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos designarán a un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes ambas partes suscriben el presente para que una vez repuesto con el sellado de ley se inscriba en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Fdo.: Celia Berman de Potaz, Abraham Potaz. — Balance General inicial de Potaz y Cía. S. R. L., al día 30 de setiembre de 1972. — Activo — Documentos a Cobrar: Bolívar S. A. vencimiento 20|11|72 pesos 2.750.— — Bolívar S. A. vencimiento 23|11|72 $ 2.500.— — Bolívar S. A. vencimiento 26|11|72 $ 2.500.— — Bolívar S. A. vencimiento 29|11|72 $ 2.500.— — Albariño y Cía. Soc. en Com. por Acc. vencimiento 30|11|72 $ 3.000.— — Albariño y Cía. Soc. en Com. por Acc. vencimiento 15|12|72 $ 3.000.— — Albariño y Cía. Soc. en Com. por Acc. vencimiento 30|12|72 $ 3.637,44 — Albariño y Cía. Soc. en Com. por Acc. vencimiento 15|12|72 $ 3.630.— — Raies S. A. vencimiento 28|2|73 $ 5.990,48 — Total de documentos a Cobrar $ 29.507,92 — Muebles y Utiles: Una máquina de escribir marca Hermes $ 492,08 — Total del Activo: $ 30.000.— — Pasivo — Capital Social: Abraham Isaac Potaz, su capital pesos 15.000.— — Celia de Potaz, su capital $ 15.000.— Total del Pasivo: $ 30.000.— — Firmado: Abraham Isaac Potaz — Celia B. de Potaz - Meyer Wolf Jromoi Contador Público Nacional Mat. 85 Tº XX - C. P. C. E.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 390.— e. 10|4 Nº 93.998 v. 10|4|73.

Punto Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 1973, entre la señora Juana Jobert de Merech, argentina, viuda, de 61 años de edad, L. C. Nº 4.342.768, comerciante, con domicilio en Guise Nº 1620, de la Capital Federal, y Miguel Oscar Attias, argentino, soltero, de 22 años de edad, L. E. Nº 8.447.866, comerciante, con domicilio en la calle Paso Nº 609, piso 8º, dto. A, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley Nº 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PUNTO TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gurruchaga Nº 440, local 4, piso 5º de la Capital Federal. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la compra y venta de artículos textiles y prendas para el vestir en todas sus líneas, importación, exportación, distribución, representaciones, comisiones y consignaciones, como asimismo, todas aquellas operaciones comerciales derivadas y conexas necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. — Cuarta: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, que integran en mercaderías y bienes muebles conforme se detalla en el inventario suscripto por los socios y que es parte integrante del presente contrato y cuyos antecedentes justificativos de su valuación son las facturas de compra que obran archivadas en la sede social y cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — El capital es totalmente suscripto y aportado por los socios en este acto. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad quedará disuelta. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes sin perjuicio de los que pueden realizarse a pedido de cualquiera de los socios, que se considerarán aprobados dentro de los veinte días de puestos a consideración de los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Novena: Los socios podrán hacer retiros de la cuenta de utilidades, que correspondan a ganancias líquidas y realizadas, resultante de balance confeccionado de acuerdo con la ley y este contrato en su cláusula octava. — Décima: Los gerentes deberán dedicar el mayor tiempo posible a la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades por cuenta propia, incluso similares. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas o sociedades bajo pena de indemnización y de pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Undécima: La sociedad podrá liquidarse por voluntad unánime de los socios en cualquier instante y deberá ser realizada por los socios gerentes. — Las pérdidas, de existir, serán soportadas por los socios en idéntica proporción que para el cobro de las utilidades. — En caso de disolución de la sociedad, si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la manera de realizar la liquidación podrán designar una tercera persona cuya resolución será inapelable. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimasegunda: En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman en el lugar y fecha ut supra designados. — Juana Jobert de Merech, Miguel Oscar Attias. — Inventario de bienes muebles y mercaderías incorporados a "Punto Textil" Sociedad de Responsabilidad Limitada al día 21 de febrero de 1973. — 130 Pantalones de dama art. 107 en tela tramada del talle 42 al 54 a $ 73 la unidad, $ 9.490; un escritorio de madera lustrado usado, $ 420; dos sillas de madera usadas, $ 90. — Total: $ 10.000. — Firmado: Juana Jobert de Merech, Miguel Oscar Attias.

Buenos Aires, abril 4 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e. 10|4 Nº 94.000 v. 10|4|73

Plástica Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pasada el día 8 de setiembre de 1972, bajo el número 479 al folio 1.473 del Registro 68 del Partido de Avellaneda, de la adscripción del Escribano Dr. Norberto Rafael Benseñor, el señor Gonzalo Rafael de Quesada cedió y transfirió a favor de don José Bernardo Heimenrath y por su valor nominal las doscientas cuotas de capital que representan dos mil pesos de la sociedad que gira bajo la denominación de PLASTICA ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo se hace saber que como consecuencia de ello se han modificado las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El Capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una de ellas, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma: a) El señor Sigfrido Heimenrath la cantidad de siete mil setecientos pesos representados por setecientas setenta cuotas de diez pesos cada una de ellas. — b) La señora Ilse Volweiler de Heimenrath la cantidad de doce mil doscientos pesos representados por un mil doscientas veinte cuotas de diez pesos cada una de ellas. — c) El señor Enrique Heimenrath la cantidad de ocho mil cien pesos representados por ochocientas diez cuotas de diez pesos cada una de ellas y d) El señor José Bernardo Heimenrath la cantidad de dos mil pesos representados por doscientos cuotas de diez pesos cada una de ellas. — Quinta: La dirección, administración y gerencia será desempeñada por los socios Sigfrido Heimenrath, Ilse Volweiler de Heimenrath y José Bernardo Heimenrath, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad y|o fianzas o garantías en favor de terceros, pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y|o acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real, realizar todos los actos enunciados en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5, 6 y 14: emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de créditos y|o descuento con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial, particular y|o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente el 31 de mayo se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuaran cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán un 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo previa reserva que se determine de común acuerdo por los socios, será distribuido en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Sigfrido Heimenrath, veinte por ciento a la señora Ilse Volweiler de Heimenrath, treinta por ciento al señor José Bernardo Heimenrath y el diez por ciento restante al señor Enrique Heimenrath; en igual proporción se distribuirán las pérdidas

Buenos Aires, 21 de marzo de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e. 10|4 Nº 94.247 v. 10|4|73.

De Fabriziis y D'Orsi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de octubre de 1971, entre los señores José Antonio De Fabriziis y Carlos D'Orsi se conviene en modificar el contrato de "FABRIZIIS y D'ORSI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1959 bajo el Nº 1.718 al Fº 112 del Lº 37, y modificada por contratos inscriptos el 25 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2.853 al Fº 315 del Lº 56, y el 21 de febrero de 1968 bajo el Nº 226 al Fº 24 del Lº 58, y el 17 de junio de 1971, bajo el Nº 1.131 al Fº 474 del Lº 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La modificación que se efectúa por el presente lo es respecto de las clásulas cuarta y quinta, que en consecuencia, quedarán redactadas como sigue: Cuarta: El capital social será de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en trenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una que se integrarán: con los diez mil pesos del actual capital de la Sociedad y con más veinte mil pesos ($ 20.000) que los socios aportarán por partes iguales y suscribirán e integrarán totalmente en efectivo, en el acto de inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La admnistración y dirección de la Sociedad estará a cargo de José Antonio De Fabriziis y de Carlos D'Orsi, quienes en forma conjunta tendrán el uso de la firma social y podrán realizar todos los actos que correspondan al cargo, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma o en afianzar obligaciones de terceros o de los mismos socios; a los fines de las gestiones meramente administrativas ante las autoridades nacionales provinciales o municipales, aduaneras, etcétera, ambos socios y ambos gerentes podrán usar la firma social y actuar en forma individual e indistinta. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor quedando uno en poder de cada signatario y el tercero para presentar al Registro Público de Comercio a los fines de sus inscripción. — José Antonio De Fabriziis. — Carlos D'Orsi.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.10|4 Nº 94.131 v.10|4|73

Frinca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Carlos Alberto Furcada, Cédula de Identidad número 2.021.819, casado, mayor de edad, domiciliado en El Hornero número 318, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hábil para contratar, y la señorita Susana María Luisa Fuseo, Cédula de Identidad número 3.563.423, soltera, mayor de edad, que constituye domicilio en Arenales 2999, 7º piso, "B" Capital Federal, hábil para contratar, convienen en efectuar la cesión, transferencia y venta de doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, del capital de la firma Frinca S.R.L., con domicilio en la avenida Julio A. Roca 550, de esta capital, que posee el señor Furcada, según consta en el contrato social de la empresa. La cesión de cuotas se hace a su valor nominal, dejando constancia en este mismo contrato de su consentimiento, según prescribe el artículo noveno del contrato social de FRINCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Fernando Enrique Fuseo, Cédula de Identidad número 3.054.824, domiciliado en Gallo 1519, de esta Capital, en su carácter de poseedor del resto del capital de la firma. Asimismo, la señorita Susana María Luisa Fuseo y el señor Fernando Enrique Fuseo resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por veinte años contados a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo Quinto: El ejercicio anual se cerrará el día 31 de mayo de cada año, fecha en que se practicará un balance que se considerará aprobado si no se manifestase oposición dentro de los treinta días siguientes a la recepción del mismo por los socios, sin perjuicio de ello, los socios podrán disponer por mayoría que se pactiquen periódicamente balances de comprobación. — Artículo Decimotercero: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios en calidad de gerentes. Los mismos podrán usar la firma social en forma indistinta, pudiendo realizar indistintamente todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, con prohibición de obligar a la sociedad en negocios ajenos a su objeto. Los socios podrán nombrar un gerente con simple instrumento privado y de común acuerdo, delegando todas las funciones y facultades que crean necesarias. — Fdos.: C. A. Furcada. — S. M. L. Fuseo y F. E. Fuseo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.10|4 Nº 94.217 v.10|4|73

Sáenz y Garbugino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Rodolfo Mario Sáenz, argentino, de 47 años de edad, casado con Elsa Noemí Bilbao, comerciante, con domicilio en General Pinto 1264 de Zárate, Provincia de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.710.551, y don Angel Nicolás Ignacio Garbugino, argentino, de 52 años de edad, casado con Teresa Esther Undabarrena, odontólogo, con domicilio en Almafuerte 47 de la Capital Federal, únicos integrantes de "SAENZ Y GARBUGINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de septiembre de 1962, bajo el número 2268, al folio 280 del libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuya primera modificación fuera inscripta el 7 de julio de 1965, bajo el número 1648, al folio 38 del libro 52 mencionado; y cuya prórroga y nueva modificación fuera inscripta el 22 de junio de 1971, bajo el número 1465, al folio 285, del libro 64 indicado; convienen. — Primero: Prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años, a partir del primero de abril de 1973, hasta el día 31 de marzo de 1978. — Segundo: Que en lo demás, quedan vigentes las cláusulas del contrato originario, con las modificaciones introducidas posteriormente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de marzo de 1973. — Fdo.: Rodolfo Mario Sáenz. — Angel Nicolás Ignacio Garbugino. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 14469861. — Horacio H. Pampliega. Escribano. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 553, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Rodolfo Mario Sáenz, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.710.551; y Angel Nicolás Ignacio Garbugino, con Libreta de Enrolamiento número 0.398.108, personas de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certiifcación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 466 y 467 del Libro Nº 1. — Conste. — Horacio H. Pampliega, Escribano".

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.10|4-Nº 94.008 v.10|4|73

Perfumería Anne Marie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LAS CUOTAS pertenecientes a doña Ana María Pezuto de Trípoli en la sociedad "PERFUMERIA ANNE MARIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a su herederos don Oscar Roberto Trípoli, según declaratoria de herederos dictada con fecha 5 de diciembre de 1972 por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio R. Arias a cargo interinamente del Juzgado Nº 25, secretaría número 49, en los autos caratulados "Pezuto de Trípoli, Ana María s|sucesión".

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.10|4-Nº 94.408 v.10|4|73

Imperlop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Bartolomé Amado López Galeano, paraguayo, casado, de 39 años de edad, domiciliado en Leandro N. Alem 1867, Martín Coronado, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 6.850.538, de profesión comerciante; Bienvenido López, paraguayo, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Labourdette y Vicente López, Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 7.346.769, de Profesión comerciante, y Carlos Aníbal López Galeano, paraguayo, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Somellera 987, Capital Federal, C. I. Nº 6.772.177, de profesión comerciante, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de IMPERLOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá adminstrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Somellera 987, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización de: Aislaciones hidrófugas y térmicas; construcciones privadas y públicas por cuenta propia y de terceros; fabricación, compra, venta, distribución de materiales para aislación hidrófuga y térmica. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de $ 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Bartolomé Amando López Galeano $ 20.000; Bienvenido López $ 20.000 y Carlos Aníbal López Galeano $ 20.000. — totalmente integrado por los socios en bienes de uso, de cambio y de créditos y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza según Inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante de este contrato y que no se encuentran afectados a prendas embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos determinativos de los costos de los referidos bienes, incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será de 5 años a partir del 1º de enero de 1973. — Sexto: La administración estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5865|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Utilidades y Pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550 se repartirá y|o soportará entre los socios por partes iguales. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la Ley 19.550. — Octava: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayoría la cesión de cuotas intersocios quedan supeditadas a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Una vez establecido su valor será abonado al saliente en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha de separación sin interés. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los Gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes, realizándose las reuniones de socios por lo menos cada seis meses. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derecho-habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550 — Undécimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida Imperlop Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte de la Ley 19.550. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 1973. — Imperlop S. R. L. — Somellera 987, Capital. — Balance de Iniciación; 1º de enero de 1973. — **Activo** — Disponibilidades: No existen. — Créditos: Cara Textil S. A. C. I. F., Sarmiento 267, S. Martín — $ 25.000. — Escuela "Reconquista", Boedo 760, Capital — $ 6.700. — $ 31.700. — Bienes de Cambio: Materias Primas. — 750 Kg. Aluminio en pasta "Mataco" — $ 12,20 el Kg. — $ 9.150. — 500 Kg. Neoprene "Fana Química" — $ 8,00 el Kg. — $ 4.000,00. — 200 Kg. Hipalón "Fana Química" — $ 10,00 el Kg. — $ 2.000,00. — 3.400 m. Lana de vidrio — $ 0,90 el m. — $ 3.060,00. — 3.000 Kg. Asfalto Y. P. F. — $ 0,25 el Kg. — $ 1.750,00. — 500 m. Piel Anta "Finarsa" — $ 10,40 el m. — $ 5.200,00. — $ 24.160,00. — Bienes de Uso: Herramientas: 8 Carretillas — $ 70,00 c|u. — $ 560,00. — 20 Palas — $ 30,00 c|u. — $ 600,00. — 12 Sopletes a gas — $ 150,00 c|u. — $ 1.800,00. — 10 Garrafas de gas — $ 70,00 c|u. — $ 700,00. — 12 Picos — $ 40,00 c|u. — $ 480,00. — $ 4.140,00. — Total del Activo — $ 60.000,00. — Pasivo — Deudas: No existen. — Capital Social: Socio Sr. Aníbal López — $ 20.000. — Socio Sr. Amando López — $ 20.000. — Socio Sr. Bienvenido López — $ 20.000. — $ 60.000. — Total del Pasivo — $ 60.000. —

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.10|4 Nº 94.891 v.10|4|73

Estudio C. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Anibal Jorge Cava er, argentino, casado, arquitecto de treinta y dos años de edad, Cédula Identidad siete millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos cincuenta, Capital Federal, y Norberto Angel Bartolomé, argentino, soltero, comerciante, de veintiocho años de edad, Cédula Identidad cinco millones ciento seis mil quinientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Beaucheff número mil cuatrocientos cuarenta y siete, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ESTUDIO C.B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios el capital suscripto junto a la razón social. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos noventa, Piso Primero, Oficina "F", o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del exterior la prestación de asesoramiento en las distintas ramas de la arquitectura y la decoración, la dirección y supervisión de obras públicas y obras privadas en las que deban intervenir, de acuerdo a las leyes vigentes, profesionales competentes en la materia; el diseño y la ejecución de muebles. — También con la marca de fábrica "Abit", se explotará la fabricación, representación y|o distribución de muebles para equipamientos integrales de viviendas y oficinas. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos diez mil (diez mil pesos) dividido en mil cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas por un total de pesos cinco mil (cinco mil pesos) cada socio. — Las cuotas suscriptas se integran en este acto con los bienes que surgen del balance de iniciación adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Dichos bienes que se detallan en el activo

están representados por diversos muebles, útiles e instalaciones de Oficina, cuyos valores son los del precio de adquisición, según facturas y bajo estos precios se aportan a la Sociedad, dentro de lo exigido en el artículo cincuenta y uno y demás de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y así lo declaran los socios, no encontrándose los mismos afectados por prendas ni gravámenes de ninguna naturaleza. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son designados socios gerentes. — La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios gerentes, anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad, y el cargo que ocupan contando con todas las facultades necesarias. — Dispondrán de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los poderes especiales a los que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto y el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales, la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, objetos, valores, derechos y acciones, patentes de invención, marcas de fábricas, patentarlas, reinscribirlas, con facultad de vender, hipotecar constituir prendas y demás derechos reales, pactar precios, plazos y demás condiciones inherentes, abonar y percibir toda suma de dinero a que dé motivo estas operaciones, permutar, dar y recibir en locación; b) celebrar contratos de comisiones, consignaciones, acarreos, transporte, representaciones, locaciones y demás contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) presentarse en licitaciones públicas o privadas referente al objeto social; d) abrir cuentas bancarias corrientes y comerciales, con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, dar y tomar dinero prestado de cualquier persona o Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, incluso el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Desarrollo, con o sin garantía real o personal y en las condiciones que convengan con los tomadores o cobradores; e) realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias y financieras con particulares o con los citados Bancos, aceptando todas aquellas cláusulas que por las leyes o reglamentos de las instituciones con quienes tratan fueren necesarios estipular; f) estar en juicio como actora o demandada, querellante o querellado ante los Tribunales, fuero o jurisdicción; g) comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales; realizar cualquier acto por el cual la ley requiera poder especial, siendo compatible con la sociedad; h) integrar, adquirir, crear y formar parte de otras sociedades constituidas o a crearse, como socios o accionistas. — Octava: De todo lo considerado o resuelto por los socios relacionado con la marcha de los negocios, aprobación de balances, nombramientos o remoción de los gerentes, reformas a este contrato y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro rubricado especialmente llevado al efecto. — Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan realizar. — Si dentro de los treinta días los socios no expresaran su objeción al balance, el mismo se tendrá por aprobado. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten se deducirán: a) el cinco por ciento para la Reserva Legal que se constituye hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social; b) los fondos de reservas facultativas que los socios resuelvan efectuar. — El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legal o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, siempre y cuando ocurra lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro inciso octavo de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En cualquiera de los supuestos mencionados el socio sobreviviente o capaz deberá proceder a reembolsar a los herederos, curador o representante legal los haberes que correspondan al fallecido o incapacitado de acuerdo al último Balance General Anual aprobado, abonándose el importe resultante en un plazo no mayor de un año de la fecha de fallecimiento o incapacidad, en cuotas, trimestrales, iguales con el interés bancario de plaza. — Décima Primera: En el caso de cesión de cuotas o retiro de alguno de los socios será obligación notificar al otro socio en forma expresa con noventa días de anticipación, debiendo el cedente, en el caso, vender su cuota de capital, a igual oferta con terceros, al socio continuador, previo consentimiento del mismo. — En esta circunstancia, la Sociedad continuará su giro, siempre y cuando ocurra lo establecido en el artículo noventa y cuatro, inciso octavo de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: Vencido el contrato y si los socios no convienen prorrogar el término de duración de la Sociedad o si con anterioridad a su vencimiento se resuelve de común acuerdo disolverla, se procederá a su liquidación en la forma establecida en el artículo ciento uno y subsiguiente de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, designándose a los socios gerentes para realizar las funciones de liquidadores. — Cuando así lo resuelvan los socios, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en cualquier otro tipo de Sociedad prevista por la legislación vigente, en el momento de decidirse la transformación. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia entre los socios que surgiere ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será solucionado por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Los nombrados antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los árbitros fallarán dentro de los treinta días de nombrados y lo harán después de oír a las partes y recibidas las pruebas que estimen convenientes. — El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y normas concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Estudio C. B." a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Entre paréntesis (disposición). No vale. — Sobre raspado "curador". Vale. — Sobre raspado: marca de fábrica. Vale. — Firmado Aníbal Jorge Cavalieri. — Norberto Angel Bartolomé. — Balance de iniciación de la sociedad "Estudio C. B. S.R.L." — Activo: El activo está compuesto por los siguientes Muebles, Utiles e Instalaciones: 1 escritorio con vitrea, $ 840. — 1 escritorio con caballete, $ 135. — 1 sillón reclinable de cuero, $ 360. — 2 butacas giratorias de cuero, $ 600. — 1 butaca giratoria de cuero, $ 160. — 1 taburete, $ 147.— 1 silla peterebi, $ 79. — 4 banquetas de cocina, $ 52. — 1 lámpara para tablero, $ 39. — 1 lámpara de escritorio, $ 60. — Ceniceros y adornos, $ 364. — 10 vasos de cristal y 1 bandeja, $ 100. — 2 tesoros de mano, $ 100. — 2 cortinas, $ 350. — 1 acondicionador de aire, marca York, Serie Nº 24812, $ 1.623. — 1 máquina de escribir marca Olivetti Nº 5-202.788, $ 1.400. — 1 máquina de calcular marca Olivetti Nº 2.592.306. — Transporte, $ 6.409. — Multisuma 20 Nº A6-42306, $ 1.100. — 2 teléfonos intercomunicadores marca National, Mod 204 y BL 205, $ 200. — 1 equipo estéreo amplificador Copero Nº 4.210, $ 800. — 3 alfombras, $ 1.000. — 1 tablero de dibujo, $ 101. — 1 sofá completo tapizado, $ 390. — 10.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social. — Aníbal Jorge Cavalieri. $ 5.000 — Norberto Angel Bartolomé, $ 5.000. — 10.000. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1972. — Firmado: A. J. Cavalieri. — N. A. Bartolomé.

Buenos Aires, marzo 23 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 656,25 e.10|4 Nº 94.541 v.10|4|73

Ojman y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LEON Ojman, Paulina Yudi de Ojman, Pablo Peker y Fanny Schpiguelman de Ojman, únicos socios integrantes de Ojman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta con fecha 20 de abril de 1970, Nro. 735, Fº 225, Lº 62 de contratos de soc. de resp. ltda., resuelven: a) que la sociedad entre ellos constituida venció el 1º de enero de 1973; b) en consecuencia vienen a constituir una nueva sociedad como continuadora de la anterior, dentro de las disposiciones de la ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: León Ojman, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2437, Capital, de 64 años, de profesión comerciante, Céd. Ident. Nº 571.337; Paulina Yudi de Ojman, argentina, viuda, domiciliada en Pueyrredón 1051, Capital, de 65 años, comerciante, con L. C. Nº 1.284.467; Pablo Peker, argentino, casado, domiciliado en Aguirre 259, 3º, Capital, de 50 años, comerciante, con C. I. Nº 3.570.688 y Fanny Schpiguelman de Ojman, argentina, casada, domiciliada en Paraguay 2437, Capital, de 56 años, comerciante, con L. C. 323.482. — Segunda: La sociedad tiene como razón social: OJMAN Y CIA. S.R.L. y tiene su domicilio social y comercial en la calle Viamonte 2323, Capital, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos o sucursales en esta Capital o en el interior del país, cuando lo creyeran conveniente. — Tercera: La sociedad tiene como objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de sombreros, gorras y artículos para la vestimenta en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 dividido en 20.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: León Ojman $ 98.000 — Paulina Yudi de Ojman $ 37.000 — Fanny Schpiguelman de Ojman $ 33.000 y Pablo Peker $ 32.000. — El capital social se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, y representado por los conceptos que surgen del balance inventario que se firma por separado como integrante del presente contrato y representado por Deudores Varios, Documentos a Cobrar, Bienes de Uso y de Cambio, que los socios aportan a la sociedad en la proporción de su tenencia de capital, y dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550, todo ello respaldado por los respectivos comprobantes. — Quinta: La sociedad tiene una duración de dos años a partir del 1º de enero de 1973, pero se considera regularmente constituida a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La sociedad podrá ser prorrogada por otros dos años más. — Sexta: La dirección, administración y fiscalización con todas las facultades necesarias para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad y su representación legal, estará a cargo del socio León Ojman, quien actuará en calidad de gerente, pudiendo representar a la sociedad en forma amplia, ante las entidades comerciales y reparticiones públicas e instituciones bancarias, teniendo además todas las facultades que determina la ley a los fines de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará a cargo del señor León Ojman individualmente o la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios Paulina Yudi de Ojman, Pablo Peker y Fanny Schpiguelman de Ojman y no podrá ser empleada en garantías o fianzas a favor de terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad de carácter gratuito. — Los socios Paulina Yudi de Ojman y Fanny Schpiguelman de Ojman, realizarán su labor anexa a la administración y el Sr. Pablo Peker, tendrá a su cargo las tareas de fiscalizar la industrialización y venta de productos elaborados, debiendo dedicar a dicha labor toda su capacidad y en el caso de incumplimiento se decidirá por mayoría de votos las sanciones correspondientes y/o remoción en las funciones desempeñadas y en caso de quedar removido, sólo tendrá derecho a percibir las utilidades que le correspondan por cada ejercicio en la forma como lo establece la cláusula séptima. — La sociedad podrá realizar por intermedio de su socio gerente, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo. — Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Los balances anuales se realizarán cada 31 de Diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas y/o pérdidas serán repartidas en la forma siguiente: en caso de haber utilidades se apartará un 7 o|o para la formación de un fondo de provisión para gratificación al personal. El saldo restante se repartirá en la forma siguiente: León Ojman 45 o|o; Paulina Yudi de Ojman y Pablo Peker 20 o|o cada uno y Fanny Schpiguelman el 15 o|o. — Octava: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Novena: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo del socio León Ojman, o de sus legítimos herederos, en su caso, aplicándose en todos los casos las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios tienen la facultad de aceptar o no el ingreso de los herederos a la sociedad. — No aceptándose el ingreso sus haberes les serán restituidos en cuatro cuotas semestrales con un interés bancario vigente en plaza en ese entonces. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1973. — Sobrerraspado: marzo. Vale. — Balance general al 1º de enero de 1963. — Activo: Disponibilidades — Caja 11,28. — Créditos — Deudores varios por ventas — Unión Agric. de Avellaneda 90 días 16.128 — Aduriz S. A. 90 días 12.941,45 — Marcos Efron S. R. L. 90 días 12.549,30 — José Levy y Cía. S. R. L. 90 días 12.200,20 — Sebastián Lepore 90 días 6.549 — Cheliz y Cía 90 días 6.299,40 — 303 Deudores menores 90 a 120 días 395.906,12 — 462.573,47. — Obligaciones a cobrar — Samuel Segal, vencimiento 31|3 3.852,40 — Maqueda S. A. vencimiento 30|3 8.000 — J. y B. Ivanier, vencimiento 31|3 3.800 — J. Davidson y Cía., vencimiento 20|3 3.796 — Juan Abraham, vencimiento 30|4 3.156,80 — Cassis Hnos. S. A. vencimiento 28|2 4.904 — 300 documentos vencimiento al 31|5 337.251,10 — 364.780 — 827.353,47. — Bienes de cambio — Mercadería de reventa 19 1|2 doc. Cascos 4.320 — 4.320 — 44 doc. Som. Lluvia 5.747,72 — 1.393 doc. Som. Panamiinas 98.820,10 — 87 doc. Gorras 20.705,65 — 129.593,47 — 129.593,47 — 827.364,75. — Transporte 129.593,47 — 827.364,75. — Materia prima — 818 — Fieltros varios 25.776,25 — Cajas, cintas, tafiletes, etc. 2.968,80 — 28.745,05 — Materia prima importada — 224 doc. Cloches de palma paraguaya 3.584. — Productos elaborados — 688 doc. Som. Palma 25.482 — 4 doc. Fieltros Som. 2.155 — 27.637 — 189.559,52. — Inversiones — Valores mobiliarios — Sin cotización — 249 Acc. Bco. Mercantil Argentino 249 — 40 Acc. Coop. Juncal de Créd. Ltda. 400 — 649. — Bienes de uso — Instalaciones — Estanterías 4.600 — Conexión gas 3.260 — 7.860. — Amortización 3.144 — 4.716. — Maquinarias — 2 máq. planchar s|n. "Cauchut" 400 — Amortización 399,99 — 0.01 4.716,01. Total del activo 1.022.289,28 Balance General al 1º de enero de 1973. — Pasivo — Deudas — Comerciales: Casa Garossi — $ 67.153,80. — Juan Cademartori S. R. L. — $ 53.055,45. — Francisco de Rosa — $ 48.339,52. — Nostarco S. A. I. C. — $ 39.759,20. — Kansport S. C. A. — $ 32.617,75. — B.I.C. SRL. — $ 26.757,85. — 22 Acreedores menores — $ 254.549,99. — $ 522.233,56. — Obligaciones a Pagar: Banco Nación Argentina — $ 400. — Banco Provincia de Bs. As., — $ 4.700. — Juncal Coop. de Créd. Ltda. — $ 5.000. — $ 10.100. — Otras Deudas: Inst. Nac. Prev. Soc. Jub. Diciem. — $ 3.441,19. — C.A.S.F.E.C — $ 591,01. — $ 4.032,20. — $ 536.365,76. — Provisiones: Para Imp. Activ. Lucrativas — $ 27.751. — $ 27.751. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 — $ 7.494,03 — $ 7.494,03. — Capital Social — Reservas — Ctas. Socios: León Ojman, Cta. Capital — $ 98.000. — Paulina Y. de Ojman, Cta. Capital — $ 37.000. — Pablo Peker, Cta. Capital — $ 32.000. — Fanny S. de Ojman, Cta. Capital — $ 33.000. — Reserva Legal — $ 8.000. — Transporte — $ 208.000. — $ 571.610,79. — León Ojman, Cta. Especial — $ 128.175,89. — Paulina Y. de Ojman, Cta. Especial — $ 47.004,18. — Pablo Peker, Cta. Especial — $ 31.393,76. — Fanny S. de Ojman, Cta. Especial — $ 36.104,66. — $ 450.678,49. — Total del Pasivo — $ 1.022.289,28. —

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 817,50 e.10|4 Nº 94.899 v.10|4|73

Saubernath

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Armando Bernath y Hernán Sauber de común acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta las

disposiciones generales de la ley 19.550, en especial al artículo undécimo de la referida ley y siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Armando Bernath, argentino, casado, 41 años, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.044.072 domiciliado en Condarco 1144, Capital Federal: Hernán Sauber, polaco, casado, 49 años, ingeniero. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.108.590, domiciliado en Cramer 2361, piso 8º, C, Capital Federal. — Segunda: La razón social es SAUBERNATH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio social: calle Camarones 3140, Capital Federal. — Tercera: Objeto social: Industrial: Fabricación de estanterías y muebles metálicos, repuestos y accesorios. — Comercial: Compra, venta de estanterías y muebles metálicos y artículos para el hogar. — Cuarta: Capital Social: Se fija en $ 70 000.— dividido en 7.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes, según Balance-Inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — La suscripción e integración se efectúa por ambos socios por partes iguales. — Los bienes que se incorporan a la Sociedad han sido valuados al precio de plaza y de costo, según facturas y demás elementos de comprobación y quedan supeditadas las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La Sociedad tiene una duración de 99 años a partir del 1º de enero de 1973 pero se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de cualquiera de los socios. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambos socios, quienes también tienen la representación legal en carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos en forma indistinta. — Sus facultades, entre otras, son: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades, en síntesis, podrán realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.

— No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a las Sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento, por sí o interpósita persona. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman de común acuerdo, y cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por ambos socios. — Las reuniones de socios deben hacerse cocomo mínimo cada 6 meses. — Séptima: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octava: Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes de: Capítulo primero, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar su personería ante la sociedad: — El restante socio podrá incorporarlos a la sociedad, mediante el correspondiente contrato modificatorio o en su defecto podrán los derecho-habientes recuperar los haberes sociales del ausante en la forma y condiciones que en ese entonces se convendrá. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 152 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 1973. — Inventario inicial de Saubernath, S. R. L. al 1|1|73. — Máquinas, Motores y Herramientas: 1 Balancín, marca EMI-70 Tn. Nº 1.019 — Motor, marca CLO Nº 369 de 5 HP, $a. 9.500.—; 1 Balancín, marca EMI-40 Tn. Nº 1.028 — Motor, marca CLO Nº 009 de 5 HP, $a. 5.500.—; 1 Balancín, marca EMI-40 Tn. Nº 1.033 — Motor, marca Sudam - Electric Nº 82.914, $a. 6.500.—; 1 Balancín de 8 Tn., sin marca, con motor de 1 HP, sin marca, $a. 800.—; 1 Guillotina, marca Daisa de 1,25 x 1|8, Modelo GMI-30-C con motor, marca Stybe de 3 HP número 65.726, $a. 5.900.—; 1 Balancín de 25 Tn., sin marca, con motor marca Benz Nº 50.055 de 2 HP. $a. 4.000.—; 1 Soldadora de punto, marca Maroni Facilarc Nº 15.138 de 22 Amp., $a. 1.900.—; 1 Soldadora de arco, marca Maroni Facilarc Nº 15.192 de 15 Amp., $a. 700.—; 1 Conformadora de caños, sin marca ni número, $a. 1.600.—; 1 Compresor de aire, sin marca, con motor Indumet Nº 5.445 de 1 HP, $a. 500.—; 1 Compresor, marca A. T., modelo T.7 cc (Maroni) con motor 5 HP, marca Electro H. V. número 13.654, $a. 2.000.—; 1 Agujereadora de mesa de 5|8", marca Maquinor, con motor Mocar 760.978, $a. 200.—; 1 Agujereadora portátil de 1|4", sin marca, $a. 120.—; 1 Agujereadora portátil de 1|2". sin marca, $a. 180.—; 1 Pulidora portátil a disco, sin marca, $a. 260.—; 1 Máquina de cortar caño, sin marca, $a. 500.—; 1 Equipo de pintura de 50 litros, marca Cané, $a. 800; 1 Amoladora de 1|2 HP, marca E.G.S. con motor Corradi Nº 80.414, $a. 200.—; 1 Pestañadora de 2 mm marca Della Nave, $a. 2.000.—; 1 Cizalla manual grande, marca Daisa Nº 1.061, $a. 800.—; 1 Pulidora portátil a disco, marca Martins número 9.804, $a. 400.—; 1 Alimentador automático de balancín para ángulos, marca Robot Industrial, $a. 3.100. — $a 47.460. — Hornos e Instalaciones: 1 Cámara de pintura, $a. 2.500.—; 1 Horno con quemadores para instalación a gas $a. 2.000.—; Instalación eleéctrica, $a. 3.000.—; 3 Bateas de desengrase (c|u. 500.—), $a. 1.500.—; 1 Equipo Kylbury (calefactor), $a. 2.000.—; $a 11.000. — Matrices: 2 para perforar ángulos (c|u. 1.500.—), $a. 3.000.—; 2 para despuntar bandejas (c|u. 500.—), $a. 1.000.—; 1 para despuntar ángulos, $a. 500.—; 1 para escuadritas, $a. 1.000.—; 1 para plegar, $a 1.500.—; 1 para perforar forros, $a. 1.000.—; 1 juego para estantería tubular, $a. 1.000. — $a. 9.000. — Muebles y Utiles: 2 matafuegos (c|u. 170.—), $a. 340.—; 2 escritorios metálicos (c|u. 250.—), $A. 500.—; 1 armario metálico, $a. 200.—; 1 mesa de trabajo, $a. 200.—; 1 balanza 500 kgs., $a. 300.—; varios carritos de movimiento, $a. 1.000. — $a. 2.540. — Total General $a. 70.000.—.

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615.— e.10|4 Nº 94.898 v.10|4|73

Funcional Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de octubre de 1972 pasada ante el escribano Ariel W. Sosa Moliné el Sr. Luiciano Rottin, cede a Perú Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, 7800 cuotas que posee en FUNCIONAL CONSTRUCCIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rodríguez Peña 1003, de esta Ciudad. Se modifican los siguientes artículos: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos dividido en trece mil cuotas sociales de diez pesos cada una de las cuales suscriben la señora Delia Ramella, 2600 cuotas sociales o sea $ 26.000; el señor Boris Rottin 2600 cuotas sociales o sea $ 26.000; y Perú Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, 7800 cuotas sociales o sea pesos 78.000, las cuales a la fecha se encuentran totalmente integradas mediante el aporte en plena propiedad y dominio que se efectuara a la sociedad de los inmuebles detallados y la inversión efectuada en distintas obras, por trabajos realizados, acopio de material, pago de mano de obra, muebles y útiles que surgen del balance efectuado al 5 de diciembre de 1969, que forma parte integrante del presente contrato y una copia del cual se agregó como cabeza del contrato originario. Asimismo los socios se obligan a efectuar entregas ordinarias o extraordinarias para dar cumplimiento al objeto social y asimismo desde ya prestan su conformidad para que las sumas que se perciban de los compradores de los departamentos, sean reinvertidas en las obras que se encuentran en ejecución o en la compra de terrenos para construcciones futuras como asimismo al pago de trabajos por mano de obra y compra de materiales, todo lo cual se efectuará en la misma proporción del capital suscripto por la presente. — Séptima: La Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Boris Rottin a quien se designa Gerente, siendo válida y obligando a la sociedad en todos sus actos, la firma del mismo, sin perjuicio de los poderes que la sociedad otorgue a terceros, a personas extrañas a la misma para que la representen, pero en tal supuesto deberá constar la autorización de los restantes socios para otorgar el mandato en el Libro de Actas de la Sociedad. Para el caso de impedimento o ausencia de uno de los socios, este actuará representado por uno de los restantes socios, mediante poder especial, no pudiendo el mandatario representar a más de un socio, ni ser persona ajena a la sociedad, a cuyo efecto se otorgan los tres socios poder recíproco al efecto, dejándose constancia previa en el Libro de Actas de la ausencia del socio a que se representará. Los socios se reunirán como mínimo una vez a la semana, a efectos de informarse sobre las actividades de cada una de las obligaciones sociales y de la marcha de la empresa. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, en reunión que celebrarán todos los socios gerentes o no, que se encuentren presentes o representados por poder de acuerdo con lo establecido precedentemente. Cada socio tiene derecho a un voto, cualquiera sea su capital social. De las resoluciones que se adopten y de las observaciones que considere oportuno consignar cada uno de los socios, se dejará constancia expresa en el libro de Actas que se llevará al efecto, rubricado por Escribano Público. — Décima Quinta: A los efectos de la desgravación impositiva se establece que el resultado de la misma será repartida entre los socios en la siguiente forma: señor Boris Rottin, 20 o|o; Perú S. A. 60 o|o; Delia Ramella 20 o|o. — Testado: ellos: No vale. — Cada una de: No vale. — Enmendado: Delia: Vale. — Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Enmendado: treinta. vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.10|4 Nº 94.989 v.10|4|73

Servilam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Julio Argentino Argüello, de cincuenta y siete años, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Capdevila número un mil seiscientos veintidós, Castelar, provincia de Buenos Aires, y David Jazkelevich, de sesenta y cuatro años, empleado, israelí, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número ochocientos ochenta y nueve mil setecientos doce, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos setenta y ocho, segundo piso, departamento nueve de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SERVILAM" S. R. L., con sede en la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos setenta y ocho, segundo piso, departamento nueve de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el asesoramiento e intermediación en la contratación de seguros, pudiendo además realizar cualquier clase de operaciones comerciales y|o financieras relacionadas con el objeto señalado, incluso el ejercicio de mandatos y|o representaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un mil pesos dividido en cien cuotas de diez pesos cada una y es suscripto por los socios íntegramente en partes iguales y en dinero efectivo, es decir quinientos pesos o sea cincuenta cuotas cada uno, integrando en este acto el cincuenta por ciento de dicho importe, o sea la cantidad de doscientos cincuenta pesos, es decir veinticinco cuotas cada uno, debiendo completarse la diferencia restante dentro de los dos años de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar con efecto retroactivo desde el día primero del mes de setiembre del corriente año, expirando el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Sin perjuicio de ello, podrá ser disuelta en cualquier momento de común acuerdo, o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo en tal caso indemnizar por las consecuencias si la solicitud de disolución fuere inoportuna.

— Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, y en tal forma podrán actuar en las gestiones administrativas o judiciales que fueren menester, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal. — La firma estará a cargo, en forma indistinta de cualquiera de los socios Julio Argentino Argüello y|o David Jazkelevich. — De tal manera tendrán todas las obligaciones y facultades queles acuerda el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, incluidas las que figuran en los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria, nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales, incluso para denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sóla limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se considerará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los cinco días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente, se distribuirá en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, al domicilio enunciado en este contrato que se considerará especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula sexta no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el Libro de Actas. — Todas las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades aunque sean del mismo ramo, sin que por ello pueda interpretarse como competencia desleal. — Los socios que realicen tareas para la sociedad podrán asignarse de común acuerdo, retribuciones mensuales que se imputarán a gastos generales. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios: en el primer caso

con el administrador de la sucesión, y en el segundo de los casos con el representante legal del incapaz, todo de conformidad con los Artículos ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapaz podrán ser cedidas a terceros por decisión del socio sobreviviente conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuyo caso no se computarán valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Décima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, los socios actuarán conjuntamente como liquidadores. — En tales casos, si fuere posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez cubierto el pasivo, el resto se distribuirá entre los socios en las proporciones correspondientes. — Decimaprimera: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para los casos de discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Entrelineas: de cincuenta y siete años, empleado; de sesenta y cuatro años, empleado: Vale. — Firmado: Julio Argentino Argüello. — David Jazkelevich.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.10|4 Nº 94.971 v.10|4|73

Correa Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Correa y Ernesto Correa, únicos socios integrantes de Correa Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1965 bajo el Nº 371 al folio 329 del libro 50 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 22 de febrero de 1967 bajo el Nº 274 al folio 449 del libro 54 de S. R. L. y el 11 de marzo de 1970 bajo el Nº 281 al folio 434 del libro 57 de S. R. L.; resuelven: a) Eduardo Correa y Ernesto Correa que poseen cada uno de ellos un capital de $ 15.000.— representado por 1.500 cuotas de $ 10.— cada una, ceden, venden y transfieren 500 cuotas cada uno de ellos por su valor nominal al señor Roberto Correa quien ingresa por este acto a la sociedad. — Se documenta por separado la forma de pago a los cedentes. — b) A raíz de esta cesión y para dar conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Civil, comparecen las cónyuges de los cedentes señoras María Asunción Monzoncillo de Correa, cónyuge de don Eduardo Correa, argentina, domiciliada en Montiel 1518, Capital Federal, L. C. 3.378.982 y María Luisa Roldán de Correa, cónyuge de don Ernesto Correa, argentina, domiciliada en Tellier 2491, Capital Federal, C. I. número 2.553.764. — c) Los señores Roberto Correa, Ernesto Correa y Eduardo Correa, únicos socios integrantes de CORREA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en vista de la vigencia actual de la ley de sociedades comerciales Nº 19.550 resuelven adecuar el contrato social a la referida ley dejándose constancia que no se modifica el monto del capital social que se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales ni tampoco el término de duración de la sociedad. — Por lo expuesto las cláusulas sociales se rigen en especial por el artículo 11 de la ley 19.550 y los siguientes artículos: Primero: Datos personales de los socios: Eduardo Correa, argentino, casado, comerciante, de 58 años de edad, C. I. 2.220.422, domiciliado en Montiel 1518, Capital Federal; Ernesto Correa, argentino, casado, comerciante, de 54 años de edad, domiciliado en Tellier 2491, Capital Federal, C. I. 2.531.264; y Roberto Correa, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, domiciliado en Tellier 2491, Capital Federal, C. I. número 2.212.655. — Segundo: Razón social: Correa Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio social: Tellier 2491, Capital Federal. — Tercero: Objeto: La compra de hacienda porcina y su posterior faenamiento y trozado; la fabricación de embutidos y su posterior venta y la venta de productos y subproductos derivados del trozado y faenamiento del cerdo como ser grasas, jamones y embutidos. — Cuarto: Capital social: $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 10.000.— cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Plazo de Duración: Hasta el 31 de diciembre de 1974. — Sexto: Organización de la administración: La administración está a cargo de los tres socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social sera ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará al firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales u otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: las cesiones de cuotas inter socios o a terceros, extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 1973. — Sobrerraspado: Enero; 1973; todo vale. — Eduardo Correa — Roberto Correa — Ernesto Correa — María A. H. de Correa — María L. R. de Correa.

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.10|4 Nº 94.900 v.10|4|73

Antonio A. Torre y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Antonio Andrés Torre, de 66 años, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5854, piso 12, Dep. C., Capital, con C. I. Nº 3.305.301, de la Policía Federal; Armando Florencio Torre, de 54 años de edad, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 55, piso 7º, Dep. Nº 35, Capital, con C. I. Nº 2.338.000, de la Policía Federal, y Juan Antonio Spotorno, de 31 años, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cabildo Nº 86, de la localidad de Merlo, Prov. de Bs. As., con C. I. Nº 7.927.192, de la Pol. Fed., únicos socios integrantes de la firma ANTONIO A. TORRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya última modificación de contrato fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de octubre de 1967, bajo el Nº 2.506, al Folio 389, del Libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y hallándose en trámite de inscripción una modificación por documento del 8 de agosto de 1972, publicada en el Boletín Oficial del 2 de noviembre de 1972 a página Nº 33, convienen de común acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 369 de la Ley 19.550, en incorporar a su contrato social las siguientes cláusulas: Cláusula Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales. — Cláusula Décima Primera: Producida la disolución social, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio y tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador, si se hubiera adjudicado y el saldo se destinará en primer término en reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a sus cuotas de capital. — Cláusula Décima Segunda: Todo lo no previsto en el presente contrato social, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio, en su caso. — Bajo todo lo expuesto, las demás cláusulas del contrato social primitivo, quedan en plena vigencia y los socios que suscriben se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. Para que conste se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Fdo.: Antonio Andrés Torre, Armando Florencio Torre, Juan Antonio Spotorno. — S|r.: marzo 1973. Vale.

Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.10|4 Nº 95.123 v.10|4|73

Minera del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE DON Eduardo Alberto Lencke, cede las 1.000 cuotas con cuanto más pueda corresponderle en MINERA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de $ 15.000 ley 18.188, a favor de Fábrica de Mosaicos San Luis, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en esta Capital Federal y representada en este acto por su Vicepresidente don Luis Atilio Secches; todo por escritura pública pasada ante el Escribano Amancio A. C. del Campo Benegas el 24 de abril de 1972. — S|R.: "abril 1973". Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.10|4 Nº 94.702 v.10|4|73

Dinec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Armando Felipe Aboslaiman, de 35 años de edad, casado, argentino, Técnico Electromecánico, con domicilio en Zapiola 450, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 7.184.669; Oscar Detlefsen, de 29 años de edad, casado, argentino, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Manuel Castro 537, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.628.400; y Luis Jorge Roberto Descheres, de 29 años de edad, casado, francés, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Lavalle 1914, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.643.371, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "DINEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de instalaciones eléctricas y electromecánicas y construcciones civiles, para cuyo cumplimiento podrá realizar y practicar cuantos actos y operaciones sean conducentes y se vinculen a tales fines. — Tercera: La Sociedad se constituye hasta el 31 de diciembre de 1974, pudiendo ser prorrogado su plazo de duración por períodos de dos años, previa conformidad de los socios. — Cuarta: El capital es de seis mil pesos dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en la siguiente proporción: 200 cuotas o sea $ 2.000 el señor Armando Felipe Aboslaiman; 200 cuotas o sea $ 2.000 el señor Oscar Detlefsen y 200 cuotas o sea pesos 2.000 el señor Luis Jorge Roberto Descheres. Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo completar dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de este contrato el restante cincuenta por ciento suscripto. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Luis Jorge Roberto Descheres, quien tendrá la más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 19.550. No podrá comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, si no es como consecuencia de operaciones sociales. — Sexta: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente y por lo menos una vez por año, para considerar el balance general de los negocios sociales. La convocatoria se efectuará mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Las resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mayoría del capital presente, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, y toda otra modificación al contrato social, se resolverá con arreglo al artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El primer ejercicio social concluirá el 31 de diciembre de 1972. La convocatoria de socios para la consideración del inventario y balance general se deberá efectuar dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio y su aprobación se regirá por lo dispuesto en la cláusula anterior. Además se confeccionarán los balances especiales indicados en las cláusulas novena y undécima, cuando se produzcan las circunstancias previstas en las mismas. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos del artículo 70 de la Ley 19.550 y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirn entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso que un socio deseare retirarse de la sociedad, sus cuotas podrán ser únicamente transferidas a los restantes socios, quienes las adquirirán en proporción a las que posean. La venta deberá ser realizada a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes

del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. En el supuesto que los demás socios no adquirieran las cuotas del socio que deseare retirarse de la sociedad, o las cediera a terceros extraños a la misma, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación. — Décima: Si los socios restantes decidieran la adquisición de las cuotas del socio saliente, deberán hacerlo saber dentro de los quince días de haber aquel manifestado en forma fehaciente su voluntad de retirarse. Los compradores, según lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en cuotas trimestrales, que no podrán exceder de seis, con más un interés igual al que tenga fijado a ese momento, el Banco Nación Argentina para sus descuentos comerciales. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de algunos de los socios, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representante del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. Los restantes socios podrán, en tales casos, optar entre: a) continuar su giro social con el representante único que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto, o b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance especial que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra, o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. En cuanto al valor llave, se estará a lo dispuesto en la cláusula novena. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación la que será efectuada por el Gerente o por quien o quienes resuelvan los socios. Se realizará el activo, extinguiendo el pasivo y se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Tercera: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y las concordantes del Código de Comercio. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.10|4 Nº 95.132 v.10|4|73

Agrarexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Uwe Minuth, alemán, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Libertad 3037, Florida, FCGBM, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno de la Policía Federal y Hermann Schumacher, argentino naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Colombia 374, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil seiscientos trece, Distrito Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye por el presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "AGRAREXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle General Urquiza 124 de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración, comercialización, exportación e importación de productos de la caza, de la pesca y de productos vegetales para uso alimenticio, medicinal y|o industrial. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad —actuando por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros—, podrá solicitar y contratar créditos y|o préstamos en dinero, con o sin garantía real o personal, con o sin interés, a cualquiera de las instituciones bancarias de crédito o financieras del país y|o del exterior, abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar en descubierto o en cualquier otra forma, efectuar depósitos y|o retirarlos, efectuar pagos ordinarios y|o extraordinarios, percibir, dar recibos y cartas de pago, descontar y|o endosar letras vales, pagarés,, giros, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales, con o sin interés, abrir y cerrar créditos documentarios, comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, constituir hipotecas, prendas, warrants, servidumbres y cualquier otro derecho real, usar, usufructuar, ceder, transar, novar locar o tomar en locación renunciar acciones y|o derechos futuros o presentes, intervenir en licitaciones públicas o privadas o en concursos de precios, presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, ejercer consignaciones, mandatos y representaciones de todo tipo, estar en juicio, demandar, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones apelar, deducir nulidad ofrecer y producir toda clase de pruebas y ejercitar cuantos más actos sean necesarios en las cuestiones y pleitos cualquiera fuere su naturaleza, fuero, jurisdicción o competencia, ya sean civiles, comerciales, penales o administrativos o de otra especie en que la sociedad tenga interés o sea parte, otorgar poderes generales y|o especiales con o sin facultad de sustituir, suscribir cuantos documentos, escrituras públicas o privadas y papeles que fuere menester realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. La firma social no podrá ser empleada en garantía de terceros ni en documentos de favor. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una. El señor Uwe Minuth suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea, quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000) y el señor Hermann Shumacher suscribe las restantes ciento cincuenta cuotas, o sea, quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000). Los socios integran en este acto el cien por ciento en efectivo. — Cuarta: La duración del presente contrato será de diez años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de cada uno de los socios en forma indistinta. Los socios actuarán en la forma de gerentes, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que sean necesarios para cumplir el objeto social, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839 y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas a favor de terceros o en provecho propio. Los socios-gerentes indistintamente podrán otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros para que éstos actúen individualmente en representación de la sociedad en operaciones, actos o contratos relativos al objeto social y para que la representen frente a terceros, inclusive ante las autoridades de los gobiernos nacional, provinciales o municipales del país o del exterior, se trate de órganos ejecutivos, legislativos o judiciales. Será necesaria la firma conjunta de ambos socios en las operaciones relacionadas con la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, como así también en la constitución de derechos reales sobre los mismos. — Sexta: Anualmente, al 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones sociales se adoptarán tras consultas por escrito, efectuadas entre los socios y asentadas en un libro de actos. Los socios se reunirán cuando cualquiera de los mismos lo requiera, o, por lo menos, una vez cada dos meses. — Octava: El socio que se desea retirar de la sociedad, deberá comunicar dicha intención a la misma con una antelación de noventa (90) días a la fecha de su retiro en forma fehaciente. — Novena: La sociedad se disuelve de acuerdo a lo establecido en el art. 94 de la Ley 19.550. La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de uno de los socios, el socio supérstite podrá optar entre a) aceptar a los herederos o representantes legales del causante o incapaz, quienes deberán unificar su representación en una sola persona o b) abonar a los mismos la parte que por capital y utilidades hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, debiendo valuar el patrimonio del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a las reglas contables comúnmente en vigor. La misma valuación se efectuará en el caso de retiro de un socio previsto en el artículo octavo del presente contrato. — Décima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán sometidas a árbitros amigables componedores y, en caso de divergencia de éstos, los mismos nombraran un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: La liquidación de la sociedad la efectuará uno o más liquidadores, socios o no, debiéndose finiquitar las operaciones pendientes y realizar el activo social con cuyo importe se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. A efectos de la realización del activo social, el liquidador deberá ejercitar el derecho de licitación entre los socios para posibilitar su adquisición por los mismos al mejor postor. — Decimasegunda: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo estas cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. Uwe Minuth. — H. Schumacher. Firmas certificadas en el sello AO - 14418558. Ernesto M. Miguens. Escribano, Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. En mi carácter de Escribano Público, interinamente a cargo del Registro 84, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Hermann Schumacher, con L.E. Nº 4.515.613 y por don Uwe Minuth, con C.I.P.F. número 6.258.851, personas de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta 879 del Libro Nº uno a mi cargo registrado bajo el Nº 640. Los firmantes actúan en carácter propio. Conste. Ernesto M. Miguens. Escribano.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.10|4 Nº 95.178 v.10|4|73

Celotto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante, hacen saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Raúl Juan Celotto, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, ingeiero agronomo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.998.235 y Elina Juana Luján, argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, empleada, con libreta cívica Nº 268.878, ambos domiciliados en la calle Güemes 3374, piso cuarto, de esta Capital, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad denominada "CELOTTO S.R.L.", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle 381, piso cuarto. — Desenvolverá sus actividades dentro del territorio de la República Argentina y|o en el exterior, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la administración y compraventa por cuenta propia y|o ajena, de bienes inmuebles, urbanos o rurales; comisiones; representaciones; comercialización de productos agrícolo-ganaderos, al por mayor o menor, ya sean materias primas o productos elaborados; importaciones y exportaciones por cuenta propia, y|o ajena, de mercaderías y productos en general. — Podrá la sociedad comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos, arrendarlos y subarrendarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y en descubierto, ya sea de personas, bancos e instituciones, y adquirir y ceder toda clase de derechos y obligaciones. — Tercera: El término de este contrato es de diez años, a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, el cual se suscribe en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El señor Raúl Juan Celotto suscribe seiscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea un capital de seis mil pesos; y la señora Elina Juana Luján suscribe cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, o sean un capital de cuatro mil pesos. — El capital se encuentra totalmente integrado con los bienes que constan en el inventario adjunto, el cual suscripto por los socios y por contador público nacional forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes quedan designados gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo tanto el uno como el otro en forma indistinta, realizar todas y cada una de las operaciones vinculadas al giro social, ya sean de carácter comercial o bancario, intervenir ampliamente en papeles de comercio, descuentos sobre créditos o al descubierto con bancos oficiales y|o particulares, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país o del exterior, ya sean con o sin garantías; prestar y tomar dinero prestado; comprar, gravar o vender bienes de toda clase, incluso inmuebles; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas, empresas de servicios públicos y demás que sean menester; actuar en juicios ante cualquier fuero judicial y en cualquier instancia, como actores, demandados, denunciantes o querellantes; otorgar poderes generales o especiales y en general tendrán todas las facultades necesarias para el amplio desenvolvimiento de la sociedad. — Los socios gerentes sólo podrán ser removidos por resolución suscripta por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — El último viernes de cada mes se reunirán los socios para tratar sobre la marcha de los negocios sociales y tomar las resoluciones correspondientes, de todo lo cual se dejará debida constancia en el libro de Actas respectivo. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realizará el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que resulten, así como también las pérdidas, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Se considerarán utilidades líquidas a distribuirse, las que resulten una vez hechos los correspondientes castigos a criterio de los socios gerentes. Las Reservas Legales y de Previsión General y otras de orden social que se crea conveniente establecer. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando, ingresando a la misma los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo en este supuesto unificar personería, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de su representado, rasta la finalización del presente contrato. — Octava: La disolución de la sociedad se producirá a más de las causales legales, por la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, y su liquidación se realizará en forma conjunta, por los socios gerentes. — Novena: Los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil, supletoriamente, y los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal por cualquier divergencia que se suscitare entre ellos, dejando constituído sus domicilios en los indicados en el acápite y renunciando expresamente, desde ahora, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro. — Para su presentación e inscripciós en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, los contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — R. Celotto. — E. Luján. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número A 14239391. — Hay un sello: Carlos Astoul Bonorino, escribano. — Hay una firma: C. Astoul Bonorino. — Entre el señor Raúl Juan Celotto, argentino, casado, con cédula de identidad 2.998.236, de 47 años de edad y la señora Elina Juana Luján, argentina, casada, con libreta cívica 268.878, de 49 años de edad domiciliados en la calle Güemes 3374, de esta Capital, resuelven: En su carácter de únicos componentes de la sociedad "Celotto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en esta Capital Federal, cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción, reformar la cláusula segunda de dicho contrato que quedará redactada de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá por objeto comisiones y consignaciones de productos agrícolo-ganaderos. — En todo lo demás queda subsistente el contrato original. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro se firma el presente en la Ciu-

dad de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres. Celotto. — E. Luján. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en foja de Actuación Notarial Nº A 14455466. — Conste. — Hay un sello: Carlos Astoul Bonorino, escribano. — Hay una firma: C. Astoul Bonorino. — Inventario y tasación de los bienes que el señor Raúl Juan Celotto y la señora Elina Juana Luján aportan como capital en un sesenta por ciento (60 o|o) y un cuarenta por ciento (40 o|o), respectivamente, a la sociedad Celotto S.R.L., según valores de plaza a la fecha. — Activo: 1 (un escritorio de metal, con siete cajones, con cerradura, tapa de vidrio sobre plástico tipo "Carpenter", con 1,70 mts. de largo por 0,75 mts. de ancho y 0,75 de alto, $ 250; 1 (un) escritorio de metal, con dos cajones, cerradura, tapa de vidrio, con 1,48 mts. de largo, 0,75 mts. de ancho y 0,76 mts. de alto, $ 100; 1 (un) escritorio de metal, con siete cajones, cerradura, tapa de vidrio, con 1,50 mts. de largo, 0,80 mts. de ancho y 0,75 mts. de alto, $ 250; 1 (un) escritorio de metal, con cuatro cajones, con cerradura y tapa de vidrio, con 1,15 mts. de largo, 0,72 mts. de ancho y 0,75 mts. alto, pesos 100; 1 (un) escritorio de metal, con cuatro cajones, con cerradura y tapa de vidrio, con 1,10 mts. de largo, 0,75 de ancho y 0,75 mts. de alto, $ 100; 1 (una) máquina de escribir Olivetti, con ciento setenta espacios, Nº 9622305, $ 2.400; 1 (una) máquina de escribir Olivetti, con noventa espacios, número 97.238, $ 2.200; 1 (una) máquina Multisuma Olivetti, Nº 44430, $ 2.000; 1 (una) máquina Multisuma Olivetti, número OA-619517, pesos 2.000; 1 (un) ventilador de pie, marca Famax, giratorio, modelo Nº 1845, Nº 71595, con 1,53 mts. de alto, con paletas de 42 cms. por 46 cms., $ 50; 1 (un) ventilador de pie marca Oda, sin número, giratorio, con 1,50 mts. alto, con paletas de 56 cms. por 56 cms., $ 50; 1 (un) archivo de metal, con dos cajones, con ruedas, con 65 cms. de largo, por 40 cms. de ancho y 66 cms. de alto, $ 50; 6 (seis) sillas de metal, forradas en cuero, a $ 40 cada una, $ 240; 1 (un) armario de metal, con puertas corredizas, con ocho estantes y cajón con cerradura para caja de hierro, con 1,45 mts. de largo por 0,48 cms. de ancho y 76 cms. de alto, $ 52,50; 1 (un) armario de metal, con dos puertas corredizas, con ocho estantes y espacio para caja de hierro, de 1,45 m. largo por 1,45 m. de ancho y 1,76 mts. de alto, $ 52,50; 1 (una) mesita de metal, con cajón, para máquina de escribir, $ 52,50; 1 (una) mesita de metal, con cajón, sobre patas con ruedas, con 54 cms. de largo, por 39 cms. de ancho y 65 cms. de alto, $ 52,50. — Total del activo: pesos 10.000. — Pasivo: Capital Social: Raúl Juan Celotto, $ 6.000; Elina Juana Luján, $ 4.000. — 10.000. — Total del pasivo: $ 10.000. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1973. — Firmado: Celotto. — E. Luján. — Horacio Luis Castro, Contador Público Nacional. — Entre líneas: se producirá. Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.10|4 Nº 95.072 v.10|4|73

Tarmak

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días de Enero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Andrés Abel Tarrio, argentino, casado, de 49 años de edad, L. E. 1.743.322, comerciante, domiciliado en la calle Sebastián Gaboto 1351, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires; y Juan Rumak, paraguayo, soltero, de 26 años de edad, C. Identidad 6.981.571, carpintero, domiciliado en la calle Sánchez 1858, Capital Federal; y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "TARMAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio legal en la calle Tucumán 1516, 3º p., "A", Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muebles. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del día primero de diciembre de 1972. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000.—), dividido en mil cuotas de diez pesos (pesos 10.—), cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas, que representan cinco mil pesos ($ 5.000.—), por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital, se encuentra totalmente integrado por los socios de acuerdo al balance que se acompaña por separado, formando parte integrante del presente. — Se hace constar que los valores de los aportes se han fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Andrés Abel Tarrio, quien queda revestido del carácter de gerente, y que tendrá asimismo el uso de la firma social en forma individual, precedida del sello social. — Sexta: El socio gerente en la forma estipulada en la cláusula anterior, tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociacionnes ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social, y del remanente se destinará un Cincuenta por ciento para crear un fondo de reserva que se distribuirá entre los socios en caso de disolución de la sociedad y el otro cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento del socio restante, quien siempre tendrá prioridad para su adquisicion. — Duodécima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar o resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten, se asentarán en un Libro de Actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio restante, quien practicará un balance e inventario dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, para determinar el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, y el haber que resulte del mencionado balance, será abonado a los herederos o derecho habientes del fallecion o liquidación de la sociedad, será reciones que en ese momento se establezca. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los motivos comprendidos dentro del artículo 94 de la Ley 19550, la misma estará a cargo del socio gerente señor Andrés Abel Tarrio, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedda, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decima Cuarta: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la presente sociedad, firmando de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, el presente ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Andrés Abel Tarrio. — Juan Rumak Tarmak S. R. L. — Inventario al 1º de diciembre de 1972. — Bienes de Uso: $ 8.689,50. — Máquinas, Equipos y Herramientas: 1 sierra de 700 mm. diámetro, volante, marca M. S. con 1007, con motor de 3 HP, 1450 RPM 220|380 V, marca Indean Nº 10804, nueva Industria Argentina $ 3.334; 1 banco de carpintero de 2 mts. $ 346; 1 banco de carpintero, usado $ 200; 1 banco de carpintero, de 2 20 metros de largo, de algarrobo, con 2 tornillos y 2 corchetes $ 495; 1 banco de madera de 2 mts. $ 520; 1 compresor marca Hetceor de 2 HP, alta y baja, de 200 lts. — Nº 10040 trifásico nuevo, industria argentina $ 1.240; 1 pistola de alto, modelo 100, serie Nº 15819, $ 135; 5 caballetes de cola, de 1,40 por 0,70 mts. de luz con 5 tornillos c|uno. $ 2.400; 1 tenaza de 180 centímetros, importada, $ 19,50; Bienes de cambio: $ 1.310,50. — Mercaderías: 55,7 mts. de cedro de 4 mm., BBB 210 por 160 el metro $ 23 50. — Total: $ 10.000. — Por la presente dejamos constancia que las facturas y demás comprobantes que respaldan a este Inventario, se encuentran en poder de la Administración de la Sociedad. — Firmado: Andrés Abel Tarrio. - Juan Rumak. — Entre líneas: Tarmak S. R. L. Vale.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.10|4 Nº 94.994 v.10|4|73

Casa Denk-Aceros Boehler

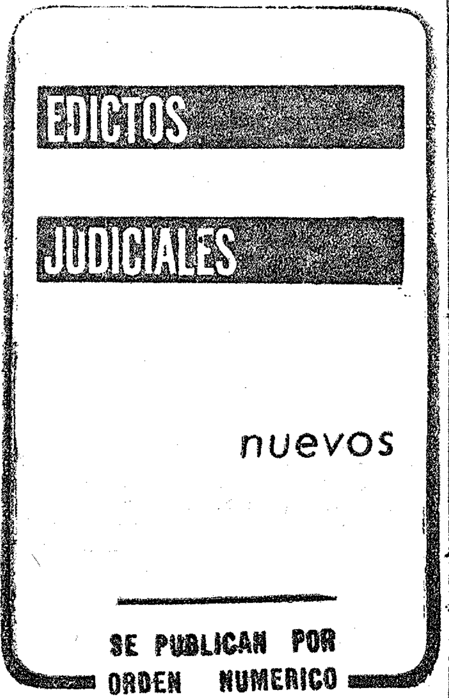
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1997 del 29 de setiembre de 1972, otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico, al folio 3618 del Registro Nº 187 y con motivo de retirarse el señor Jorge Bernardo Knaepper de la sociedad "CASA DENK-ACEROS BOEHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y hacer renuncia a la Gerencia de la misma, se modifica el artículo octavo del contrato social de la mencionada sociedad, el que en lo sucesivo responderá a la siguiente redacción: "Artículo Octavo: Designación de Gerentes: Se designan Gerentes de la sociedad a los señores Francisco Oszwald nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Belgrano 477, Capital Federal y Juan Kovacs, nacionalidad norteamericano, domiciliado en Avenida Belgrano 477, Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.10|4 Nº 94.854 v.10|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA TERESA SANSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.10|4 Nº 94.904 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO FERNANDEZ u OSVALDO NICOLAS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.10|4 Nº 94.905 v.12|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO ARAGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.10|4 Nº 94.906 v.12|4|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ERNESTO ARQUIMIDES CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.10|4 Nº 93.077 v.12|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|4|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE IACOVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.10|4 Nº 94.964 v.12|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SILVIO ROSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.10|4 Nº 94.498 v.12|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.10|4 Nº 94.892 v.12|4|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACHEREOPITA COSENTINO de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.10|4 Nº 94.502 v.12|4|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DROBOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.10|4 Nº 94.981 v.12|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SICILIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.10|4 Nº 94.977 v.12|4|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI MUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.526 v.12|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINIANO GARCIA y de doña MARIA TERESA BENEDICTA SANGUINETI de GARCIA. — Publíquese por tres días'
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 56,25 e. 10|4 Nº 94.611 v. 12|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Juan C. Quintana Terán, secretario.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. —
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.789 v. 12|4|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SULIGOJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 64.80 e. 10|4 Nº 92.909 v. 12|4|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del Boletín Oficial del día 3|4|73, correspondiéndole del 2 al 4|4|73.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA CASENAVE de MOLINE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.524 v. 12|4|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta diasñ a herederos y acreedores de ERNESTO PALUMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e. 10|4 Nº 94.850 v. 12|4|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VIOLA de ZERBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.533 v. 12|4|73

Jlzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO GUILLERMO KÜHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.648 v. 12|4|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS BUSCEMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.437 v. 12|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEPIC de LUKSETIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.438 v. 12|4|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.969 v. 12|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO RICARDO FANEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de abril de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.643 v. 12|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO POUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.817 v.12|4|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civl Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.565 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO MANNINO JULIO MANNINO y JULIA LUCERO de MANNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.951 v.12|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MANTOVANI de VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56.25 e.10|4 Nº 94.772 v.12|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ARQUIMEDES ARISTOTELES EPAMINONDAS SOLDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972 — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 56,25 e.10|4 Nº 94.765 v.12|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ISMAEL LOHFELDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.790 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.874 v.12|4|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVA de ABREGO, LUISA ADELA s|sucesión. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.844 v.12|4|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO OCTAVIO WILSON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.491 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MIZRAHI CACHANI de ATTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.496 v.12|4|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAMON LODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.737 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LASCA de LENGE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.562 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERWIN JACOBO MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — María S ra Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.841 v.12|4|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ABRAHAM PEREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.848 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA SAAVEDRA y|o BENITA SAAVEDRA TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.588 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIF MUSTAFA y MARIA JULIA AREYU de MUSTAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.851 v.12|4|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ABAD o ABAD RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.10|4 Nº 91.812 v.12|4|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|3|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.838 v.12|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, llama a herederos y acreedores de don CARLOS ANSO por el término de 30 días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.10|4 Nº 94.762 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DANERI de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.889 v.12|4|73

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA REY POSSE de GACHE, a los efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.10|4 Nº 94.763 v.12|4|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORAGUES GUAL y CATALINA AMENGUAL de MORAGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.794 v.12|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CODDA de GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.10|4 Nº 94.815 v.12|4|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEISACH BUTLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 marzo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.501 v. 12|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIVERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.552 v. 12|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SCHLOSSBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 10|4 Nº 94.907 v. 12|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA MARIA DE VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 10|4 Nº 94.578 v. 12|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 64,80 e. 10|4 Nº 94.906 v. 12|4|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIO PUJALS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.522 v. 12|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ALFONSO BIANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.786 v. 12|4|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAJ o BAY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.659 v. 12|4|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL D'AMELIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.583 v. 12|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RACHMIL TRISKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.604 v. 12|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de AMERICO RAFAEL DE LUCCA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.885 v. 12|4|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ELENA GARCES DE ALVES DE LIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 68,40 e. 10|4 Nº 94.660 v. 12|4|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.441 v. 12|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretara Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA DOMINGUEZ DE MURAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.505 v. 12|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN OCON MAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.509 v. 12|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a don HECTOR HUGO CONTRERAS, para que comparezca en los autos "León, Termidor c|Contreras, Héctor H. y otro s| sumario", a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Mara Isabel Millán, secretaria.
$ 60.— e. 10|4 Nº 94.707 v. 11|4|73

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPA ARGENTINA HERRERA DE RAPETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.956 v. 12|4|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VILASECO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— c. 10|4 Nº 94.954 v. 12|4|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSA CID-SELAS o CID de GUEDE, y de ANTONIO GUEDE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56.25 e. 10|4 Nº 94.955 v. 12|4|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 59,40 e. 10|4 Nº 94.468 v. 12|4|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA LASELVA de LARICCHIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 64,80 e. 10|4 Nº 94.470 v. 12|4|73

Juzgado Civil número veinticinco, Secretaría cuarenta y nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATA RUSSO de RUSSO. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.464 v. 12|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIANA EGUILETA, o MARIA JULIANA EGUILETA y SEMPE o MARIA JULIANA EGUILETA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.600 v. 12|4|73

Nº 26

Juzgado Nacional Cicil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OSCAR GUAITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.- e.10|4 Nº 95.007 v.12|4|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AGNOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.- e.10|4 Nº 95.005 v.12|4|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SEGAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 3 y 4|4|73.
$ 45.- e.10|4 Nº 92.585 v.12|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a estar a derecho a la codemandada BAITCO S. A., en los autos: "Petrone, Carlos Martín y otra c| Inmobiliaria Alpes S.A.C.I.A. y otros, s| daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial para que la represente y defienda en juicio. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 52,50 e.10|4 Nº 94.837 v.11|4|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 30, Secretaría Nro. 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.- e.10|4 Nº 94.655 v.12|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "MATTOS EDGARDO H. FERRETERIA IND. SAAVEDRA"; Síndico Malvina Dain, con domicilio en Azcuénaga 1438, 1º A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de julio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de agosto de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.10|4 Nº 461 v.16|4|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO FERRARI, para que comparezca en juicio: "Banco Holandés Unido S. A. c|Ferrari Carlos A., s|ejec.", a estar a derecho y a reconocer firma, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en su rebeldía y de nombrársele defensor oficial. — Publíquense por dos días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 52,50 e.10|4 Nº 94.960 v.11|4|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a JOSE ANTONIO BOVELLI y JUAN UBEDA, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Palacios, Silverio María, s|quiebra", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que los represente. — Publíquese por un día sin cargo para la masa.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.10|4 Nº 462 v.10|4|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "ORMAN Y KRATSMAN S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de junio de 1969. Síndico José Manuel Agis, domicilio Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de cincuenta días. Señálase el 5 de julio de 1973, a las 13 horas, para la celebración de la Junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 262,50 e.10|4 Nº 94.886 v.16|4|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que se ha calificado como culpable y fraudulenta la quiebra de CARPATS S.C.A. y la conducta de sus socios solidarios Sarkis Esmerian y Melkessi Topsakalian.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e.10|4 Nº 463 v.16|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de JULIO MAGER.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e.10|4 Nº 464 v.16|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que se ha calificado como culpable y fraudulenta la quiebra de EL DESCANSO S.R.L. y la conducta de su socia gerente Sara Juana Abadie de Duro.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e.10|4 Nº 465 v.16|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MONTFABRIL S.R.L.; Síndico Juan José Banfi, con domicilio en Talcahuano 778, Piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 d marzo de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.10|4 Nº 466 v.16|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita a INCAFIN S.A. a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "Di Stefano, Nicolás y otros c|Incafin S.A. y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 52.50 e. 10|4 Nº 94.832 v. 11|4|73

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o JUAN BAUTISTA FERRERO, en autos: "Ferrero Bautista o Juan Bautista s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 67,50 e. 10|4 Nº 94.819 v. 12|4|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita a RUBEN JOSE MARIA LANTAÑO y LUCIA SUSANA RODRIGUEZ de LANTAÑO, para que dentro del segundo día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: "Lamolla S.A. c|Lantaño, Rubén José María y otro s|sumaria". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 60.— e. 10|4 Nº 94.485 v. 11|4|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e. 10|4 Nº 94.500 v. 12|4|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 13, a cargo del Dr. Pedro Etcregaray, Secretaría a cargo del Dr. Víctor R. Perfetto, cita y emplaza al demandado ANDRES VERON, en los autos Arturo J. Bignoli Ing. y Const. S.A. c|Verón, Andrés s|consignación", a fin de que se presente por sí o apoderado a tomar intervención que corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial que lo represente. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril de 1973. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 37,50 e. 10|4 Nº 95.012 v. 10|4|73

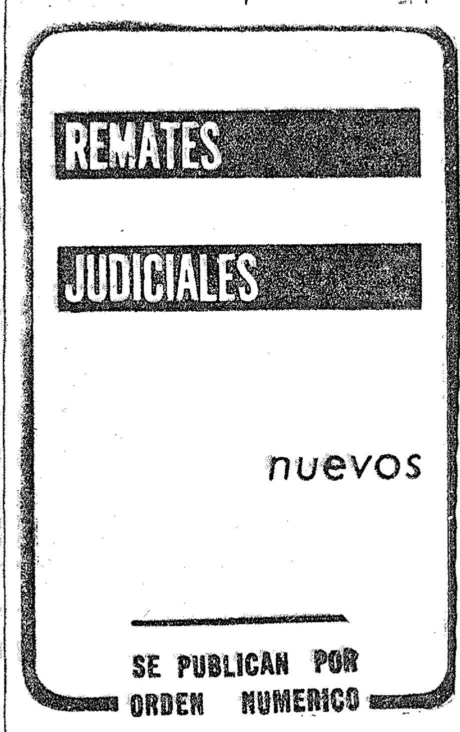
PROVINCIAS

JUZGADOS NACIONALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO GLISMAN, para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la Causa Nº 2.840-, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, marzo 9 de 1973. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario,
e. 10|4 Nº 467 v. 16|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 4, Secret. Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PIUNCA, ALVARO JOSE y otro c|ZUCHELINI JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 11221, que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 17 de abril de 1973, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad; la unidad funcional Nº 7, del segundo piso de la finca ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 244|250. — Sup. cubierta: 23,20 dcm.2. — La unidad de referencia adeuda en concepto de expensas comunes hasta el mes de marzo de 1973, inclusive, $ 1.258,90, por Impuestos Municipales hasta el 2do. semestre de 1972, inclusive, $ 147,68 y por Impuestos de O.S.N. hasta el 3er. bimestre de 1972, inclusive, $ 253,05. — Se hace constar que la unidad se encuentra ocupada por el demandado, quien en virtud de la cláusula sexta del contrato de mutuo, deberá entregarla desocupada. — Hora-

rio de visita: de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Base: $ 14.400.—, al contado — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 202,50 e. 10|4 Nº 95.000 v. 12|4|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|LONGARINI VIDELA MARCIANO A. s|ejecución hipotecaria" (expediente número 20.772), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de abril de 1973, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 79, undécimo piso en el inmueble calle Cangallo hoy Nº 2047 y 2049, entre Ayacucho y Junín, con entrada por el Nº 2049 de la calle Cangallo; con las siguientes superficies: cubierta: 28 metros 90 decímetros cuadrados, descubierta: 13 metros 87 decímetros cuadrados. — Total: 42 metros 77 decímetros cuadrados. — Porcentual: 1,11 o|o. — Base: $ 11.625.— Ley 18.188. — Al contado. — Desocupada. — Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. — Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 31|8|72, la suma de $ 1.804,49, siendo la cuota mensual de $ 50,00. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 168,75 e. 10|4 Nº 94.976 v. 12|4|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "PETERSEN JORGE E. y otros c|MARQUEZ de AMORETTI MARIA LUISA s|ejecución hipotecaria", expediente 26.751, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 14 de abril a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Santa Rita, edificado en el lote 10, manzana 27, con frente a la calle Intendente Tomkinson hoy Nº 3168, entre las de Balbosa y Avda. Sucre y mide según su título: 12 metros de frente por 20 metros de fondo, lo que hace una superficie de 240 metros cuadrados, lindando por su frente al Nordoeste con la calle Tomkinson, por su contrafrente al Sudoeste con parte de los lotes 3 c y 3b, por su costado al Sudoeste con el lote 9 y por su otro costado al Nordeste con el lote 11. — Base al contado pesos 33.000. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visítese diariamente de 15 a 17 horas. — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Norman J. Astuena, secertario.

$ 213,75 e. 10|4 Nº 94.768 v. 12|4|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el expediente 30045|72 "GONZALEZ JUAN CARLOS y otros contra SAIONZ o SAIONZ Y DVOSKIN MABEL y otra sobre ejecución hipotecaria.., que los martilleros señores Roberto M. Mombelli y Jorge F. Mombelli, rematarán el viernes 13 de abril de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal: la unidad funcional número uno de la planta baja con entrada exclusiva por el Nº 410 de la calle Agüero; sup. cubierta: 716,94 m2; descubierta: 13,74, superpuesta: a entresuelo interno y total 166,75 m2. — Superficie total: en la planta y de la unidad funcional: 935,77 m2. — Porcentual: 12,47 por ciento. — Unidad funcional número dos, planta baja con entrada exclusiva por Agüero Nº 420: sup. cubierta: 164,18 metros cuadrados, semicubierta: 12,05 metros cuadrados, descubierta: 40,03 m2: superficie total en la planta y de la unidad funcional: 217,06 m2. — Porcentual: 1,58 o|o. — Unidad funcional número cinco, primer piso, con dependencia en la planta baja y entrada exclusiva por el Nº 414 de la calle Agüero; planta baja. Sup. cubierta: 1,95 m2. — Superpuesta a escalera a unidad uno 12,49 m2. — Superficie total: en la planta: 14,44 m2. en el primer piso: Sup. cubierta: 132,04 metros cuadrados. — Descubierta: 43,66 metros cuadrados; balcón 2,24 m2. — Superficie total: en la planta 183,54 m2. — Superficie total de la unidad funcional: 197,98 m2. — Porcentual: 1,25 o|o. — Unidad funcional uno: planta baja (Agüero 410), ocupada por la demandada, con garaje con 50 cocheras, 4 habitaciones y baños para damas y caballeros. — Unidad funcional número dos (planta baja) (Agüero 420); 4 habitaciones, baño instalado y cocina, renta mensual aproximada $ Ley 130. — Unidad funcional número dos: P. B. ocupada. — Unidad funcional número cinco (primer piso), (Agüero 414): 12 habitaciones. 2 baños y patio totalmente desocupada. — Base de venta pesos ley 160.000. Seña 8 o|o y comisión: 3 o|o, en dinero en efectivo. — Horario de visita, diariamente de 10 a 13 y de 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 337,50 e. 10|4 Nº 94.745 v. 12|4|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "OLLEROS de LORENZANA MARIA L. y otros c|TAPALQUE S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (expediente número 15.887), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 12 de abril de 1973, a las 15,30 horas, el departamento o unidad de vivienda designado con el Nº 9, que se desarrolla en el 8, 9º, 10º piso y azotea del edificio calle Ugarteche 3370 y 3372, entre Avenida Libertador General San Martín y Juan Francisco Seguí, con las siguientes superficies: en planta sótano, depósito existente mide 8,38 ms. cs., en el 8º piso, 132,73 ms. cs.; en el 9º piso 97,97 ms. cs.; un metro cuadrado en la galería existente; 1,46 ms. cs. en el balcón en el décimo piso; 17,83 ms. cs. en la planta azotea; 3,82 m2 y 2,30 m2 en la galería antes señalada: lo que totaliza una superficie cubierta de 265,99 m2 más la común de 99,49 m2, lo que arroja un total de 356,48 ms. cs. — Esta unidad tiene en la terraza existente en el 9º piso 29,94 ms. cs. y en el mismo piso un balcón de 74 decímetros cuadrados y en el 10º piso otra terraza de 31,97 ms. cs. y por último en la planta azotea otra terraza que mide 28,09 ms. cs. — Porcentual: 21,64 o|o. — Base: $ 211.738,50 Ley 18.188. — Al contado y mejor postor. — Ocupado por persona que manifestó ser inquilina. — De acuerdo a lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, la sociedad deudora se compromete a desocupar totalmente la unidad. — La unidad adeuda al 26|3|73, en concepto de expensas comunes y retención para hacer frente a gastos que se abonan vencidos, tales como sueldos, abonos, luz eléctrica, aportes jubilatorios. reparaciones, etc., la suma de $ 24.880,90, siendo la cuota correspondiente al mes de marzo de 1973, de $ 500. — Se visita de lunes a jueves de 15 a 17. — 20 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 315.— e. 10|4 Nº 95.118 v. 12|4|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el Exp. 14.854|71, autos "RAZUMIEJEZYK JORGE contra ALVAREZ LEOPOLDO s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 13 de abril de 1973, a las 17,15 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital: La Unidad Nº 17, departamento letra "H", de 4º Piso del edificio Brasil 493 al 499 esquina Bolívar 1478|84|90|92|93 y con entrada individual por el Nº 1494 de Bolívar y consta de una superficie total por piso de 116 mts. 6 decímetros, con un porcentual de 4 octavos 63 centésimos por ciento; unidad al frente, consta salita, comedor amplio, pasillo, dos dormitorios, baño instalado, comedor diario, cocina a gas, mesada de fórmica, pieza de servicio y baño auxiliar. Se encuentra alquilada, se ignora monto del mismo. Base Pesos Ley: 15.000 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 180.— e.10|4 Nº 94.742 v.12|4|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ GILBERTO y otros c|KISHIMOTO EFREN y otra ejecución hipotecaria". Exp. Nº 20.872, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará. en Perú 27, Cap. Fed. el día viernes 13 de abril de 1973, a las 15.30, el inmueble ubicado en la ciudad de Bernal, Pdo de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, frente a la calle 9 de Julio Nº 15|17: edificado en el lote "b". Sup. 192,32 m2. Se halla ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a lo estipulado en la escritura hipotecaria, cláusula 7ª, regla III el deudor se obliga a desocupar la vivienda en el plazo de 10 días prestando conformidad para proveerse al lanzamiento. Visitar de 14 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 180.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano. secretario.

$ 157,50 e.10|4 Nº 95.276 v.12|4|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "CABEDA SANTIAGO y otros contra TOBARES JOSE VICENTE, ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 13 de abril, a las 17.30 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en el Partido de Gral. Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Bs. As., calle José Mármol Nº 469 entre las calles 16 y 18, se trata de un moderno chalet, compuesto de jardín al frente, living-comedor, pasillo, amplio dormitorio con placard, baño instalado verde alpe, otro dormitorio, placards, gran cocina a gas, dos habitaciones de servicio, baño auxiliar, galería al fondo y jardín con variadas plantaciones; dicho inmueble lo ocupa el demandado con su esposa y un hijo, se puede visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Base pesos 68.100 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Edificada en lote 9, Manzana "C". Superficie total 341 mts. 97 dms. Expediente 19.322|72.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e.10|4 Nº 95.486 v.12|4|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "GROSSI de MARINETTI JOSEFINA SEGUNDA s|sucesión", (Expte. Nº 1.146, Fº 375), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán el día sábado 14 de abril de 1973, a las 16 horas, sobre los mismos, cuatro lotes de terreno desocupados y carentes de mejoras útiles, ubicados en San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Castro Barros esquina Catamarca, designados con los números 10, 11, 12 y 13, manzana 15 C., con las siguientes medidas: Lote 10: 8,66 m. por 23,01 m. Lote 11: 8,66 m. por 23,01 m. Lote 12: 14,35 m. por 19,99 m. Lote 13: 8,66 por 19,99 m. Según certificados de catastro, los lotes tienen las siguientes superficies: Lotes 10 y 11, 200 m2. cada uno. Lote 12, 287 m2. Lote 13, 173 m2. Base $ 25 el metro cuadrado. Forma de pago: Mitad al contado, previo descuento del 10 o|o de seña, mitad a uno y dos años de plazo en dos cuotas iguales, sucesivas y vencidas, con más el 18 o|o de interés anual sobre los saldos y con garantía hipotecaria sobre los lotes que se enagenan. Escrituras como condición de venta, ante el Sr. Augusto Mario Craviotto, 25 de Mayo 267, 9º Piso, Capital. Se visitan todos los días de 9 a 17. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires 4 de abril de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 225.— e.10|4 Nº 94.975 v.12|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días en autos "PLUS LAR S. A. s|Quiebra c| SANCHEZ y CALLISTO ALBERTO VICENTE s|Cobro Hipotecario", que el martillero Elio Omar Candia, rematará el 13 de abril cte. año, a las 16 hs., en Venezuela 1320, Capital: Un lote de terreno que mide 8,32 mts. de frente por 43,30 de fondo costado NE., 5,38 mts. contrafrente SE., 34,60 SO., con un martillo en contra de 2,62 mts. por 8,66, todo lo que hace una superficie de 323,71 m2., con una construcción de 2 habitaciones, baño y cocina y construcción en los fondos sin terminar, con frente a la calle Balcarce (hoy 1866) entre Bmé. Mitre y Adolfo Alsina, de Marcos Paz, Pcia. de Bs. As. Ocupado por la esposa del demandado. Base $ ley 2.835,75 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 180.— e.10|4 Nº 95.156 v.12|4|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Expte. Nº 19.508|72, autos: "HARGUINDEGUY de RODRIGUEZ CATALINA DELIA contra PLANES FRANCISCO JAVIEL, sobre cobro hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 13 de abril de 1973 a las 17.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú número 27, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, calle 895, Nº 3526, entre las de 835 y 836, que consta de 4 habitaciones, cocina, baño y galpón, tiene luz eléctrica, bomba de agua, no tiene pavimento y se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se puede visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Edificada en el lote 22 de la Manzana 180|72. Tiene 10 mts de frente por 20 mts. de fondo. Sup. total 200 mts2. Cláusula octava: En caso de ejecución deberá entregarse dentro de los 30 días desocupado el bien gravado. — Base pesos Ley 11.330, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 202.50 e.10|4 Nº 94.743 v.12|4|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "FOX ERNESTO s|sucesión" (Expte. Nº 8.817), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de abril de 1973, a las 15.30 horas, dos inmuebles linderos ubicados en esta Capital, según el siguiente detalle: 1º) Virrey Cevallos antes Nº 1923, hoy Nº 1923|25, entre Rondeau y 15 de noviembre de 1889, edificado en terreno que según título mide 7m 794 milímetros de frente al E. por 47m30 milímetros de fondo. Según medición practicada por los interesados, a que se refiere su título se compone de 8m15 de frente al E. por 50m. de fondo por lo que estas medidas deberán considerarse con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Base $ 30.030. 2º) Virrey Cevallos 1929, mide según título 7m79 de frente al E. por 47m73 de fondo y según medición practicada por el Perito del Banco Hipotecario Nacional mide 7m80 de frente al E. por 50 metros de fondo, por lo que estas medidas deberán considerarse con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Base $ 31.680. Las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a uno y dos años de plazo con el 15 o|o de interés anual, pagaderos por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca. Ambas propiedades están desocupadas. Se visitan todos los días de 12 a 14; 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 247,50 e.10|4 Nº 94.974 v.12|4|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos: "PASTORE LUIS c|TORRES NICOLAS s|rescisión de contrato", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la capital, el día 13 de abril de 1973, a las 14.30 horas, la propiedad Huatey, sin número, antes 890, Barrio 1, Lomas del Mirador, casa 23 entre Quintana y Paso, Pdo. de la Matanza (Pcia. de Bs. As.), Lote 2, Manzana 137, Superficie 327 mts. 61 dec.". Ocupada por el demandado. (Expte. 17.889). — Base 28.304,73 pesos ley. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitarse de 10 a 12 días hábiles. El comprador deberá fijar domicilio en la capital.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Fernando Vecos, secretario.

$ 135.— e.10|4 Nº 95.143 v.12|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE FERNANDEZ S.A.C.I.A M.I.F. c|SPECIALE OMAR s|prend.". Expediente Nº 38.292, que el martillero Jorge M. Cirilli, rematará el día martes 24 de abril de 1973, a las 10.30 horas, en Rivadavia 2039|47, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles, en el horario de 8 a 12 y 14 a 19 horas, un chasis, marca Mercedes Benz, mod. LS 325, año 1957, para camión, motor de seis cilindros de combustión a gas-oil, número 325.910.750|3022, potencia 145 H.P., chasis Nº 325 060 75 00808, caja de cinco velocidades hacia adelante y una de retroceso, ruedas armadas con cubiertas de la medida 1000 x 20, distancia entre ejes 4.83, Industria Argentina, usado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 13.406.00. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 146,25 e.10|4 Nº 95.324 v.12|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor Carlos A. Ariosa, Secretaría número 3, del doctor Juan Carlos Mata, comunica por tres días en el juicio: "ALLIS CHALMERS CORPORATION c| CANTERA LA OCHOA S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 37.613 que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará el día 24 de abril de 1973, a las 17 horas, en el local sito en la calle Ayacucho 228, Capital Federal, el siguiente bien: Una pala cargadora sobre orugas, marca "Allis Chalmers", modelo H D-7 G, serie B, con Balde Rockland, modelo HDS, de 1.337 mts3. de capacidad número 70.416, accionada por motor Diesel a combustión, marca "Allis Calmers", de 100 H.P., Nº 35.416. Base de venta al contado: u$s. 8.890,49 o su equivalente al tipo de conversión vigente en el Mercado Financiero de Cambios al día que se realice la subasta y al mejor postor. Lugar de exhibición: Avenida General Villegas esquina Rincón 3012, San Justo (Provincia de Buenos Aires), en los Talleres y Depósitos de Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud". Visitar en horario de 9 a 12 y de 14 a 16.30 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. La máquina se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, art. 565, Cód. P. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 247,50 e.10|4 Nº 95.330 v.12|4|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados lados "FININVER S. A. C. I. F. I. c|IDIART, PEDRO LUIS, ejecución prendaria", Expte. Nº 52.465|72, que el martillero Héctor Pedro Serravalle, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en Caboto 1367, 2º piso, escritorio 206, Capital, en donde pueden revisarse de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas: Un automotor camión usado marca "Ford", modelo año 1964, con chasis número 550148, Serie F60DBA, con motor Perkins número 6110389, potencia 150 CV. con patente de la Provincia de Buenos Aires número 718-710 y un semirremolque usado marca "Montenegro", modelo año 1965, con chapa patente de la Provincia de Buenos Aires número 708-592. Las bases son: Para el camión pesos Ley 4.500 y para el semirremolque de pesos Ley 3.440. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. La posesión de los vehículos se otorgará por el señor Juez exhortante, previa aprobación del remate, en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 191,25 e. 10|4 Nº 95.315 v. 12|4|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos "LABOURDETTE ALBERTO JORGE c|LASNIER ERNESTO s|ejecutivo", Expte. Nº L.859, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 13 de abril de 1973, a las 17 hs., en el local Santa Fe 5007, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: 1 agujereadora "Embajador", Nº 3035, eléctrica; 1 compresor "Damite" Nº 84324, eléctrico; 1 máquina múltiple "Siam", con motor, Nº 750764; 1 torno de mano "Energo", número 7485, eléctrico; 23 matrices de bronce e hierro para fundir plomo y 1 televisor "Admiral", Nº 29975, botonera al costado, 4 botones y dial frontal. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 97,50 e. 10|4 Nº 95.164 v. 11|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "DIAZ JOSE M. c|DADIEGO, JUAN y otro s|med. prec. prendario" (Expediente 1274), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 23 de abril de 1973, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Ford F-100, modelo 1962, tipo Pick Up, motor marca Ford Nº 280357, serie F1OLBA, chasis marca Ford número 280357, patente Nº 779232 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 1.627,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 123,75 e. 10|4 Nº 95.213 v. 12|4|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PORTELLA JORGE LUIS c|PEREZ JULIO CARLOS s|Ejec. Prend.", Expte. 26.549, que el martillero Milton Loyola, rematará el día 28 de abril de 1973, a las 11 horas, en donde se exhibe, calle Cañada de Gómez 4760, el automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo 1962, motor Nº 2009321, y serie Nº 26131-03050, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.000.173, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará una vez aprobada la subasta. El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Ley. — Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 135 e. 10|4 Nº 95.022 v. 12|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "JOSE PELTZ S. A. C. I. F. I. c|VITALI ORLANDO s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 27960, que el martillero Raúl A. Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de abril de 1973, a las 8,15 horas, en la calle Medrano 642|8, donde se exhibe diariamente de 8 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina impresora minerva cilíndrica, marca Ideale, de 35 x 45 cms., Nº 236 (323), con motor marca Siam, de 1 C.V., 1400 rpm., Nº 106817, todo usado, para uso de la industria gráfica. Base $ 3.200. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 112,50 e 10|4 Nº 94.585 v. 12|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio: MALDONADO DE REY BASADRE REBECA c|CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. s|ejecutivo, Expte. 31.893, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el día 12 de abril de 1973, horas 17,30, en el local de la calle Alsina 2764, Capital Federal, donde también se exhiben de 9 a 16 horas, diariamente: Dos máquinas de calcular "Divisumma 26", eléctricas, Nos.: 8006271 y 8006254, dos máquinas de escribir "Olivetti", una de 170 espacios Nº 1126364 y la otra de 190 espacios; Una caja de hierro de dos puertas "Borges" con dos volantes, exhibiéndose ésta en la calle Carlos Pellegrini 767, piso 7º, Capital, los lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas. — Sin base, al contado, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 105 e.10|4 Nº 95.497 v.11|4|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: RATTO JUAN c|RODRIGUEZ ANGEL GUILLERMO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 29.074, que el martillero Luis Dionisio Adaro, rematará el día 27 de abril de 1973, a las 15 horas, en Iguazú 541, donde se exhibe: un automotor tipo Pick-Up, marca Ford, modelo año 1960, motor número F100LOBA-18516, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 477733, año 1961, sin transferir aún. — En perfecto estado y funcionamiento. — Base $ 2.235,66. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 112,50 e.10|4 Nº 95.049 v.12|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "BANCO SHAW S. A. c|VIDOR ARGENTINA S. A. C. I. s|Ejec.", Expte. 32757, que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 12 de abril de 1973, a las 15.30 hs., en la calle Defensa 856, donde se exhiben, de 9 a 12 hs., los siguientes bienes, sin base: Un televisor "Admiral", de 23 pulgadas; una lámpara de mesa, columna de bronce tallado, con pantalla circular de plástico; una lámpara de pie cerámica de dos luces; una mesa ratona armazón de madera, lustre cedro, formato oval, tapa de vidrio; un secador de ropa marca "Surrey"; un aparato de aire acondicionado marca "York"; un aparato televisor portátil de mesa, marca "Sony", importado núm. 27311; un aparato estereofónico de mesa con dos bafles y un tocadiscos con su amplificador para cassetes, marca "Fohiba" s|n.; un mueble combinado Stéreo importado marca "Toshiba", con dos bafles importados, separados; un modular de madera estilo moderno de cuatro puertas y un estante para televisor; un sofá en semicírculo de seis cuerpos tapizado en pana gris, patas con regatones; dos sillones de un cuerpo en pana color coral, patas con regatones; un juego de comedor compuesto por mesa base de madera lustrada de cuatro patas con unión central, tapa de cristal de 2 x 80 aprox., y ocho sillas que hacen juego, con asiento y respaldo de pana rayada; un cuadro óleo representando salón de lectura con persona del siglo XVI, marco dorado labrado, firmado Georges Cain. En el estado en que se encuentra. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 Cód. Proc.). Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, abril 6 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 180 e. 10|4 Nº 95.107 v. 11|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|EMPRESA GRAND BOURG S. A. de TC. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 27 de abril de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 13 al 17 inclusive en el horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un chasis sin cabina marca Mercedes Benz, modelo LO-911|48 del año 1969 número 341.014-10-002854, con motor de seis cilindros a gas oil, potencia 110 HP., número 312.950-10-001848 sin patentar; una carrocería marca El Detalle, modelo LO-911|48 del año 1969, totalmente equipada 3 puertas, 21 asientos y 1 para el conductor totalmente terminada en fórmica tipo superlujo Nº 1470, destinada para transporte de pasajeros. Base $ 39.017. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 191,25 e. 10|4 Nº 95.320 v. 12|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S. A. de TC. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 27 de abril de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|55, de Capital Federal y que se exhibirá desde el día 13 al 17 inclusive en el horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un chasis marca Mercedes Benz, número 341.014-10-004195, modelo 1970, con motor Nº 341.910-10-001352 a gas oil a patentar una carrocería marca El Detalle, para microómnibus, modelo año 1970 Nº 1770, totalmente equipada con 21 asientos y 1 para el conductor, piso de goma, ventanillas tipo larga distancia con cristales antisol totalmente terminada en fórmica. Base $ 45.658. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Ernesto M. Vines, secretario.
$ 180 e. 10|4 Nº 95.321 v. 12|4|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en autos "QUINTANA S. A. c|ING. AUGUSTO H. SPINAZZOLA S. C. A. s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 31862, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 26 de abril de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Rivadavia 10200, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, motor Dies el Nº P.A. 6402525, serie KA6LJC, chasis Nº 34338, tipo camión, modelo F-700, año 1969, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.567,87. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Carlos Viale, secretario.
$ 112,50 e. 10|4 Nº 94.488 v. 12|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SALAS, ANGELICA F. c| FERRETJANS de BOFFA, JOSEFA M. s|ejecución prendaria", expediente reservado Nº 26.291, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 11 de mayo a las 11 horas, en Deán Funes 1957, Cap., lugar donde se exhibe diariamente: un automotor usado marca "Peugeot", tipo automóvil, modelo 404, año 1968, sedán 4 puertas, fabricación nacional, motor marca Peugeot número 53.330,76 HP. potencia y 1618 cm3 cilindrada, chasis marca Peugeot número 3.033.856, patente Capital Federal C-135.707. — En el estado en que se encuentra. — Base de venta al contado, $ 8.925. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Carlos Viale, secretario.
$ 146,25 e.10|4 Nº 94.767 v.12|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "TEXTILES VELEZ S. A. I. C. s|liquidación sin quiebra", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 12 de abril a las 16 horas en Humberto Iº Nº 1725, Capital, donde se exhiben de 9 a 17 horas: 300 deshabilles para niño; 36 pullovers; 8 vestidos interlock; 2 paquetes con madejas de lana; 70 polleras; 83 chombas; 8 paquetes de lana; 98 pijamas para niño; 40 polleras; 1 paquete de mallas para niños; 5 rollos de tela negra; 3 rollos de tela blanca; 8 paquetes de lana y seda; 27 paquetes con bolsitas de nylon; 33 acolchaditos para niño; armarios metálicos; mesas de madera; extinguidores de incendio; sillas armazón de hierro y demás bienes que figuran en el inventario de autos. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 112,50 e.10|4 Nº 94.238 v.11|4|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ARAZI, ELIAS c|ROMERO, JULIO s|ejecutivo", Expediente número 26.908, que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 13 de abril próx. a las 15 hs., en Talcahuano 479, Cap., la unidad 21 del piso 7º, Dpto. "C" de la finca calle San Benito de Palermo 1655, Capital Federal, ocupada por persona que invoca carácter de inquilina hasta el 1º de julio próx. por $ 700 mensuales. — Consta de living, comedor, pasillo de circulación, dos dormitorios, baño, cocina, amplio balcón terraza, placards y espacio para guardar automóvil. Deuda por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias: $ 510,96 y $ 179,40 respectivamente. — Deuda por expensas comunes a abril de 1972: $ 788,21. — Visitar todos los días de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Base: $ 28.716,40 (deuda hipotecaria).
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 191,25 e.10|4 Nº 95.045 v.12|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FIOL BLASCO Y CIA. S. A. I. C. F. e I. c|DI VIRGILIO, CARLOS O. y otro s|ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 13 de abril de 1973, a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben de 9 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor gabinete madera, pantalla mediana; un combinado de pie, cambiador automático Winco y receptor radio con cinco perillas marca R.C.A.; un juego comedor americano, compuesto de mesa fija, tapa de vidrio, 6 sillas de madera asiento cuerina y respaldo esterilla; bahut 4 puertas y 4 cajones y un bargueño 2 puertas, todo haciendo juego. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 157,50 e.10|4 Nº 94.744 v.12|4|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "KLEINER, LEON c|CARREÑO, FELIX s|ejecución prendaria". Expediente Nº 37.664, que el martillero Jorge Leopoldo Silva Ortiz rematará el día 30 de abril de 1973, a las 13,15 hs., en Cangallo 1751, 4º "I", el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Ford Falcon, modelo 1967, tipo sedán, motor número 76V728019, patente Nº C.095532 de la Capital Federal". — Base: pesos 4.924,25 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El bien se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 hs. en Bartolomé Mitre 1762 de Cap. Fed. — Se adeudan patentes años 1971|72|73.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 123,75 e.10|4 Nº 94.698 v.12|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ARCHANCO, NELLY c| BASTIDA, MARIA DE LOS DOLORES y otra s|ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 13 de abril de 1973 en Venezuela 1320 a las 18 hs., la tercera parte indivisa de la unidad 6, letra D del inmueble de la calle Salta 1049|53|55|57|61 de la Capital Federal, Zona Sud. Ocupado. — Base: $ 1.320. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o

en efectivo. — Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 123,75 e.10|4 Nº 94.746 v.12|4|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un solo día en autos: CLAUSI OSCAR F. contra GIL SALGADO ALBERTO, sobre ejecutivo $ 3.055". — (Expediente Nº 35.536), que el martillero Cayetano Héctor Amerise, rematará el 11 de abril, a las 16,30 horas, en el local de la calle Santo Tomé Nº 4137|39, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 hs. los siguientes bienes: Un Televisor Stromberg Carlson, pantalla, gabinete plástico, sin número visible, funcionando y un combinado marca Motorola BGH 505493 S.C. 102, en funcionamiento. — S.n Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 41,25 e. 10|4 Nº 94.461 v. 10|4|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, expediente Nº 139.309, que en autos: "CONCA HNOS. S. A. c|ACCIALINI, ALFREDO s|prenda", que la martillero Elvira Blanca Bruno rematará el día 13 de abril a las 15,30 horas en la calle Humberto Iº 2042|46, una máquina serigráfica neumática impresora marca "Múltiple", modelo standard con sistema eléctrico y accesorios complementarios, equipo con plancha para plano con soporte y rodillos para sachets. — La máquina se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. en la calle Venezuela 3155. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 135 e.10|4 Nº 96.000 v.12|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MALATESTA ANGEL s|quiebra", Expte. Nº 33.632, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 14 de abril de 1973, a las 11 hs., en el local de la fallida, sito en la calle Viamonte 933 de Capital, donde se exhiben de 9 a 12 hs.: Un cartel luminoso; 1 reloj marcador Cronos. eleéct.; 1 reloj eléct. de pared; 1 ventilador de pie; 1 escritorio metálico c|7 cajones; 1 mesita rodante p|máq. escribir; 2 sillas metálicas; 1 garrafa p|gas env.; 1 máquina de escribir Remington; 1 máquina Divisuma Olivetti, eléct.; 1 habitación de chapadur c|esqueleto de madera y vidrio; 1 mostrador de madera c|6 cajones y puerta corrediza; 44 artefactos p|tubos fluorescentes; 2 canastos de alambre; 1 perforador; 1 abrochadora; 1 llanta de automóvil; 1 bolso de mujer; 1 matafuego Mathil; 2 pizarras; 1 caja de hierro empotrada; 2 aparatos presumiblemente de refrigeración, compuestos de dos motores c|sus corresp. compresores, etc.; 1 anillo aparentemente de oro c|piedra ónix; 1 equipo de radioteléfono, c|su correspondiente torre antena; 1 llavero c|4 llaves y 1 alicate. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 258,75 e. 10|4 Nº 94.731 v. 12|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N 13, comunica por un día, en autos "MERCADO DE CUEROS S.A. c|KRIKORIAN ARAM s|ejecutivo", Exp. Nº 116.176, que el martillero don Abel Benito Denovi, rematará en la calle Humberto I Nº 1785, en donde se exhiben, el día 11 de abril, a las 10 horas, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: Una enceradora "Siam", eléctrica, funcionando. Una máquina de coser, marca "Singer" J.B. 557566, a pedal, en buen estado. Un televisor, sin marca visible, con mesa rodante de madera. Un lavarropas "Eslabon de Lujo", centrífugo, color blanco, para cuatro kilos. Venta al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 48,75 e. 10|4 Nº 94.741 v, 10|4|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por un día, autos "SAMUHI S.A. COM. IND. E INMOB. c|MADERERA ITUZAINGO s|Ejec.", Exp. 2.025, el martillero Domingo Casalnovo, rematará 14 de abril de 1973, a las 10,30 hs., en Avenida La Plata 1124, Oep4 3, Cap., donde se exhiben de lunes a sábados de 15 a 18 hs.: Un televisor marca "Teledum", no funciona, modelo antiguo. Una mesa para televisor. Una aspiradora marca "Standard Electric" y un escritorio de madera de 8 cajones, de 0,70 x 1,20, todos en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 45.— e, 10|4 Nº 94.845 v. 10|4|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 17, comunica por 1 día, en autos "BORDA LUIS FERNANDO c|IGLESIAS CARLOS s|Ejec.", Exp. Nº 178.534, que el martillero José A. Díaz, rematará el día 12 de abril de 1973, a las 11 horas, en Charlone 549, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca 'Atma", de 6 controles, sin número visible y un tocadiscos "Winco", de dos controles, sin número visible. Al contado. Sin base. Com. 10 o|o'

Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 30.— e. 10|4 Nº 94.761 v. 10|4|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, comunica por 3 días, en los autos: "BRIOZZO DE BARBERIS y otros c|LEOPOLDO LEGUIZAMON y otros s|C. de Alq.", Exp. Nº 150.293|70, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 13 de abril de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de esta Capital, una propiedad ubicada en la calle Zuviría 419, entre las de Beaucheff y José María Moreno; Unidad funcional Nº 2, inscripta Zona Sud, Circ. VI. Sec. 40, manzana 80, parcela 31, con una superficie de 129.44 m2 y porcentual de 41,73 o|o. Consta de dos habitaciones, baño, cocina y patio en planta baja, y dos habitaciones y patio en planta alta, La misma se encuentra ocupada por la demandada y su hija, y de acuerdo a la cláusula VI del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar la propiedad totalmente desocupada en el acto de tomar posesión judicial el nuevo adquirente. La misma podrá visitarse los días 9, 10, 11 y 12 de abril, de 17 a 19 horas. Base $ 21.027, al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, efectivo. Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 202,50 e. 10|4 Nº 94.869 v. 12|4|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "PUBLICIDAD CALCO c|PISSANI RAMON HECTOR s|ordinario", Expediente Nº 120.114, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 28 de abril de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2568, los siguientes bienes: Una base automática Winco, sin número visible: Un tester marca Hausen, sin número visible: Un soldador eléctrico a revólver marca Vesubio sin número visible, todo nuevo para la venta. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Albehto R. Dibar, secretario.

$ 37,50 e.10|4 Nº 94.586 v.10|4|73

Nº 22

JUDICIAL. Juz. Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por 1 día, en autos "POLICLINICO DE SAAVEDRA GENERAL SAN MARTIN c|REALINI JORGE s|Ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 13 de abril de 1973, a las 18 horas, en Conde 468, Cap., donde se exhibe: Un televisor chato, marca "Ranser"; Una mesa rodante para T.V. Al contado. Sin base. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 30.— e.10|4 Nº 94.820 v.10|4|73

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 1 día en los autos "J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|ALBORNOZ de DONATTI, MARIA s|Ej. Prendaria" (Expte. 180.232), que el martillero José Teodoro Thelen, rematará el próximo sábado 14 de abril de 1973, a las 15 horas, en Suárez 1761|65, Capital Federal, donde se exhiben de 8 a 18 horas: 1 heladera vitrina 3 puertas marca Roz Nº 8844, modelo "HV", eléctrica de 2 metros por 1,10 metros por 0,80 metros y 1 equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios marca Roz Nº 88444, de 1|3 HP, funcionando. Base $ 3.000. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo, previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 48,75 e.10|4 Nº [illegible] v.10|4|73

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 1 día en los autos "J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|ALBORNOZ de DONATTI, MARIA s|Ej. Prendaria" (Expte. 180.231), que el martillero José Teodoro Thelen, rematará el próximo sábado 14 de abril de 1973, a las 15 horas, en Suárez 1761|65, Capital Federal, donde se exhiben de 8 a 18 horas: 1 heladera 4 puertas marca Roz Nº 8865, modelo "C", eléctrica, de 2,40 metros por 2,15 metros por 1 metro y 1 equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios marca Roz Nº 88655, de 1 HP, funcionando. — Base $ 4.855. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo, previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 48,75 e.10|4 Nº 95.510 v.10|4|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, comunica por tres días en el juicio: "TOIA JOSE y otros contra MARTINEZ de GARCIA MEDINA MARIA, Desalojo, Expediente 146.900", que el martillero Juan Angel López Basavilvaso rematará el viernes 13 de abril próximo a las 11.30 horas, en Perú 27, Capital: La Unidad Nº 20, identificada con el número 17 (local Planta Baja de la Gran Galería Cabildo) del inmueble sito en Boulevard Marítimo Nº 2801|47, esquina Alsina Nº 2110|36 y Avda. Colón 1487, de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Desocupada. — Superficie cubierta 18,09 metros cuadrados. Superficie superpuesta interna 13,99 metros cuadrados. — Porcentual 0,16 o|o. Debe expensas al 30 de setiembre de 1972: $ 723,23. — Deuda por dicho mes: $ 49,08. Base $ 7.120. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado' Visitar todos los días de 10 a 19 horas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 180.— e.10|4 Nº 95.110 v.12|4|73

Nº 33

JUDICIAL. El Juzg. Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por un día en el juicio 'OLMEDO de FERNANDEZ MARIA c| GOMEZ PASTOR y otro s|Cobro de alquileres", Expediente número 135 812, que el martillero Roberto César Augusto Barrio Olivares, rematará el 13 de abril de 1973 a las 11.15 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 19 horas: 1 televisor Philips con controles al costado s|n. visible; 1 espejo de marco dorado; 1 mueble breve - espacio de 3 puertas y un cajón de madera color marrón. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Al contado. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 41,25 e.10|4 Nº 95.039 v.10|4|73

Nº 34

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Espec. en lo Civil y Comerc. Nº 34, comunica por un día en el juicio: "MOLINARI RODOLFO G. c|PIRES JOSE y otro, s|ejec." (Expte. Nº 163.925), que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 11 de abril de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhiben, de 14 a 18 hs.: Un juego de dormitorio compuesto de cama de dos plazas c|elástico de madera; dos mesitas de luz y cómoda de seis cajones y dos camas individuales de madera, c|elástico de madera, de una plaza c|una; un televisor marca Zenith, pantalla mediana, gabinete de madera, c|controles al frente, s|n|v.; Una lámpara de pie de dos luces, c|base de madera y pantalla color floreada. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 56,25 e.10|4 Nº 94.735 v.10|4|73

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "NERI REDRUELLO CARLOS FELIPE c| VIRGINI ALBERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 160.444), que el martillero don Rodolfo Getler rematará el día 13 de abril de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes bienes: Un generador de vapor marca Termopower, Nº 110, de 24 H.P., de 15 mtr., tipo THF, modelo 1971; un compresor para aire comprimido, con pistón de alta y baja, de 15 H.P., marca Arpetemi, Nº 24878, modelo MAT 160 M|4, completo, con motor marca Cocradi, Nº 148591, de 15 H.P., modelo MAT 160 M|4; una pulidora semiautomática marca Quitagom Nº 232, modelo 16, completa, con motor de cabezal de 5 H.P., marca Zerweny, Nº 1270, modelo 1.157, y motor del,expansor de 5 H.P. marca Motormech, Nº 60560, modelo 170560; una máquina de recauchutar cubiertas dibujo Spiwak, marca Marpla, Nº 47140, modelo 600 por 16, completa, con caballete y soporte de 4 ruedas; una máquina de recauchutar cubiertas dibujo Spiwak, marca Marpla, Nº 27128, modelo 640 por 13, completa, con caballete y soporte de 4 ruedas; una máquina de recauchutar cubiertas dibujo Spiwak, marca Marpla, modelo 590 por 14, completa, con caballete y soporte de 4 ruedas; una máquina de recauchutar cubiertas dibujo Spiwak, marca Marpla, Nº 17120, modelo 775 por 15, completa, con caballete y soporte de 4 ruedas; una máquina de recauchutar cubiertas dibujo Spiwak, marca Marpla, Nº 17118, modelo 520 por 12, completa, con caballete y soporte de 4 ruedas; una máquina de recauchutar cubiertas marca Marpla, Nº 17119, modelo 560 por 13, completa, con caballete y soporte de 4 ruedas; una máquina de recauchutar cubiertas dibujo Spiwak, marca Marpla, Nº 17121 (convencional), modelo 670 por 16, completa, con caballete y soporte de 4 ruedas; un molde seccional tamaño Nº 2, marca Soler, Nº 210, modelo S. 321, año 1971; un molde seccional tamaño Nº 7, marca Soler, Nº 200, modelo S. 765, año 1971; una máquina abrecubiertas neumática, marca Eda, Nº 001, modelo 1969; una pulidora portátil marca Motormech, Nº A.27545, completa, con transmisión flexible, modelo 1971; una máquina de sumar marca Olivetti, Nº AG-46767, de 50 teclas, modelo Multisumma 20, año 1971; un tablero de comando y fuerza para 100 A. y que consta de gabinete metálico de 1,10 por 1,60 por 0,35, 4 contactores para arranque de motores, seis llaves semirrotativas, llave de entrada general para 100 A., 6 juegos portafusibles, instrumento de medición con llave selectora, seis ojos de buey, bandeja, borneras, conducto plástico, etc., todos elementos integrantes del tablero que tiene convencional Nº 1, marca Sin Nombre, convencional y modelo especial, también convencional. Exposición de 10 a 11 horas, en la calle Rosales 73|75, Villa Lynch, Pcia. de Buenos Aires. En block. Sin base. Condiciones de venta, al contado y todo en dinero efectivo. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 472.,50 e.10|4 Nº 93.594 v.12|4|73

Juzgado aNcional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "NERI REDRUELLO CARLOS FELIPE c|VIRGINI ALBERTO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 160.445), que el martierro don Rodolfo Geller rematará el día 13 de abril de 1973, a las 12 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina inyectora de plástico marca Mojaco, Nº 002, modelo semihidráulica, completa, con motor trifásico de 2 H.P., marca Mocar Nº 1270561, modelo E.220|380; una máquina inyectora de plástico marca Mojaco, Nº 003, modelo semihidráulica, completa, con motor monofásico de 2 H.P., marca Mocar, Nº 5628955, modelo 220; una máquina ininyectora de plástico marca Mojaco, Nº 004, modelo semihidráulica, completa, con motor monofásico de 2 H.P., marca Mocar, Nº 605, modelo 220; una máquina inyectora de plástico marca Mojaco, Nº 005, modelo semihidráulica, completa con motor monofásico de 2 H.P., marca Mocar, Nº 696, modelo 220; una máquina inyectora de plástico marca Mojaca, Nº 006, modelo semihidráulica, manual; una mezcladora para plástico marca Virgini, Nº 007, modelo 1968, completa, con 2 tambores de 20 kg. de capacidad cada uno y motor de 1 H.P., monofásico, marca AGM, Nº 215, modelo 220; una limadora

marca Puzzi, Nº 1035, modelo 320, completa, con motor monofásico de 1 H.P., marca Davica, Nº 58892, modelo 1968; un equipo de soldadura autógena completo, con tubo de oxígeno, manómetro, soplete y juego de picos marca Duco, Nº 010, modelo 2; un equipo de soldadura eléctrica de 220 Volt, 55-30 amp., marca Soldelec, Nº 9540, modelo 180; una máquina de escribir marca Remington, Nº AS-531291, de 90 espacios, modelo 69; una balanza con capacidad de 15 kg., marca Andina, Nº 36082, modelo 1950; una agujereadora eléctrica manual para capacidad de 13 mm., monofásica, de 220, marca Doc, Nº 10344, modelo Tx 13; un escritorio metálico con 7 cajones y 2 bandejas, de 1,50 por 0,80 por 0,80 de alto; un armario metálico con 2 cajas de seguridad, de 1,80 de alto por 0,90 de frente por 0,45 de fondo; una agujereadora de banco marca Fame, Nº 2516, modelo 1968, completa, con motor monofásico de 0,5 H.P., marca Fame, Nº 27850, modelo S.; una moledora de plástico marca Virgini Nº 008, modelo 1955, completa, con motor monofásico de 1 H.P., marca Mocar, Nº 907, modelo 768; un torno marca Parmo, Nº 783, modelo PC-100, completo, con todos sus accesorios, mide entre puntas 0,80 mts. y motor de 1,5 H.P., marca Czerweny, Nº 129|1286, y con la electrobomba marca Adas, Nº 28128, modelo 0,15 H.P., y con un plato de 3 mordazas, marca Assex, Nº 912, modelo 1970; una amoladora monofásica de 0,5 H.P., marca Wibir, Nº 6384, modelo 3; un torno monofásico de 0,25 H.P., marca Horus, Nº 3788, completo, con todos sus accesorios, mide 1 mt., es flexible, igual utilizado en odontología, y caja de madera, modelo multirregulable; una prensa manual hidráulica de 60 toneladas marca Gora, Nº 009, modelo 1955; un reloj eléctrico para ingreso de personal marca Cronos, Nº 13208, modelo 8198 S.; una máquina inyectora de plástico marca Mojaco, Nº 001, modelo semihidráulica, completa, con motor trifásico de 2 H.P., marca Mocar, Nº 1070208, modelo E.220|380. Exposición de 10 a 11 horas, en la calle Avda. Calchaquí Nº 3480, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. En block. Sin base, al contado, todo en dinero efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 517,50 e.10|4 Nº 94.022 v.12|4|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "OTTO GARDE Y CIA. S.A.I.C.F.I. c|FINGERUT MANUEL y otros, s|cobro alquileres" (Expediente Nº 20.929), que el martillero Eduardo Saravia rematará el viernes 13 de abril próx., a las 15 hs., en Talcahuano 479, Cap., el inmueble calle Acoyte 1091, Capital Federal, inscripto al Tº 2.164, Fº 161, Lcg. 52.504, Zona Norte, que consta de una vivienda ocupada por el demandado y dos locales alquilados desde noviembre de 1971, con contrato por dos años. Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 hs. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base: $ 13.440.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 135.- e.10|4 Nº 95.044 v.12|4|73

Nº 47

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por 1 día en el juicio: "HOME S. C. A. c|PEDRAZZA, BELINDO y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 21.329, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de abril de 1973, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Concordia 53, el siguiente bien: Una cocina para gas envasado marca Gardenia modelo 702, Nº 85470, con garrafa y regulador. — Al contado. — Base: pesos 332,50. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 2 de 1973. Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 33,75 e.10|4 Nº 94.587 v.10|4|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 5, comunica por un día en los autos caratulados: "OVIEDO SEGUNDA JULIA c|AMERICAN GLASS IND. DEL VIDRIO S. A. s|Despido", que el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el día 10 de abril de 1973, a las 19,30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhibe todos los días de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Una máquina de ampollas de 8 mandriles, sin marca ni número visible, funcionando. — La subasta se realizará sin base, al contado, y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 5 de 1973. — Graciela Piatti, secretaria.

$ 37,50 e.10|4 Nº 95.485 v.10|4|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, comunica por 1 día en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA contra JUAN MASSA S. A. I. C. I. F. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 17.525) que el martillero A. Freijedo rematará el día 13 de abril de 1973, a las 10 horas en Venezuela número 1318|20 Capital, 2 hormigoneras, una tipo H 75 con motor reductor para tambores y la otra tipo H 75 N con 2 motores reductores, ambas marca Massa y nuevas, que se exhiben en Juan B. Justo Nº 5768, Capital en el horario de 8 a 11 y 13 a 17 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Virginia Rivas de Greco, secretaria.

$ 20,60 e.10|4 Nº 94.925 v.10|4|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

Edicto. — Orden Sr. Juez de 1a. Inst. y 8a. Nom. en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba. — En el exhorto Juez Civil Nº 50 de la Capital Federal, librado en autos: "KIDD, RAUL EDUARDO c| GRASSO AVILA de CAGNOLI KIER BLANCA LIDIA, Ejecución Hipotecaria", se ha resuelto que los martilleros Oscar y Jorge Oliva Funes, o cualquiera de ellos indistintamente procedan a vender en pública venta, el día 13 de abril próximo a las once y treinta horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, el siguiente inmueble, a saber: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Barrio de Alta Córdoba, Municipio de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, la que da frente a calle Frageuiro, por la que le corresponde los números 1419 y 1423; midiendo dicho terreno: 15 metros 10 centímetros de frente al Este, sobre calle Fragueiro, por 31 metros 70 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Francisco Ceballos; al Sud, con terrenos que fueron del mismo inmueble; al Este, con la citada calle Fragueiro y al Oeste, con inmueble de Uladislao Argeñaraz. — Las mejoras en edificado consisten en cinco departamentos funcionales de vivienda los que cuentan con 5, 3 y 2 dormitorios además de las otras dependencias; todas con pieza y baño de servicio. — Los departamentos interiores dan frente a un jardín interior. — Dominio: Consta al Folio 30990 del año 1948. - Gravámenes: Los que surgen del informe del Registro de la Propiedad. — Títulos: Corren agregados en los autos pincipales, debiendo el comprador conformarse con la contancia que este Tibunal le expida. — Base: $ Ley 97.066 por todo el inmueble que involucra los cinco departamentos. — Condiciones: El o los compradores deberán abonar en el acto del remate el 8 o|o del importe de su compra en concepto de seña y a cuenta de precio más la comisión del 3 o|o que corresponde al martillero. — Se hace saber también a los compradores que deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal sin perjuicio de su domicilio real en esta jurisdicción.

Oficina, 30 de marzo de 1973.

Nota: De acuerdo a la cláusula 5a. y 6a. del contrato de mutuo la ejecutada se comprometió a no arrendar el inmueble y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución.

El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de esta Capital.

Buenos Aires abril 6 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 405 e.10|4 Nº 95.076 v.12|4|73

RESISTENCIA - CHACO

Edicto: Dr. Antonio Juan Rinessi Juez Federal con asiento en Resistencia (Chaco), en autos "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|BASILIO NICANOR IGLESIAS s|Ejecución Fiscal" Expte. 665, año 1969, Secretaría Tarantino, hace saber por cinco días que el martillero Juan Benítez, rematará 28 de abril 1973, hora 11 en lote 56. Colonia General Necochea Charata (Chaco): Un arado doble "Oliver"; Una cortadora alfalfa; Una sembradora dos surcos; Un rastrillo; Una rastra discos de 16 discos. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 o|o, cargo comprador. — Caso lluvia se rematará sábado sieguiente mismo lugar y hora. — Exhibición, lugar del remate en horario comercial.

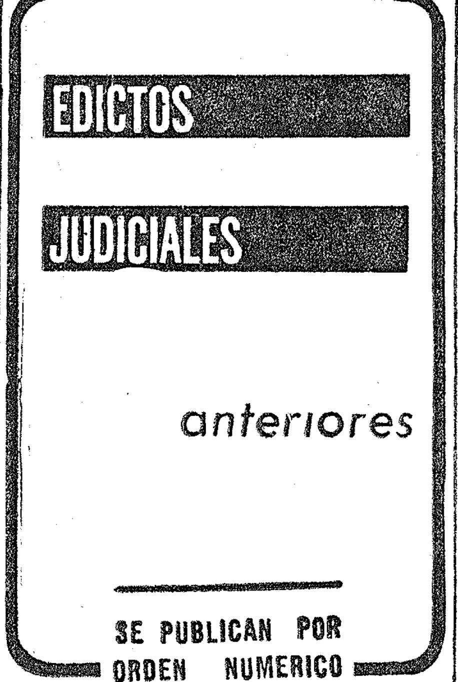
Resistencia (Chaco), marzo 26 de 1973. — Luis Angel Córdoba, secretario.

$ 93,75 e.10|4 Nº 94.696 v.16|4|73

Edicto: Dr. Antonio Juan Rinessi Juez Federal, con asiento en Resistencia (Chaco) en autos "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|ESTEBAN BASYLUK s|Ejecución Fiscal" Exp. Nº 14, año 1969. Secretaría Dr. Tarantino, hace saber por dos publicaciones que martillero Juan Benítez, Matrícula Nº 63, rematará 29 abril 1973, hora 10, frente Juzgado Paz Coronel Du Graty (Chaco): Un tractor "Fahr", diésel, modelo 1966. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 5 o|o. — Caso de lluvia se rematará domingo siguiente mismo lugar y hora indicada. — Exhibición lugar del remate en horario comercial.

Resistencia (Chaco), marzo 26 de 1973. — Luis Angel Córdoba, secretaria.

$ 37,50 e.10|4 Nº 94.697 v.11|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO LUIS FALCIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56,25 e. 6|4 Nº 93.889 v. 10|4|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RUBINSTEIN de IOSOBASI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.9|4 Nº 94.197 v.11|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA EUFEMIA CATENACCIO de MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.9|4 Nº 94.390 v.11|4|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SASTRE de HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.9|4 Nº 93.992 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PURIFICACION VAZQUEZ de MEDINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.9|4 Nº 94.060 v.11|4|73

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a cargo del Dr. César Antonio Pescio, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA BARCELLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 67,50 e.9|4 Nº 94.419 v.11|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA NACARATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.9|4 Nº 94.285 v.11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MARANDINO de MEOLA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.9|4 Nº 94.401 v.11|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL SUAREZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e. 6|4 Nº 93.784 v. 10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO PANAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e. 6|4 Nº 93.739 v. 10|473

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE ELIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45. —e. 6|4 Nº 93.796 v. 10|4|73

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN JOSE DIBAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 6|4 Nº 93.833 v. 10|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO AGUSTIN ROUSSEAUX. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 6|4 Nº 92.377 v. 10|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 3|4|73.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CORDOVANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.9|4 Nº 94.199 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ARIAS Vda. de MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.9|4 Nº 94.231 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 33,75 e.9|4 Nº 93.988 v.11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CELESTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.9|4 Nº 94.315 v.11|4|73

Nº 4

Dr. Santos Cifuentes, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO LOPEZ, Secretaría Nº 7, de la Dra. Elisa Díaz de Vivar. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 67,50 e.9|4 Nº 94.025 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CELEDONIO GARAYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 63.- e.9|4 Nº 94.042 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO DARIO MANFRINI y EMMA IDA D'ODORICO de MANFRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.- e.9|4 Nº 94.171 v.11|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RUIZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.- e.9|4 Nº 94.174 v.11|4|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santos Cifuentes, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE JUAN BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.- e.9|4 Nº 94.083 v.11|4|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 6|4 Nº 93.626 v. 10|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ARNOLDO ALFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 6|4 Nº 93.811 v. 10|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MANUEL ALEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.9|4 Nº 94.116 v.11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO AMADO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.- e.9|4 Nº 94.371 v.11|4|73

Juzgado Nacional Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL VILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 6|4 Nº 93.976 v. 10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza al presunto ausente, presentarse en autos "DE PEON VOLPE, JESUS FELIX s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Expediente Nº 17.326. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Néstor L. Lloverás, secretario.
$ 18,75 e.5|4 Nº 93.297 v.10|4|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PISATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 6|4 Nº 93.698 v. 10|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINDA COSTA de ROMAGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|4 Nº 93.879 v.10|4|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a ASOCIACION PROREHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO SORDO MUDO (APRIDENS), nombrándose síndico a la Dra. Eva Kurlat, domicilio: Lavalle 1473, Of. 8. Fíjase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran no serán admitidos en la masa, deberán gestionar la verificación de sus créditos por separado y a su costa y no participarán en los dividendos cuya distribución se efectuare o propusiere antes de deducir su pretención. Deberán igualmente constituir ante él, un domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
e. 6|4 Nº 439 v. 12|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE BUTELMAN de BERMAN o MATILDE BUTELMAN de BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|4 Nº 93.678 v. 10|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICTORIA TERESA GALLEAZZI de ARROCHA, por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|4 Nº 93.885 v. 10|4|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TERESA MOTTA Vda. de LIBERATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.- e.9|4 Nº 94.009 v.11|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE DIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.- e.9|4 Nº 94.194 v.11|4|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIELLO CALICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.- e.9 4 Nº 94.006 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.- e.9|4 Nº 94.038 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 6|4 Nº 93.683 v. 10|4|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e. 6|4 Nº 93.624 v. 10|4|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VIDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 6|4 Nº 93.684 v. 10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA MASI ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 6|4 Nº 93.799 v. 10|4|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 6|4 Nº 93.650 v. 10|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 6|4 Nº 93.789 v. 10|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita a herederos y acreedores de don FERNANDO EXPOSITO, para que dentro del plazo de treinta días, hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1973 — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 6|4 Nº 93.881 v. 10|4|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RUSCONI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 6|4 Nº 93.908 v. 10|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JAVNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 75,60 e.9|4 Nº 94.425 v.11|4|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.173 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.191 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario
$ 45 e.9|4 Nº 94.264 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS FIGOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.341 v.11|4|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.9|4 Nº 94.058 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VALENTIN KRALJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.9|4 Nº 94.078 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PIO c PIO JUAN OTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.9|4 Nº 94.115 v.11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VILLAR DE SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.9|4 Nº 94.126 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.9|4 Nº 94.179 v.11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CASTELNUOVO de ANDREOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Nilda R. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.9|4 Nº 94.417 v.11|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARRIGA de CASALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 6|4 Nº 93.978 v. 10|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LEROSE o ANTONIA LEROSE DE SCIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 92.977 v.10|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALLI LIBERO SILVINO LEONCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 marzo de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.237 v.11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ESTHER GIUDICI de RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.035 v.11|4|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LELIO GAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.016 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA AMELIA GIAMPETRUZZI de NASELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, a 20 de marzo de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.017 v.11|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27, notifica a "EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AMERICANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 14 de 1973. — Téngase presente el certificado que antecede. Intímese a Empresa Constructora e Inmobiliaria Americana, Soc. en Com. por Acciones, para que en el término de cinco días pague la deuda o haga abandono del bien ejecutado, bajo apercibimiento de seguírsele la ejecución. — Para su cumplimiento publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial... Belisario Montero Juez". — Ello ha sido ordenado en los autos: "Sampaio de González Cora y otros c|González Pagliere José H. s|Ejecución Hipotecaria. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 82.50 e.9|4 Nº 94.069 v.10|4|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL PASCUCCI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.- e.6|4 Nº 93.657 v.10|4|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DE LA PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.320 v.11|4|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Santos S. Faré, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, a mi cargo, cítase y emplázase por el término de diez días la comparencia en autos: "Confederación General del Trabajo s|Segundo Testimonio", del señor CARLOS ALBERTO BUSTINGORRI y del representante de la "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 16 de mil novecientos setenta y tres. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 75 e.9|4 Nº 94.410 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LUISA ARCAUZ de ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.9|4 Nº 94.068 v.11|4|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO PLAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 93.990 v.11|4|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.9|4 Nº 94.271 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO o VICTOR D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.170 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SPUREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.9|4 Nº 94.386 v.11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA OLMO de MORRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.- e.6|4 Nº 93.601 v.10|4|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ROSA CABOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.- e. 6|4 Nº 93.580 v.10|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CALCEI de GIANNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|4 Nº 94.322 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANDREANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.107 v. 11|4|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ERNESTO GIUSSANI; MARIA DOMINGA GIUSSANI; ENRIQUETA JUSTA GARCIA de GIUSSANI y ERNESTO ENRIQUE GIUSSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e, 9|4 Nº 94.269 v. 11|4|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO KOCZURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 33,75 e. 9|4 Nº 94,018 v. 11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a JORGE HORACIO REIDEL por 10 días, para comparecer en el juicio: "Helvetia Argentina S.A. de Seguros c|Reidel Jorge Horacio s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 52,50 e. 9|4 Nº 94.365 v. 10|4|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINA FLORES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. —e. 9|4 Nº 94.010 v. 11|4|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KOZAK y de ESTER KOZAK de KOZAK. — Publíquese por tres días.
Guenos Aires, marzo 14 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e, 9|4 Nº 94.215 v, 11|4|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.9|4 Nº 93.987 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME CHERNIAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 64,80 e.6|4 Nº 93.750 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA COSIN de LIFSCHITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.- e.6|4 Nº 93.951 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.- e.6|4 Nº 93.952 v.10|4|73

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA NUÑEZ de LUCENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45,— e. 9|4 Nº 94.001 v. 11|4|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN GONZALEZ LEON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.002 v. 11|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANGEL JUAN BIAGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.- e.6|4 Nº 93.700 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTES GALIANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.- e.6|4 Nº 93.867 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAMON GARCIA BELMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 29 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.- e.6|4 Nº 93.917 v.10|4.73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GROISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.267 v. 11|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN LABORDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.396 v. 11|4|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DEMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.- e.6|4 Nº 93.697 v.10|4|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PABLO GREGORIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.6|4 Nº 93.578 v.10|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.- e.6|4 Nº 93.928 v.10.4|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.9|4 Nº 94.314 v.11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GRAZIADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.9|4 Nº 94.318 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DUHAU de RONCORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3? de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.9|4 Nº 94.031 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EMILIO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 45.— e.9|4 Nº 94.354 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA TEPER de MILCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.9|4 Nº 94.389 v.11|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEREZ de ALEGRE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.9|4 Nº 94.159 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONSOLACION o MARIA CAMBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.9|4 Nº 94.398 v.11|4|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIERI GASPARUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.6|4 Nº 93.649 v.10|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO SANTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.6|4 Nº 93.685 v.10|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.9|4 Nº 94.039 v.11|4|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIMAS DEMETRIO ARMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.6|4 Nº 93.603 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JOSE FULCHERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 64,80 e.6|4 Nº 93.863 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JULIO DAVID LIJOVITZKY por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.6|4 Nº 93.911 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIEMASZKIEWIEZC o FRANCISCO SIEMASZKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.6|4 Nº 93.602 v.10|4.73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA ALICIA OLGA LEVY de SOFIA FEIJOO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.9|4 Nº 94.040 v.11|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.9|4 Nº 94,072 v.11|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Dr. Federico J. M Peltzer, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS MOLARES (h.) — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 67,50 e.9|4 Nº 94.186 v.11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMABILE AERE de GABRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 64,80 e.9|4 Nº 94.249 v.11|4|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO CARLOS GERONI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.9|4 Nº 94.366 v.11|4|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS PODHORZER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.176 v. 11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA CANTARELLA de ALESSANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.119 v. 11|4|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIA NOLI viuda de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.198 v. 11|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL LANZILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 demarzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.212 v. 11|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GAZZANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.259 v. 11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL TERESA CALEGARI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.284 v. 11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PATIÑO de LOROÑO y de FELIPE LOROÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.6|4 Nº 93.935 v.10|4|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ORIOLO. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.090 v. 11|4|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.091 v. 11|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE NICOLAS BEVACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 9|4 Nº 94.114 v. 11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGINA RUIZ de STANTIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril cuatro de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. —e. 9|4 Nº 94.178 v. 11|4|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|4 Nº 93.733 v.10|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de 30 das a herederos y acreedores de doña CARMEN NANNI DE BRUNO y don JOSE PEDRO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 9|4 Nº 94.070 v. 11|4|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME RAIGORODETZKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.224 v. 11|4|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RUAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 diciembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.013 v. 11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BENVENUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.276 v. 11|4|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA MARIA MARTINO de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.6|4 Nº 93.604 v.10|4|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANNY VAISBURD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.6|4 Nº 93.909 v.10|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a herederos y acreedores de doña MATILDE LOPEZ, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.6|4 Nº 93.880 v.10|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que en el juicio CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES S.A.I.C. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado por el término de quince (15) días la publicación de la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 1º de 1973. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de los siguientes pagarés: 1) Librado por Armando Antunes, con domicilio en Chile 1449, Capital, con vencimiento el 15|5|73, fecha de emisión 15|2|72 por $ 47.930,75, endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., domiciliada en Centenera Nº 2644, Capital; 2) Librado por Tesonero S.A., domiciliada en J. de Arco Nº 4198, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., emitido el 12|12|72 con vencimiento el 21|5|73 por $ 42.126,66, endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., con domicilio en Centenera 2644, Capital; 3) Librado por Tesonero S.A., con domicilio en J. de Arco Nº 4198, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., fecha de emisión 12|12|72, con vencimiento 21|5|73 por $ 42.126,66, endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., con domicilio en Centenera 2644, Capital; 4) Librado por Versalles S.R.L., domiciliada en Corrientes Nº 878, Rosario, Pcia. de Santa Fe, fecha de emisión 20|12|72, con vencimiento 29|5|73 por $ 8.577,79, endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., con domicilio en Centenera 2644, Capital y 5) Librado por Versalles S.R.L., con domicilio en Corrientes 878, Rosario, Pcia. de Santa Fe, fecha de emisión 20|12|72, con vencimiento el 13|6|73 por $ 7.274,81, endosado por Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S.A.I.C., con domicilio en Centenera 2644, Capital, todos los pagarés con lugar de emisión y pago en Capital Federal. Autorízase el pago de los mismos para que una vez transcurridos 60 días de la última publicación que a continuación se ordenará, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. — Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.025.— e. 5|4 Nº 93.414 v. 27|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "LOPRESTI, PICCOLO Y CIA. S.C.A." s|quiebra; síndico: David Bromiguer, con domicilio en Cangallo Nº 1488, 10º piso, B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 20 de mayo de 1973, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 5|4 Nº 428 v. 11|4|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días la quiebra de "TINTORERIA INDUSTRIAL FLORESTA S. R. L". Síndico: Catalina Szwec, domiciliado en la calle Batalla del Pari 434, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 15 de mayo de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 30 de julio de 1973 a las 12 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.9|4 Nº 454 v.13|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días la quiebra de "DOME OSCAR A". Síndico Ismael Atilio Herrera, domiciliado en la calle Uruguay 485, piso 4º "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 11 de mayo de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 7 de agosto de 1973 a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la Ley 19 551 dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentaciones relacionadas con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.9|4 Nº 455 v.13|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "AEROLINEAS PERUANAS S. A.", Síndico David Steinhendler, con domicilio en la calle Lavalle 1566, 2º piso "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 29 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.6|4 Nº 440 v.12|4|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a LUIS SCAFETTA para comparecer en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Scafetta, Luis sobre cobro ejecutivo de pesos". Expeen pesos 1.100; al escribano inventariadente Nº 39.008, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e.9|4 Nº 94.127 v.10|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ZUMPANO HNOS. Y CIA. S. A. C. I. C. I.; Síndico: Carlos A. Rosenfeld, con domicilio en Sarmiento 559, 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de agosto de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.4|4-Nº 413-v.10|4|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, la quiebra de "KILBERG Y POPOWSKY S.R.L." y la de sus socios componentes Salomón León Kilberg y Hersz Popowsky. Síndico: María Ana Leonor Zagari, con domicilio en Uruguay 772, 6º P., Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 26 de julio de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs., constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímaselos para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 5|4 Nº 429 v. 11|4|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en la quiebra de ITATI S. A. C. y F la aprobación en cuanto ha lugar por derecho del estado de distribución provisoria presentado, regulándose honorarios al síndico contador Pedro J. M. Barrettero en pesos 10.000; al letrado patrocinante del síndico Dra. Rosa A. Galimberti en pesos 3.000; al apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr Bernardo B. Debenedetti en pesos 400; al patrocinante del mismo Dr Pedro N. Sadler en pesos 1.100; al escribano inventariador don Manuel Pablo Borzone en pesos 2.500; al liquidador Bycia S. A en pesos 12.000; y a su letrado Dr. Biocca en pesos 5.000.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 97,50 e.9|4 Nº 94.324 v.10|4|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretario Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de JULIO CARTERI; Síndico Alberto José Pérez, con domicilio en Córdoba 1388, 5º piso, Dto "E" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de setiembre de 1973 a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.4|4-Nº 416-v.10|4|73

El Juzgado Comercial 6, Secretaría 12, en autos promovidos por Banco de Galicia y Buenos Aires sobre cancelación de Pagaré, ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 9 de Febrero de 1973:... Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del D. L. 5965|63... dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Nº 1, librado en Rosario el día 13 de julio de 1972, a la orden de Tomás Arias, con vencimiento el día 12 de julio de 1973, por la suma de Pesos Doscientos cuarenta mil (pesos 240.000), librado por Pilaga Sociedad Anónima Ganadera pagadero en Rosario, Provincia de Santa Fe. — El domicilio del librador es en la calle Carlos Pellegrini 1594, Capital Federal. — En el dorso dice: Certifico que el presente pagaré es parte del precio de la compraventa otorgada en la fecha mediante escritura Nº 817, pasada ante mí y en el Registro a mi cargo, por don Tomás Arias a favor de Pilaga Sociedad Anónima Ganadera. Rosario, 13 de julio de 1972. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Antonio E Rubio. Escribano Público. Registro Nº 34, titular. Rosario. — Hay un endoso en blanco de Tomás Arias y otro cuya firma pertenece al señor José Antonio Canullo. — Se autoriza el pago del pagaré para después de transcurridos 60 días desde su vencimiento, esto es, desde el 12 de julio de 1973, y siempre que en ese lapso no se deduzca oposición por su tenedor. — A los efectos previstos por el art. 89 del D. L. citado, publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero secretario.
$ 1.406,25 e.26|3-Nº 91.317-v.13|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "DOMINGO LAUDANI E HIJOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.C.I.; Síndico Alberto Alfonso Nápoli, con domicilio en Libertad 359, 6º piso "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 25 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de agosto de 1973. a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.6|4 Nº 441 v.12|4|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de EMPRESA CONSTRUCTORA PASKOR S. R. L. Síndico Beatriz E. Elpiner, con domicilio en Montevideo 666, piso 9, Of. 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 12 de junio de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio. la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día .. de .... de 1967, a las .... hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsela por constituída en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.9|4 Nº 456 v.13|4|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días, la quiebra de "CHAROL S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de octubre de 1971. Síndico: Enrique Horacio Silvini, domicilio Tucumán 1657, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el 14 de junio de 1973, a las 14 horas, para la celebración de la Junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 262,50 e. 5|4 Nº 93.248 v. 11|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días, en autos "CELULOSA ARGENTINA S. A. s|cancelación de documentos", que con fecha 23 de febrero de 1973, se ha resuelto cancelar el pagaré Nº 13.897, librado en la Capital Federal por Caeba S. A. el día 21 de junio de 1969 a la orden de Industrias Electromecánicas S. R. L. por un monto de pesos 1.987,20 y endosando sucesivamente por Industrias Electromecánicas S. R. L., Compañía Argentina de Envases Canaleta S. R. L. y Ciafone y Quinteros S. A. C. I. e I. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 562,50. — e.4|4-Nº 93.024-v.26|4|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de RUVAL S. R. L.; Síndico Sr. Alberto César Shalom con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de agosto de 1973 a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. En Buenos Aires, a 26 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.4|4-Nº 417-v.10|4|73

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, cita y emplaza dentro de los 60 días de la última publicación del presente a el o los tenedores de los documentos que se detallan a deducir las oposiciones con que se creyeren en derecho en los autos "INCONAGRO S. A. C. I. C. I. F. s|extravío" bajo apercibimiento de que cancelados se pague su importe a la actora del juicio: (uno) vencimiento 1º diciembre 1972 por 5.501.80 $; (dos) vencimiento 1º diciembre 1973 por 5.090 40 $ y (tres) vencimiento 1º diciembre 1974 por 4.565,20 $, todos ellos librados por Oscar Talamona y Teresa Fernández de Talamona a favor de Inconagro S.A.C.I. C.I.F., domiciliada calle Tucumán 994. — Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 675.— e.29|3 Nº 91.925-v.18|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a RAMON MIGUEL ROBLES para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Robles y Meizoso, Soc. de Hecho y otros, sobre ejecutivo de $ 6.040" (Expte. Nº 26.394), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.- e.9|4 Nº 94.125 v.10|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "METALURGICA PIÑEYRO S. A., s|quiebra", que se han regulado los siguientes honorarios: Síndico-liquidador Carlos Papazian, $ 2.500; Escribano Arturo Bas, $ 300, y letrada de la convocatoria hoy fallida, Dra. Sara Wainerman $ 400.
Buenos Aires, marzo 8 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 78,75 e.9|4 Nº 94.364 v.11|4|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "LA GRUTA S. A. C. I. F. I.", — Síndico, Fernando Manuel Curat, Diagonal Norte 1119, 7º, Of. 712, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de junio de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran, el 7 de agosto de 1973, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. — Fíjase el 26 de Junio de 1973, para que el síndico presente su informe. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos Viale, secretario.
e.4|4-Nº 418-v.10|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de FERRODUCTIL S. A. I. C. y F., decretada el 22 de marzo 1973. — Síndico: Eduardo Schmilovich, domiciliado en Paraguay 435, 3º piso, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de abril próximo, el síndico deberá presentar su informe complementario, art. 195 de la ley 19.551 antes del 21 de mayo próximo. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 375.— e.4|4-Nº 93.004-v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 15 días autos SHINYA, VIOLETA y otro s|denuncia extravío, Cancelación letra, que en 60 días desde 10|3|73 cancelará Letra Banco Español Río de la Plata Ltdo., Agencia 12, Córdoba 4502, Capital Nº 10.818 de $ 5.000.—, con vencimiento 10|3|73 Capital, adquirida indistintamente por Violeta Shinya y Jorge Sandro, si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor.
Buenos Aires, marzo 15 de 1973. — Carlos Neumann, secretario.
$ 506,25 e.23|3 Nº 90.946 v.12|4|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a los acreedores de SUCESION de AMADO JORGE MITRE S.A.C. e I., hoy su quiebra, a la audiencia del día 27 de abril de 1973, a las 14 horas, a los efectos de autorizar la Asamblea al Liquidador a iniciar las acciones requeridas en dichos autos. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 52,50 e.9|4 Nº 94.153 v.10|4|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "AUTOMOTORES CACCIATO S.C.A.". Síndico: Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de publicado el último edicto. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 7 de junio de 1973, a las 13 horas. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973 — Gastón F. Llantada, secretario.
e.6|4 Nº 442 v.12|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de "CARLOS MENENDEZ S.A.I.C.F. e I. s|quiebra. Síndico: Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, O. 1, de Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 1973. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 17 de julio de 1973, a las 13 horas. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entrega de efectos, son pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímese al fallido para que ponga todos los documentos a disposición del Juzgado y entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado (Art. 1.295, Inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º de la ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.6|4 Nº 443 v.12|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDEZ DIEGO A. — Síndico: Luis Alberto Duján, con domicilio en Viamonte 1546, piso 2º, Of. 204, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 31 de mayo de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímese al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 12 y 95 de la ley 19.551, inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º). — Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.4|4-Nº 419-v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "SEFENIL S. C. A., Síndico contador el señor José Antonio Planas, con domicilio en la calle Córdoba 991, 2do. Piso, Dpto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de marzo del corriente año. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de Agosto de 1973 a las 13,00 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. prohibiéndose hacer pago y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.4|4-Nº 420-v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA de MICHELLI IGLESIAS DOFRANO Y CIA. S.R.L. — Síndico, el Sr. Valentín C. Tamagnini, con domicilio en la calle Vidal 2992, 4º Piso "15", a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de mayo de 1973 en caso de no presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de Agosto de 1973. a las 13,00 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ha de ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pago y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de tener.. constituido en los Estrados del Juzgado, intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.4|4-Nº 421-v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CAMERA PUBLICIDAD S. A., Síndico Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en la calle Viamonte 773, 1º Piso, Dpto. "A", quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días de publicados los edictos. — Señálase el día 4 de junio de 1973 a las 13,00 horas, para la Junta de Acreedores a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimando a cuantos tengan documentos y biene de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.4|4-Nº 422-v.10|4|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "GARCIA HNOS. Y CIA. S.R.L. s|Quiebra", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, que en dichos autos con fecha 29 de mayo de 1973 se ha decretado la quiebra de la fallida. Síndico: Jose Andueza, con domicilio en Lavalle 1527, piso 4º, Of. 7ª, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de agosto de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Intímeselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.6|4 Nº 444 v.12|4|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "PINNER Y IAFFE S.A.I.C.F. s|Quiebra" que en dichos autos con fecha 29 de marzo 1973, síndico Armando A. de Santo, con domicilio en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de junio de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de agosto de 1973, a las 14 hs. Se in-

tima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.5 1.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.6|4 Nº 445 v.12|4|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PIPERNO S.A.I.C.I.F., síndico: Juan José Cambiasso. Domicilio: Morón 4080|82, Suc. 7, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 7 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 22 de junio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e. 5|4 Nº 430 v. 11|4|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días de acuerdo al art. 89 del Decr. Ley 5965|63, que en los autos: "OLMEDO VARGAS Vda. de MÜLLER, LUCRECIA B., s|cancelación" ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés librados a la orden de la causante mencionada, o bajo el nombre de Berta Lucrecia Olmedo Vargas: 1º) librado por Transportadora de Caudales Juncadella S. A. por $ ley 18.188: 6.656,33 que venció el 12|12|71; 2º) librado por A.E.G. Telefunken S. A. por $ ley 18.188: 11.111, que venció el 12|3|72; 3º) librado por A.E.G. Telefungen S. A. por $ ley 18.188: 6.086 que venció el 25|4|72. — Se ha ordenado a los firmantes que deberán consignar a la orden del Juzgado los correspondientes importes de dichos pagarés a sus respectivos vencimientos.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 900.— e.5|4 Nº 93.246 v.27|4|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal. secretaría Nº 22 comunica por cinco días la quiebra de SIRULNIK RAFAEL. Síndico: Francisco Guillermo Bardach, Belgrano 835, piso 7, dto. "S" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 14 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 30 de julio de 1973 ,a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.4|4 Nº 423 v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días la convocatoria de "ERNESTO MENZEL S. A. C. I. F. I. y A.". Síndico: Rolando Carlos Muñoz, domicilio constituído Lavalle 1763, piso 5, of. 1. Fíjase el día 4 de mayo de 1973, como plazo de vencimiento para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 4 de julio de 1973 a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores a los fines de tratar el concordato.

Buenos Aires, marzo 23 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 168,75 e.4|4 Nº 93.069 v.10|4|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 15 días que en autos "MONTOYA, HUGO NERI s|Cancelación", se ha declarado cancelado un pagaré de $ 8.070,20 suscripto por Laureda Hnos. a favor de Angel Zen S. A. y endosado por ésta con vencimiento 30 de junio de 1971, extraviándose el día del vencimiento por el tenedor Hugo Neri Montoya.

Buenos Aires, marzo 14 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 337,50 e.23|3 Nº 90.915 v.12|4|73

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Julio A. E. Quinterno, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, en los autos: "BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|CASTELAR S.A. ALGODONERA s|cancelación". ha ordenado la publicación de la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. Autos y Vistos: Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Nº 5.965|63 y atento el allanamiento formulado y lo dispuesto en el Art. 200, inc. 1º del Cód. de Pts., declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción a cuyo fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial en el que se harán constar todos los datos obrantes en autos necesarios para su individualización. — Fdo. Julio A. E. Quinterno, Juez Nacional en lo Comercial". Los datos individualizadores del referido pagaré son los siguientes: "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Impuesto a los Sellos $ 1.280.—. Pagado por Declaración Jurada Res. Direcc. Gral. Imp. Nº 358|58. Inscripción Nº 30|S. Nº 449|456. Pesos 320.000.—. Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — A los a la vista días de la fecha pagaré al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o a su orden, en el lugar donde está fechado, la cantidad de pesos trescientos veinte mil por igual valor recibido. Hay dos firmas por Castelar S.A. Algodonera ilegibles. Acuerdo Nº 963-10 Cta. Cte. Nº 1666-5. Cuenta 1666-5. Cód. BCRA 23". — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 675.— e. 28|3 Nº 91.685 v. 17|4|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra JESSIQ'S SECPA Y ELSA BEATRIZ CURA". Síndico Jaime S. Undank, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán entregar sus títulos justificativos hasta el 13 de abril 1973. En caso de corresponder se celebrará la Junta el 10 julio 1973, a 13 hs. en la Sede del Juzgado. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes, documentos y libros de contabilidad ponerlos a disposición del Síndico, so pena de considerarlos ineficaces, prohabiéndose hacerles pagos a la fallida.

Buenos Aires, marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretaria.

$ 206,25 e.5|4 Nº 93.245 v.11|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "MARINA COOP. DE CREDITO LTDA. MARITIMA Y FLUVIAL ARG.". Síndico el contador Rafael A. Peloso, con domicilio en la calle Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 13 de julio de 1973, a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados de Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e. 5|4 — Nº 431 — v. 11|4|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "LOPEZ HNOS. S.R.L.". Síndico el contador José Rabinovich con domicilio en la calle Pueyrredón 468, 5º piso, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de mayo de 1973. Señálase la audiencia del día 19 de julio de 1973, a las 13 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e. 5|4 Nº 432 — v. 11|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de LA COMERCIAL MADERERA S.C.A. y BASCHMACOFF ARCADIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de octubre de 1969. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 4 de junio de 1973, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e. 5|4 — Nº 433 — v. 11|4|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría un proyecto de distribución de la quiebra de S.A.D.O.P.Y.C., S. A., que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, marzo 21 de 1973. — Fernando Jesús Pascual, secretario.

$ 45.- e.9|4 Nº 94.121 v.10|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, se avisa por 15 días el extravío de una letra de cambio Nº 00811, por pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), suscripta por Porcelanas Lozador S. A.: I. y C. descontada por ante el Banco de la Nación Argentina con vencimiento 1º de noviembre de 1972, cuya reconstrucción se tramita por ante este Juzgado, y que a instancia de don Roberto Guillermo Califano, su tenedor, se ha ordenado el pago de la misma en ese Juzgado. Reclamo por el término de ley en el Juzgado.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 618,75 e.21|3-Nº 90.452 v.10|4|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR FERRO; síndico Pedro Juan Casimir, con domicilio en Esmeralda 272, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de agosto de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 5|4 — Nº 434 — v. 11|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de VESTITEL S.C.A. y de ISRAEL HILLMAN; síndico Ctador. Alberto Sadi, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. "9", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 5|4 — Nº 435 — v. 11|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS DE LEON; síndico Armando Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 7º, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, marzo 28 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 5|4 — Nº 436 — v. 11|4|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de JOSE AISENBERG. Es síndico el contador Jorge B. López, con domicilio en R. Rivarola 140, piso 3º Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 5 de junio de 1973. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 13 de agosto de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e. 6|4 Nº 446 v.12|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ZAGLIO S.C.A; Zaglio Hnos. Comercial e Industrial; Juan Pedro Zaglio; Alejandro Bernardo Zaglio y Juan Pedro Zaglio (h.). Fecha provisoria de cesación de pagos: junio 24 de 1970. Síndico: Celio Schwartz domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 21 de mayo de 1973, a las 14 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Los fallidos deberán cumplir con lo establecido en el art. 95 incs. 4º y 7º de la ley 19.551.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 281,25 e.5|4 Nº 93.319 v.11|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, por cinco días la quiebra de TESTI LIMITADA de CARLOS ARMANDO TESTI." — Cesación de pagos: enero de 1971. — Síndico: Enzo Domingo Bautista Grinza, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el día 23 de mayo de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 16 de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

e.9|4 Nº 459 v.13|4|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, de la Capital, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la postergación de la Junta de acreedores del Concurso Preventivo de "Electrodinie" S.A.I.C. y F., que había sido fijada para el día 5 de abril de 1973, a las 13, la que se celebrará el 18 de mayo próximo a las 12 horas, con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 150 e.9|4 Nº 94.081 v.13|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de NOVEDADES MITRE S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de enero de 1970. — Síndico: Juan Andrés Sinde, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 28 de mayo de 1973, a las 12 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos c entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 225 e.9|4 Nº 94.239 v.13|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita v emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA NICODEMO DE NICODEMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 56,25 e.9|4 Nº 94.312 v.11|4|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita por cinco días a LEONIDA MONETA, para comparecer en el juicio: "Compañía Constructora Argentina S. R. L. c| Moneta Leónida y otro s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 52,50 e.9|4 Nº 94.030 v.10|4|73

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.024 v. 11|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO ERNESTO RICARDO SCHULZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 56,25 e. 9|4 Nº 94.316 v. 11|4|73

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FEDERICO DELL'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.236 v. 11|4|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LORENZATTI DE BRANDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.093 v. 11|4|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 de la Capital, cita a SCAJE MIGELGRUN, para que en cinco días comparezca en juicio "Bignone, Emilia A. c|Migelgrum, Scaje y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.388 v. 10|4|73

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALFREDO GOMIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e. 9|4 Nº 94.429 v. 11|4|73

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría del Dr. Jorge Müller cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SALOMON MIRKIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Jorge M. Müller, secretario.
e.4|4 Nº 427 v.10|4|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL DE LA NACION

VOCALIA Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación Vocalía Nº 2, Secretaría Dr. Carlos Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROCHA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones leves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e. 5|4 — Nº 438 — v. 11|4|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a la persona que responde al nombre de "RAUL", quien se domiciliaría en las inmediaciones del Parque Saavedra y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 11.650|72, que se le sigue por el presunto delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 27 de marzo de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|4 Nº 447 v.12|4|73

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN JOSE AZUETA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.966|71, que se le sigue por robos calificados retiterados y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 27 de marzo de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|4 Nº 448 v.12|4|73

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL G. POSSE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 12.143|73, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y oficiarse para su captura.
Secretaría, 26 de marzo de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|4 Nº 449 v.12|4|73

SAN JUAN

CRUZ ALDO VILLEGAS, domiciliado en calle Roberto Vidart s|Nº, Villa Aberastain, Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.025, año 1971, caratulados: "Accidente Ferroviario-Damnif.: F. C. N. G. San Martín".
San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 22 de marzo de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.6|4 Nº 453 v.12|4|73

LA PLATA

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JESUS BENITO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.443-C, que se le sigue por lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 23 marzo de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|4 Nº 451 v.12|4|73

Por disposición del Señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a BENJAMIN PORTILLO BRITOS por el término de cinco días y a partir de la primera publicación, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 79.160, que por extradición se le sigue por la Secretaría Nº 2, del doctor Carlos L. Molteni, del Juzgado Federal Nº 1, de la calle 54 Nº 578, de la ciudad de La Plata. — El presente se publicará por el término de cinco días. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.6|4 Nº 450 v.12|4|73

RIO NEGRO

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|HUGO SANTARELLI s|Acción de cancelación" (Expte 1.150|1972), se hace saber por quince (15) días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 26 de Febrero de 1973... Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: Disponer la cancelación de los cheques Nº 761.547 y número 817.480, librados contra el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por las sumas de Seis mil ochocientos noventa y dos pesos y Ocho mil novecientos setenta y tres pesos, respectivamente, por el señor Hugo Santarelli y negociados al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Cipolletti, por la firma Sola Hnos., en las condiciones establecidas por el art. 89 Decreto Ley 5.965|63. Publíquese edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. Notifíquese al Banco girado, al librador de los cheques y al endosante del mismo. — Firmado: Germán Sergio Alemán, Juez Federal".
General Roca, Marzo 9 de 1973. — Carlos V. Yacubsonhn, secretario.
$ 450 e.4|4 Nº 93.130 v.26|4|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "BECERRA, ANTONIA MATILDE y otra c|STOBNIC, JOSE y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 45.040), que el martillero Hugo Gerola rematará el día 12 de abril de 1973, a las 15 horas, en el local Venezuela 1320, Planta Baja de Capital Federal, la unidad funcional Nº 7, letra "D" del 1º piso del edificio Bartolomé Mitre 3134|36|38 de regular estado de conservación de más o menos treinta y cinco años de antigüedad. Por cláusula del contrato hipotecario los deudores se obligan a desocupar la unidad dentro de los diez días de la intimación. Base: pesos 11.586,85 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilic dentro del radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 135.— e.9|4 Nº 94.241 v.11|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: KNELER, JACOBO y otros c| LUNA, DOMINGO y otros s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 44.999, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día jueves 12 de abril de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la calle Segurola 57, de esta Capital Federal, una finca situada en la calle Independencia Nº 284, entre las calles Plumerillo y Godoy Cruz de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, construida de material, sobre un terreno de aproximadamente 133 mts2 y 94 dcmts2 y con las siguientes medidas: 8,66 metros de frente y aproximadamente 16 metros de fondo; la construcción consta de tres dormitorios, un living comedor, baño y cocina, todo ello en planta baja y en buen estado de conservación. — De acuerdo a la cláusula novena de la hipoteca Nº 33.007, Folio 431, otorgada ante el escribano don G. G. N. Pavoni, de la Ciudad de La Plata, la propiedad deberá entregarse totalmente desocupada dentro de los diez días de subastada. — Base $ 40.030,40. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o ambas al contado y en dinero efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se visita de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 270 e.6|4 Nº 93.920 v.10|4|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: CATALDI, MARIA LUISA c|DAL MASETTO GINO B. y otro, s|ejec. hipot., Expte. 11.351|72, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Per 27, Capital, el día miércoles 11 de abril de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., calle Chubut 671|75|77 (hoy 971| 75|77), ocupado en su totalidad por personas que manifiestan ser inquilinos sin exhibir contrato alguno que acreedite dicha condición. — Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: "El inmueble deberá entregarse desocupado libre de todo intruso y|o inquilino". — Base $ 15.000. — Venta al contado. — Mide: 8m66 fte. al SO., 34m64 de fondo. — Sup. 299,98 ms. cs. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 180 e.6|4 Nº 94.303 v.10|4|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos: EDIFICIO VILLANUEVA S.R.L. c|FERNANDEZ DE SANCHEZ, MARIA INES, s|ejecución hipotecaria, (Expte. número 18.773), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º H, 40-4503| 9218), rematará el próximo viernes 13 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad número 6 (tercer piso "A"), con su complementaria XVIII (baulera) y las 1|16 ava parte de la unidad funcional Nº 1 (garaje), de la finca Villanueva 1145| 51, de esta Capital, consta de living, escritorio, comedor, tres dormitorios con placards, dos baños completos, comedor de diario, cocina y dependencias de servicio con entrada de servicio independiente y gran balcón a la calle. — Superficie total: 147,73 m2. — Porcentual 6 o|o. — Superficie de Unidad complementaria 2,25 m2 porcentual de la misma 0,06 o|o. — Ocupada exclusivamente por la demandada y familia. — Deuda por expensas comunes al 13|XII|72: $ 2.369,77. — Gastos diciembre 1972: $ 301,50. — Base $ 158.600. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de vista días hábiles de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 247,50 e.6|4 Nº 93.593 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos, SANCHEZ, ARMANDO ENRIQUE c|CARRASCAL, ALFREDO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 21.983, que el martillero Julio José Oliveri, rematará el día 18 de abril de 1973, a las 9 horas, en la

calle Cuenca 2252, el inmueble ubicado en el Pdo. de San Isidro, paraje Boulogne Prov. de Buenos Aires, Barrio Parque Malvinas, designado con el Nº 14, manzana C, con frente a la calle Tiradentes 987. — La unidad según el informe del martillero se encuentra ocupada por el demandado y su familia, y de acuerdo a la cláusula quinta del mutuo hipotecario el deudor se obliga a entregar la propiedad completamente desocupada en caso de remate. — Base $ 28.786,20. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita todos los días de 9 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 146,25 e.6|4 Nº 93.832 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "LATTERO ALFREDO MANUEL y otros c|NORIEGA JOSE s|ejecución hipotecaria", (Expte. 21.900|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores Perú 27, Capital, el día miércoles 11 de abril de 1973, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Chilavert, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As., Belgrano 1423 Mide 8,16 m. fte. al SO., 34.22 m. de fondo. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 7ª Contrato de Mutuo: El inmueble deberá entregarse totalmente desocupado, libre de todo inquilino. Base $ 20.000. 8 o|o en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita diariamente de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 146,25 e.6|4 Nº 94.304 v.10|4|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "PROMOTORA VIVIENDAS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|CANESSA, AURELIO MARIO RAMON y otro s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 1.457", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 11 de abril a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As. el departamento B., piso 3º, unidad 7 del edificio Soldado de la Independencia 1024-26-28. Sup. total funcional 135,34 m2. Sup. cub. 120,72 m2., semicub 5,15 m2., balcón 9,47 m2. Porcentual 4,33 o|o. Se le adjudica el uso y dominio exclusivo de la unidad complementaria Nº X, planta sótano Sup. total cub. 2,94 m2., porcentual 0,10 o|o. Unidad funcional 1, P. B., cochera, Sup. total funcional cub. 295,02 m2., una veintiuna ava parte indivisa. Porcentual 6,02 o|o. Deuda por expensas al 26|10|72: $ 366,65. Gastos octubre 72: $ 151 40. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. Cláusulas contrato mutuo hipotecario: 15 "el inmueble se encuentra ocupado por los deudores a los que les queda absolutamente prohibido arrendar dicho bien ya sea en forma total o parcial o facilitar su uso a terceros por cualquier concepto y a cualquier título que fuere sin previo aviso a la acreedora salvo consentimiento escrito dado por la misma" y 17 "en caso de venderse el inmueble hipotecado con motivo de la ejecución del crédito de que aquí se trata, los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado". Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 147.984,82 (m$n. 14.798.482) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 261,25 e.6|4 Nº 94.375 v.10|4|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en los autos "GIACOMONE de MARINO, ISABEL y otro c|QUINTANA, CARLOS RAUL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 26.669 que el martillero Juan Tomaghelli rematará en sus oficinas, Avda. Corrientes 932, piso 3ro., T. E. 35-3991 7695, el día 12 de abril de 1973, a las 16 horas, el inmueble sito en la calle Ruiz de los Llanos Nº 1249 entre Arregui y Lascano; edificado en el lote 24 de la manzana 202; medidas 10 mts. de frente por 20,59 en su costado, 19.91 m. en el otro costado y 10,02 m. en el contrafrente, superficie 202,50 m2. Constando de living-comedor, 2 dormitorios, cocina, baño, lavadero, garaje, jardín al frente y patio al fondo, sótano. Base: pesos 84.603,50 al contado. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, y por tanto de acuerdo al artículo cuarto del contrato de mutuo hipotecario deberá entregarse desocupado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o y sellado 5 o|oo todo en efectivo. Se visita de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 247,50 e.6|4 Nº 94.426 v.10|4|73

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "AYACHE ALI AYOUB contra FERNANDEZ, OBDULIO OSCAR s| Ejecución Hipotecaria" Expediente número 19.040|1972, que el martillero don Eduardo A. Freyer, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de abril de 1973, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Lanús 2604 de la localidad de Morón, Provincia de Bs. As., edificado en un lote de terreno que mide: 7 m. de frente N. E.; 4,24 m. en la ochava; 17 m. al N. O. y 20 m. al S. O. — Superficie: 195,50 m2. — Lote 1 — Manzana 175 — Circunscripción II — Sección G — Padrón 1-38773 — Ad corpus. — Base: pesos 4.080,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o al contado. — Horario de visitas: De lunes a viernes de 9 a 13 horas. — El inmueble se encuentra ocupado de acuerdo al informe obrante en autos a fs. 48. — El compardor deberá fijar domicilio en Capital eFderal.

Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Carlos Capital Federal.

$ 191,25 e.6|4 Nº 93.981 v.10|4|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c| DEIMOS S. A. C. y F. de M. y S. s|Ejecución hipotecaria, Exp. Nº 17.309" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 11 de abril a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble desocupado ubicado en la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., calle 70, Nº 569|75 con todo lo en él edificado. — Sup. total: 1.200 m. c. — Consta de entrada de vehículos (carga-descarga) local de venta o depósito, vestuario, 2 toilettes, patio, antecámara, 4 cámaras frigoríficas, en otro cuerpo otra antecámara con 4 cámaras (2 congeladoras) vestuarios y baños, sala depostadero, patio de luz, al frente en un costado escritorio, caja de seguridad, baño. — En altos: sala de estar y oficina y terraza. — En entrepiso: Amplio depósito para herramientas. 2 salas de máquinas, encontrándose en general en buen estado de conservación. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 9 a 12 horas. — Base retasada $ 639.936,19 (m$n. 63.993.619) al contado y al mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril tres de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 191,25 e.6|4 Nº 94.377 v.10|4|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en autos "BASSI de MONTARCE, ELIDA RAQUEL y otros c|AMORE de GAROFALO, LUCIA ELENA y otros s|ejecución hipotecaria", Exp. 19.370, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán los siguientes bienes: 1º) Unidad Nº seis, Letra "F", 1º Piso, finca Condarco 914, Ciudad. Sup. total 41,65 m2. Porcentual 13,51 o|o. Ocupado desde el año 1958 por el Sr. Salvador Capparelli con alquiler de $ 132. Base retasada $ 14.760. El jueves 12 de abril de 1973, a las 16 hs., en Perú 27. 2º) Unidad Nº tres, Letra "B", 1º Piso, finca Bahía Blanca 551-53, Ciudad. Sup. total: 40,48 m2. Porcentual: 10,11 o|o. Ocupada desde 1º mayo de 1970 por el Sr. Ismael Enrique, que manifestó tener contrato escrito hasta mayo de 1974 y abonar un alquiler mensual de $ 250. Base $ 21.120. El viernes 13 de abril de 1973, a las 16,30 hs., en Perú 27. Según constancia en autos, la parte actora toma a su cargo las deudas por expensas comunes que pudieran existir, en caso que no alcancen los fondos del producido de las subastas. Por cláusula 7ª mutuo hipotecario, la demandada se obligaba a entregar desocupadas las unidades, en caso de ejecución y venta. Horario visitas: 15-18 hs. todos los días. Ventas contado. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el 5 o|oo Ley Sellos.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 225.— e.9|4 Nº 94.134 v.11|4|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "GARCIA DIAZ, MANUEL y otros c|PEÑA, ILDEFONSO RUFINO, sobre Ejec. Hip.", Exp. Nº 21.845, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 13 de abril de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal. — Un inmueble ubicado en la localidad de Glew, Pdo. de Alte. Brown, Pcia de Buenos Aires, con frente a la calle Jorge Bosch, e|las de Diag. Almafuerte y Alberdi. — Edif. en el lote 35 de la Manz. 74, que mide: 19 m. 49 de frente al E. por 25 m. 98 de fondo. — Sup. total: 506,35 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección F, Manzana 33, Parcela 20 a. — El inmueble está ocupado por el demandado y su flia., en calidad de propietario — Y de acuerdo a la cláusula 7º del contrato de mutuo: "En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los diez días de aprobarse la subasta". — Base: $ 36.570. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, en efectivo. — Visítese los días 11 y 12 de abril de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. —

$ 202 50 e.6|4 Nº 93.742 v.10|4|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "BORZONE de ALONSO de ARMINIO, MERCEDES c|GUTIERREZ, MAXIMO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 21.898", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 11 de abril a las 15 horas en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Mariano Acosta, Partido de Merlo, calle Gelly o Gelly y Obes s|Nº entre Salvadores y Diamante designado en plano 72 220-47 como lote 9 y 8 e. mz. A. que mide 12 m. 99 al S. O.: 12 m. 99 al N. E.; 41 m. 87 al S. E.; 41 m. al N. O. Sup.: 543.0275 m. c. — Se le anexó según plano 72-12-67 una fracción designada con el Nº 8e. Mz. A. que mide 1 m. 12 al S. O.; 41 m. 88 al N. O.; 1 m. 12 al N. E. y 41 m. 89 al S. E. — Sup.: 46,91 m. c. — Ad Corpus. — Cláusulas contrato de mutuo hipotecario: h "en caso de venta el deudor se obliga a entregar la propiedad completamente desocupada, libre de inquilinos y|o intrusos y sin oposición de terceros dentro de los 10 días de notificada la demanda", i "el inmueble gravado no podrá ser dado en locación por mayor plazo que el de la vigencia de esta obligación ni cobrarse alquileres adelantados por más de 2 meses, debiendo ser el alquiler superior al importe de los intereses del presente préstamo". — El inmueble se encuentra ocupado excepto el departamento Nº 6. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 12.000 (m$n. 1.200.000) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 247,50 e.6|4 Nº 94.376 v.10|4|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "SANCHEZ, ARMANDO ENRIQUE c| HALVERSEN, GUALBERTO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 21.653" que el martillero Julio José Oliveri rematará el día 18 de abril de 1973 a las 13 horas en la calle Cuenca 2252 el inmueble de la calle Carlos Ardoin 325, Glew, Pdo. de Almirante Brown, Prov. Bs. As., circunscripción catastral: V, sección F, manzana 34, parcela 17, con una superficie de 1.012 70 m2. — La unidad según el informe del martillero se encuentra ocupada por el demandado y su familia y de acuerdo a la cláusula quinta del mutuo hipotecario el deudo se obliga a entregar la propiedad completamente desocupada en caso de remate. — Base: pesos 9.783,22. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, al contado. — Se visita todos los días de 9 a 19 horas.

Buenos Aires, marzo 26 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 135 e.6|4 Nº 93.831 v.10|4|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Exp. 9.967|62, autos "PEREA HECTOR BEGNINO contra AVELEYRA CARLOS BEGNINO", ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto Mombelli, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el viernes 13 de abril de 1973, a las 17.30 hs., cuatro lotes de terrenos ubicados en el Pdo. de Luján, Provincia de Buenos Aires, que forman parte del establecimiento "Las Acacias", próximos a la Estación "Olivera", y designados con los Nros. 23, 24, 25 y 26 de la Manzana "J" lote 23. Sup. total 1.042 mts; 24: igual medidas; 25; idem y lote 26 también 1.042 metros. Designación catastral Circ. III, Sección "A", Manzana 57. Parcelas 23, 24 25 y 26. Pesos 60.000. Pesos ley 600. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Lotes desocupados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 157,50 e.6|4 Nº 93.776 v.10|4|73

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "NUMKIEWICZ, JAIME y otros c|DE MARTINO, ANA MARIA y otros s|ejec. hipotecaria", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día jueves 12 de abril de 1973 a las 16 horas, en el local de la calle Segurola 57 de esta Capital. Una finca situada en la calle Patrón 5432, de la Capital Federal, construida de material sobre un terreno de aproximadamente 375 mts.2 con 8,66 metros de frente y aproximadamente 43,30 metros de fondo. La construcción consta de tres amplios dormitorios, un dormitorio más chico, living-comedor, baño y cocina a gas, agua caliente por calefón eléctrico construida toda en planta baja y en buen estado de conservación. Según cláusula de la hipoteca que la grava deberá ser entregada totalmente desocupada. Base: $ 30.000. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Ambas al contado y en dinero efectivo en el acto de subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital. Se visita de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 180.— e.6|4 Nº 93.919 v.10|4|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ ARMANDO VALENTIN c|JUAREZ MARIO ROBERTO s|Ejec.", Exp Nº 35.651, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 11 de abril de 1973, a las 11 hs., en la calle Sarandí 844 de esta Capital: Un automotor marca Auto Unión, mod. 1000 S 1964, sedán, motor 886|110970-04, serie 8632, chasis 8632, patente C-003787, que se exhibe diariamente de 10 a 16 hs. en la calle Zapiola 4192 de esta Capital. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 75.— e.9|4 Nº 94.052 v.10|4|73

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el Exp. 35.178|71, autos "TIMEN S.A.C.Y.F. contra MARTINO NERON: D. ejecutivo" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 11 de abril, a las 15 horas, en el local donde se encuentran, calle Venezuela Nº 3155, Capital y que se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., sin base, al contado y mejor postor, los siguientes bienes: Un compresor de aire marca Persivalec, con motor R. C. Binda Nº 8197 y una sierra sinfín marca M. B. L., sin número visible, con motor acoplado, sin marca y sin número visible. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 82,50 e.9|4 Nº 94.740 v.10|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos C.I.D.E.C. c|MARTOS JUAN FELIPE y otra s|ejec. hipotecaria, Exped. 38.485, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 12 de abril de 1973, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479 Capital el siguiente inmueble: Planta Baja, Unidad 1 y Planta Azotea, de la finca de la calle Virrey Liniers Nº 1430|32|34. Capital Federal. Superficie total: 239.96 mts.2. Porcentual: 75,52 o|o ad corpus. Según constancias de autos se encuentra ocupado y la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria establece que se entregará desocupado. Base: $ 71.280 (pesos 7.128.000 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 281,25 e.6|4 Nº 94.161 v.12|4|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "FARO MOTOR S. A., c|CAMUS, RODOLFO CARLOS s|ej. prendaria", Expte. Nº 50.466, que el martillero Carlos Gómez rematará el día 12 de abril de 1973, a las 17 horas, en Cangallo 2709, donde se exhibe, de 10 a 18 horas, un automóvil marca Renault, usado, modelo Gordini, año 1964, motor Nº 3006527, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.114.093, en estado de suma precariedad, sin funcionar y con desperfectos mecánicos. Base: $ 804,40, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 123,75 e.6|4 Nº 94.075 v.10|4|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "WATSON S.A.C.F. c|PRIHODA JOESE s|Ejecutivo", que el martillero Francisco J. Martini rematará el 12 de abril de 1973, a las 11 horas, en Avda. Montes de Oca Nº 972, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil Utilitario, usado, uso particular, color azul, marca Renault 4 L, modelo E A R 4 L 1966, motor Nº 5028578, patente C-47484, Capital Federal. Al contado. Base: Pesos Ley 18.188: $ 2.522,70. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de abril de 1973. — Jorge A. González secretario.
$ 112,50 e.9|4 Nº 95.013 v.11|4|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "KAMUDA VALENTIN c|PRIORETTI VICENTE s|ejec.", exp. 5687, que el martillero Antonio Rivero, rematará el día 13 de abril de 1973, a las 16 horas, en el salón de la calle Avda. Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben: un combinado de pie "Lexington" func.; una estufa a gas de garrafa Sansur; un juego de comedor con mesa vitrea de 2 m. por 1,10 m., tipo americano, con seis sillas y bargueño de cuatro puertas, barcito y cuatro cajones de 2,50 m. de largo; un televisor "Transiter", controles frontales; una heladera "Crendes... de 9 pies, func. — Al contado. — En efectivo. Comisión: 10 o|o. — Al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 82,50 e. 9|4 Nº 94.334 v. 10|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AEROLINEAS ARGENTINAS, EMPRESA DEL ESTADO c|ATUEL TURISMO S. A., ej. hipotecaria", expediente 8351, que el martillero Mario Ortelli, rematará el 13 de abril próx. a las 12 horas, en Talcahuano 479, el inmueble calle Avda. Corrientes 459|61|65, piso 6º, dpto. 30, sup. cub. 103,60 m2, destinado al uso de oficinas con serv. centrales en buen estado. — Desocupado. — Visitar días hábiles de 9 a 12 horas. — Base (retasada) $a. 294.170,55. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley. — Dinero efectivo o cheque certificado sobre banco de plaza.
Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 135.— e. 9|4 Nº 94.051 v. 11|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos RUTOIS GREGORIO (TELERAM) s|quiebra, exp. Nº 10260, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 12 de abril de 1973, a las 9,00 horas, en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en gran cantidad de artefactos de iluminación (apliques, colgantes, plafones, escaleras, arañas, etc.); tocadiscos, escaleras, relojes; máquina registradora NCR; etc. — En lotes. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Exhibición: días hábiles de 9,00 a 18,00 horas en el local de Sarandí Nº 844, Capital. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90.— e. 9|4 Nº 94.160 v. 10|4|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica 3 días a exhorto de Sgo. del Estero librado en autos: "SANTIAGO DARDO HERRERA c|JUAN CANTIZANO, JOSE MILITELLO y RODOLFO LUIS ALONSO s|ej. honorarios" (legajo Nº 1811), que el martillero Hernán G. Bayiac Posse, rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el 13 de abril de 1973, a las 17 horas, el 50 o|o de la porción indivisa que al codemandado José Militello corresponde en la propiedad del inmueble calle Segurola 2854, Capital, y que mide: 4,72 metros sobre Segurola; 8 metros en su ochava y 5,77 m. sobre González Catán. — Base: $a. 7.983,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario de visita de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, abril 3 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 112.50 e. 9|4 Nº 94.201 v. 11|4|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "RODIS ASCENSORES S. A. c| FERNANDEZ Y ROBAINA S. C. A. s| ejecución prendaria", que el martillero Ricardo F. Esnaola, rematará en el estado en que se encuentra, el 17 de abril de 1973, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el siguiente bien: Un ascensor eléctrico marca Rodis Nº 800, capacidad de carga 500 kilogramos, compuesto de: máquina corona sinfín marca Stabyl, modelo 4L-69082 Nº 824 con motor eléctrico marca Sicem de 7,5 HP. Nº 823; cabina marca Rodis Nº 827, modelo Standard, bastidor de cabina marca Rodis Nº 826; tablero general de control marca Rodis Nº 830 y demás elementos. Incompleto. Se exhibe en la calle Pueyrredón 3795. Lomas del Mirador, San Justo, Provincia de Buenos Aires. Base: $ 8.439,50. Al contado y al mejor postor. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1973 — Felipe M. Cuartero, secretario
$ 157,50 e.6|4 Nº 93.652 v.10|4|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autor: "CHRYSLER CIA. FINANCIERA S.A. c|COVELLI JUAN ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.590), que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 13 de abril de 1973, a las 10 horas, en Republiquetas 5370, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe en días y horas hábiles: Un automóvil, marca "Dodge", taxi, modelo sedan, de 4 puertas, año 1970, motor Perkins, Nº P.A.4105386, chasis Nº 60T0225, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.712. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 112,50 e.6|4 Nº 94.195 v.10|4|73

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ MANUEL c|ANDECHAGA ROSARIO y otro s|ejec.", Expte. Nº 27.962, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 12 de abril de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, el siguiente bien: Un inmueble sito en la calle Avda. Rivadavia Nº 4975|77 (Galería París), denominado Unidad 100, Zona Norte, Legajo 12.784, señalado como Local Nº 56, planta baja, donde se encuentra instalado un negocio de Zapatería "Gubika", instalado en la galería principal con salida a la calle Avenida Rivadavia. Se remata ocupado con contrato de locación con vencimiento al 31 diciembre 1976. Venta propiedad bajo régimen Ley 17.607 y 17.689. Adeuda en concepto de Obras Sanitarias pesos Ley 226,85; Contribución Territorial pesos Ley 459,78; por expensas comunes pesos a noviembre 1972: $ 508,50; a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pesos 169,82. Base 2|3 partes de la valuación fiscal o sea pesos Ley Veinticinco mil novecientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 25.966,66). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas efectivo. El comprador deberá abonar en el acto del remate el tres por mil del sellado de ley. Deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc. Se deja constancia que la hora de exhibición del local es de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, durante los días 9, 10 y 11 del corriente mes.
Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 303,75 e.6|4 Nº 93.656 v.10|4|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en autos: "SCHACHT, MAURICIO v.|FALCONE JOSE y otro, ejec." exp. Nº 34.176, que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre, rematará el 12 de abril 1972, a las 17,30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, sin base y en estado que se encuentran: un televisor Zenith, gab. de madera, s|Nº visible; un combinado de pie, gab. de madera, Ken Brown, s|Nº visible y una araña de bronce y caireles, de seis luces. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Se entregan contra pago total.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Carlos Viale, secretario.
$ 75.— e. 9|4 Nº 94.152 v. 10|4|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados: "HEGI JUAN A. c|GONZALEZ MARIA N. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 31.748|1971, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la calle Talcahuano Nº 479, Capital (sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el día 17 de abril de 1973, a las 12 horas un automotor usado, marca Renault IKA, modelo año 1961, tipo sedan, 4 puertas, de Ind. Arg., con motor Nº 2.007.265, serie Nº 016131-13.434, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 370.662, del año 1968, destinado para uso particular. Transferencia en trámite, que se exhibe diariamente de 10 a 12 horas, en Rivadavia Nº 13430 en la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. — Base pesos 1.625,68. — Seña y comisión de práctica. Informes: Tucumán 1531, Capital, 40-2445|9420.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 135.— e.6|4 Nº 94.332 v.10|4|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MARUCCO MIRTA S. c|JOSE P. RODRIGUEZ MURIERA s|prenda", expediente Nº 48001, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de abril de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Urquiza 480, los días 25, 26 y 27 de abril de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo D—100, año 1966, tipo furgón, motor Nº 61A 0667, chasis número 61A 0667, uso particular, 85 H.P., fabricación nacional, patente B—740851 (actualmente provisoria 2027073) en mal estado, no funciona, sin rueda de auxilio. — Base: $ 4.289,26. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.— e. 6|4 Nº 93.621 v. 10|4|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados INVERCO S. A. FINANCIERA c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO MODELO DE S. A. GRASSO S. R. L. s|ejec. prend., expediente número 37.267|71, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 17 de abril de 1973, a las 12 horas, una máquina pre-encartadora para la fabricación de fideos marca Sicfa modelo T.P. 60, número 18.027; una prensa automática para la fabricación de fideos marca Sicfa, modelo P—400, con cabezal de 1,50 m. sin marca ni Nº visible individualizada, que se exhiben en la calle Ventana Nº 3874, Capital, todos los días de 10 a 12 horas. — Base: $ 27.960. — Seña y comisión de práctica. — Inf. oficinas del martillero, 40|2445|9420, Tucumán 1531.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 146,25 e. 6|4 Nº 94.336 v. 10|4|73

Juzgado Comercial 13, Secretaría 26, comunica por tres días en autos: "VEGA, PETRONA PASCUALA c|DAMONTE ADOLFO y otro s|ejec." (expte. 39.661), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el miércoles 11 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 666, piso 1º, la finca calle Hernán Cortés 1913 (e) 1ra. Junta y José M Cortés, ubicada en Est. Paso del Rey, partido de Moreno, barrio Villa Zapiola, en terreno de 10 metros de frente por 33,48 metros de fondo. — Ocupada por el demandado. — Base: $a. 16.653,33. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 112,50 e. 6|4 Nº 93.667 v. 10|4|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "JOSE M. DOURADINHA S.R.L. c|BIANCHI, HORACIO L., s|ejec." (Expte. 33.397), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el miércoles 11 de abril de 1973, a las 11 hs., en Humberto 1º 1725, donde se exhiben: 1 combinado estereofónico marca Audinac, gabinete de madera; 1 televisor portátil marca Philips, con su mesita; 2 sillones forrados en cuerina beige. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — $ 75.- e.9|4 Nº 94.240 v.10|4|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en los autos: "SUAVEGOM S.A.I.C. y F., s|quiebra" (Expte. Nº 34.391), que los martilleros Sres. Hernán G. Baylac Posse, Alberto M. Toschi y Antonio Freijedo, rematarán el 13 de abril, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20, un equipo para suministro de aire frío y caliente, para oficinas, compuesto de un acondicionador de aire marca Surray Cac, tipo 20|7, completo, con ventilador, compresor, etc., dos bombas de agua Iruma, Caldera Royal Gas tipo G. T.B.60, completa, con su motor y quemador, tablero de mando para los mismos y su instalación, con la base de pesos 72.000 y sin base; un automotor marca Fiat 600 E, modelo 1966, chapa B-088963, motor 2295354, y una central telefónica, red de conexión de teléfonos y sus correspondientes aparatos, con la instalación de "búsqueda de personas" y sus correspondientes semáforos, que se exhiben en la explanada de la fallida, en Ingeniero Pablo Nogués, Partido de General Sarmiento, Ruta 197, Km. 13.400, de 9 a 16 hs. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 157,50 e.9|4 Nº 94.430 v.10|4|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "O. C. RUBIO S. A. c|BEUDEAN CARLOS ALBERTO F., s|ej. prenda" (Expte. Nº 35.543), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de abril del año 1973, hora 16.30, en Entre Ríos 2043, donde se exhibe, rematará: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E-100-M.F., fabricación Nº 18.723, equipado, uso familiar, en buen estado. Base: $ 1.120. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, abril 2 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90.- e.9|4 Nº 94.793 v.11|4|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por 3 días en autos: "MALATESTA ANGEL, quiebra c|ANDRES JUAN A. y otro, s|cobro alquileres" (Expte. 149.025), que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 13 de abril de 1973, a las 17 hs., en Venezuela 1318|20, Capital, el departamento unidad Nº 7, 2º piso, calle Lerma 100 esq. Lavalleja, Capital, compuesto de living comedor, dormitorio, baño, cocina y lavadero. Externo. Ocupada por el demandado. Base: $ 15.466,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital. Horario de visita: de 9 a 13 hs.
Buenos Aires, abril 4 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 112,50 e.9|4 Nº 94.303 v.11|4|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20 cita y emplaza en los autos "Mora de Rial Ana c|Monzón Antonio R. y otra s|desalojo" a ANTONIO RAFAEL MONZON para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 60.— e.9|4 Nº 94.168 v.10|4|73

Nº 31

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 comunica por dos días en el juicio: "OTERO HORACIO M. c|SANCHEZ LORIA de PACHECO MARIA, sobre ej.". Expte. Nº 137.550, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 11 de abril próximo, a las 11 horas, en Sarandí 844, donde se exhiben días hábiles de 8 a 18 horas: Una araña 12 velas cairelés bronce (le falta 1 tulipa); un dressoir tapa de mármol labrado y dorado; 3 sillones tapizados en género con figuras; un televisor, sin número visible, gabinete de madera, no funciona. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 75.— e.9|4 Nº 94.055 v.10|4|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37 comunica por tres días en el juicio: "VALLS, RICARDO y otra c| PAPASEIT, RUBEN s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 80.040, año 1971, que el martillero Luis Julio Onesti, rematará el día 14 de abril de 1973, hora 9, en Florida 622, piso 3º, Dpto. 12, Capital Federal, un lote de terreno baldío designado con el número dos de la manzana 41 que mide y linda: 10 m. de frente al Sud Este, lindando con la Avenida, hoy de los Marinos; igual medida en su contrafrente al Nor Oeste, lindando con parte del lote 34; 20 m. en su costado al Nor Este, lindando con el lote Nº 1; e igual medida en su costado al Sud Oeste, lindando con parte del lote Nº 3, con una superficie total de 200 metros cuadrados y ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 2.000. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo.
Buenos Aires, 3 de abril de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 202,50 e.9|4 Nº 93.993 v.11|4|73